14/07/2026 12:18 p. m. PBOHORQUEZ
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME DE
DESTINATARIO: SANDRA MILENA CHIQUILLO
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION FINANCIERA
No. COMUNICACIÓN:
CONSECUTIVO: 2026-12213

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2026012212
[Interno]

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-12/ 09-02-2026 v2

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

INFORME No.	**4**	**FECHA DE ELABORACIÓN**	14/07/2026	
PORCENTAJE ACUMULADO	66%	**VALOR A PAGAR**	$ 0	
PERIODO EL INFORME	**DESDE**	01/06/2026	**HASTA**	30/06/2026
ENLACE PLATAFORMA DEL SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9392085&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+			

CONTRATO O CONVENIO MC 012-2026	**Objeto:** Contratar los servicios de publicación de los actos administrativos y demás comunicaciones expedidas por la caja de retiro de las fuerzas militares – CREMIL, que por ley se requieran, en un diario de amplia circulación nacional, lecturabilidad y alto cubrimiento a nivel nacional.	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	19/03/2026
FECHA DE INICIO	**19/03/2026**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**16/12/2026**
VALOR DEL CONTRATO	**$18.000.000**	**FORMA DE PAGO**	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MEDIA AGENCY S.A.S.	**NIT**	900.185.196-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	EXEQUIEL SÁNCHEZ NIETO	**C.C**	19.456.854
CONTACTO DEL CONTRATISTA	MARÍA FERNANDA RUIZ GUILLERMO al celular: 310 3432623 licitaciones@mediagencyltda.com y licitaciones2@mediagencyltda.com		

REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA	X	NO RESPONSABLE DE IVA	
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	**VALOR**	**FECHA**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	6926	$18.000.000	05/01/2026	
REGISTRO PRESUPUESTAL	36626	$18.000.000	19/03/2026	

POLIZA No.	63-44-101018488	FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	19/03/2026	
ASEGURADORA	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/03/2026	01/05/2027	$ 1.800.000
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	17/03/2026	01/05/2027	$ 1.800.000
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/03/2026	16/12/2027	$ 900.000

OTROSÍ, PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRAS MODIFICACIONES		
No.	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDAD**	**NOMBRE Y UBICACIÓN DEL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE SOPORTA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** (Ubicación física o digital)	**OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR**

1. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.	Que mediante oficio radicado ID 2026037719 de fecha 04 de junio de 2026 se solicitó se realizara la publicación de Resolución No. 4367 del 2026 Resolución No. 4380 del 2026 Resolución No. 4383 del 2026 Resolución No. 4384 del 2026 Resolución No. 4402 del 2026 Resolución No. 4406 del 2026 Resolución No. 4410 del 2026 Resolución No. 4550 del 2026 Resolución No. 4544 del 2026 Que, en razón a ello, la Empresa MEDIA AGENCY S.A.S. allego cotización del presupuesto de los Actos Administrativos a publicar el cual fue radicado en la entidad con ID 2026042198 de 05 de junio de 2026 Que mediante oficio radicado 2026010144 de fecha 12 de junio de 2026 se solicitó se realizara la publicación de El Acuerdo No. 005 del 2026, se requiere sea publicado en el DIARIO OFICIAL El Edicto emplazatorio del señor Jesús Arquímedes Cardenas Ramírez en el Periódico correspondiente. Que la Empresa MEDIA AGENCY S.A.S. allego el periódico NUEVO SIGLO y el DIARIO OFICIAL de fecha 19 de junio de 2026, radicados en la Entidad con ID 2026045556 y 2026045599 de 22 de junio de 2026.	En Revisión del periódico NUEVO SIGLO de fecha 19 de junio de 2026, se pudo constatar que las Resoluciones 4367, 4380, 4383, 4384, 4402, 4406, 4410, 4550 y 4544 y el EDICTO EMPLAZORIO - JESUS CARDENAS fueron publicadas en las páginas 24 y 25 En Revisión del periódico DIARIO OFICIAL de fecha 19 de junio de 2026 se encuentra la publicación 3.2. Acuerdo 005 página 84 Cargada en Secopll	Se efectuó seguimiento de la publicación de los actos administrativos, dando cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.	El contratista atendió las consultas, solicitudes y observaciones, que se presentaron durante el mes evaluado	Correo institucional notificaciones@cremil.gov.co y mzambrano@cremil.gov.co	El contratista atendió las consultas, solicitudes y observaciones, que se presentaron durante el mes evaluado, a través de Correo Institucional notificaciones@cremil.gov.co y mzambrano@cremil.gov.co

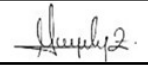
3. Garantizar la comunicación continua y directa entre el contratista y el supervisor del contrato, en aras de organizar en forma directa y conforme a las disposiciones legales la publicación de los actos administrativos.	Se mantuvo comunicación con el proveedor a fin de garantizar la oportuna publicación de los actos administrativos	Correo institucional notificaciones@cremil.gov.co y mzambrano@cremil.gov.co	Se mantuvo comunicación con el proveedor a fin de garantizar la oportuna publicación de los actos administrativos
4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.	Se ejecutaron todos los procedimientos necesarios con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales con eficiencia técnica y profesional. Para el mes de mayo de 2025 no se realizaron publicaciones	En Revisión del periódico NUEVO SIGLO de fecha 19 de junio de 2026, se pudo constatar que las Resoluciones 4367, 4380, 4383, 4384, 4402, 4406, 4410, 4550 y 4544 y el EDICTO EMPLAZORIO - JESUS CARDENAS fueron publicadas en las páginas 24 y 25 En Revisión del periódico DIARIO OFICIAL de fecha 19 de junio de 2026 se encuentra la publicación 3.2. Acuerdo 005	Se efectuó seguimiento de la publicación de los actos administrativos, dando cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS				
FACTURA No.	**FECHA**	**ORDEN DE PAGO N°**	**FECHA**	**VALOR**
MAG148	31/03/2026	OP 121198626	14/04/2026	$ 10.463.200,00
MAG217	12/05/2026	OP 177195826	20/05/2026	$ 111.200,00
MAG311	03/07/2026			$ 1.834.200,00
Valor total pagos efectuados				$ 10.574.400,00

ESTADO FINANCIERO	
DATOS GENERALES	**CIFRAS**
Valor inicial del contrato	$18.000.000
Valor adiciones	$ 0
Valor reducciones	$ 0
Valor total del contrato	$ 18.000.000
Valor total ejecutado	$ 10.574.400
Saldo por pagar al contratista	$ 6.120.000

Saldo por liberar	Aplica únicamente para el informe final de la ejecución del contrato y evidencia el saldo no ejecutado por el contratista que se encuentra a favor de la Entidad

CONSTANCIA POR PARTE DEL SUPERVISOR	En el presente informe se deja constancia que el contenido y los documentos anexos a éste, se encuentran debidamente verificados y firmados y como consecuencia se recibe a satisfacción las actividades inherentes a este periodo. Que verificada la factura presentada por MEDIA AGENCY S.A.S., se establece que los valores a pagar corresponden a lo que se solicitó para publicar por parte de esta Entidad, durante el mes de junio, por lo que se autoriza la Factura emitida con No. MAG311 por valor de $ 1.834.200,00; Se adjuntan al presente informe: 1. Solicitud realizada con oficio radicado ID 2026037719 de fecha 04 de junio de 2026 2. cotización del presupuesto de los Actos Administrativos a publicar el cual fue radicado en la entidad con ID 2026042198 de 05 de junio de 2026 3. Solicitud realizada con oficio radicado ID 2026010144 de fecha 12 de junio de 2026 4. Soportes de publicación Periódicos NUEVO SIGLO y el DIARIO OFICIAL de fecha 19 de junio de 2026, radicados en la Entidad con ID 2026045556 y 2026045599 de 22 de junio de 2026. 5. Informe de actividades 6. Certificación Parafiscales y Seguridad Social 7. Planilla de aportes a seguridad social

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO O ROL	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
MAYERLY PAOLA ZAMBRANO BOHORQUEZ	Coordinadora del Grupo de Notificaciones	Grupo de Notificaciones	mzambrano@cremil.gov.co	

Bogotá D.C., 3 de junio de 2026

04/06/2026 07:38 A. M. EAVENDANO

DEST.: AFILIADO
ATN.: MEDIA AGENCY
ASUNTO: SOLICITUD - INFORMACION GENERAL --
REMITE: MAYERLI PAOLA ZAMBRANO BOHORQUEZ -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 037739
CONSECUTIVO: 2026-37743

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

E2026037719

[Enviado]

No. 362

Señor(a)
Representante Legal
MEDIA AGENCY S.A.S NIT: 900.185.196-3
CALLE 93 BIS No. 19-50 OFICINA 402, Bogotá D.C.,
licitaciones@mediagencyltda.com, licitaciones2@mediagencyltda.com

Asunto: Solicitud Publicación

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con ocasión al contrato suscrito No. MC-012-2026 entre su entidad y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares– CREMIL, se solicita de manera atenta se realice la publicación de los siguientes Actos Administrativos en un *diario de amplia circulación nacional, lecturabilidad y alto cubrimiento a nivel nacional*, anexos al presente.

Una vez se realice la publicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se requiere que remita la información detallada de la publicación realizada, así como copia íntegra del Periódico, de manera física y en formato pdf, a la dirección: Carrera 13 No. 27– 00 Edificio Bochica, Centro Integral de Servicio al Usuario en Bogotá, y al correo electrónico: notificaciones@cremil.gov.co.

Anexo:
1. Formato Excel relación de actos administrativos.
2. Resolución No. 4367 del 2026.
3. Resolución No. 4380 del 2026.
4. Resolución No. 4383 del 2026.
5. Resolución No. 4384 del 2026
6. Resolución No. 4402 del 2026.
7. Resolución No. 4406 del 2026.
8. Resolución No. 4410 del 2026.
9. Resolución No. 4550 del 2026
10. Resolución No. 4544 del 2026

Atentamente,

Bogotá D.C., 3 de junio de 2026

PROFESIONAL EN DEFENSA MAYERLY PAOLA ZAMBRANO BOHORQUEZ

Coordinadora del Grupo de Notificaciones

Elaboro: PD Santiago Avendaño / Chrsitian Bravo
Revisó: PD Mayerly Zambrano

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

Resolución NÚMERO 4367 de 25/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO LUIS VICENTE GUATIVA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 2.280.164 de Chaparral.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 8 de abril de 2026, se extingue el derecho que el señor ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 28.860.809 de Ortega, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO LUIS VICENTE GUATIVA quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 2.280.164 de Chaparral, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.
ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO LUIS VICENTE GUATIVA como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, a partir del día 8 de abril de 2026.
ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, quien en vida
se identificó con Cédula de ciudadanía número 28.860.809 de Ortega, con anterioridad al 7 de abril de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de
conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.
ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, con posterioridad al 7 de abril de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.
ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.
ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 19 D No. 20 – 28, Barrio Canta Rana 1en la ciudad de Villavicencio, Meta.
ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C. **25/05/2026**

Tipo Notificación: **Publicación**



CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

RESOLUCIÓN NÚMERO 4380 de 25/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO JOSEFITO MARTINEZ ALVAREZ, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 436.936 de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el inciso segundo del artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, Titulo Cuarto de la Ley 1437 de 2011, el Título Octavo del Estatuto Tributario, Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2016 y el Decreto 0034 del 26 de enero del 2024, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 30 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora CECILIA ARDILA SANTANA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 27.934.370 de Bucaramanga, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO JOSEFITO MARTINEZ ALVAREZ quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 436.936 de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO JOSEFITO MARTINEZ ALVAREZ como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora CECILIA ARDILA SANTANA, a partir del día 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 27.934.370 de Bucaramanga, con anterioridad al 29 de abril de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, con posterioridad al 29 de abril de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del señor CECILIA ARDILA SANTANA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 27 No. 41 – 14, Apartamento 504, Torre 8, Barrio Torres de Aragon en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Mayo de 2026.

Tipo Notificación: **Publicación**



CORONEL (R) Fredy Hernán Calixto Monroy DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

RESOLUCIÓN NÚMERO 4383 DEL 25 DE MAYO DE 2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor **SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HERMES POLIVIO CARRERA CASTRO**, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 1.847.443 de Ipiales**.**

EL DIRECTOR (E) DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, el Acuerdo 08 de 2016 y Decreto 0034 del 26 de enero de 2024, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 24 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. **27.238.512** de **Ipiales**, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor **SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HERMES POLIVIO CARRERA CASTRO** quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. **1.847.443** de **Ipiales,** por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor **SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HERMES POLIVIO CARRERA CASTRO** como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, a partir del día **24 de abril de 2026.**

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. **27.238.512** de **Ipiales**, con anterioridad al **23 de abril de 2023**, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, con posterioridad al **23 de abril de 2023**, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Notificar Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, a la última dirección registrada ante esta entidad: **Calle 17 No. 3 E – 24, Barrio Lorenzo** en la ciudad de **Pasto, Nariño**

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los **25 de Mayo de 2026.**

Tipo Notificación: Publicación



CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

RESOLUCIÓN NÚMERO 4384 de 25/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJÉRCITO JOSE FABIO ACEVEDO OSPINA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 237.287 de Armenia.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el inciso segundo del artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, Titulo Cuarto de la Ley 1437 de 2011, el Título Octavo del Estatuto Tributario, Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2016 y el Decreto 0034 del 26 de enero del 2024, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 3 de mayo de 2026, se extingue el derecho que la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 21.361.187 de Medellín, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJÉRCITO JOSE FABIO ACEVEDO OSPINA quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 237.287 de Armenia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJÉRCITO JOSE FABIO ACEVEDO OSPINA como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, a partir del día 3 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 21.361.187 de Medellín, con anterioridad al 2 de mayo de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, con posterioridad al 2 de mayo de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 48 A No. 46 – 21 en la ciudad de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Mayo de 2026.

Tipo Notificación: **Publicación**



CORONEL (R) Fredy Hernán Calixto Monroy DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

Resolución NÚMERO 4402 de 26/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO RICARDO LOPERA CARDONA, quien se identificaba con C.C. número 3302222 de Medellín.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 1 de Noviembre de 2020, se extingue el derecho que el(la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 21333455, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO RICARDO LOPERA CARDONA quien en vida se identificó con la C.C. número 3302222, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, Sin perjuicio de lo anterior, una vez se reciba formalmente el registro de defunción con la fecha real del deceso, se procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.
ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO
RICARDO LOPERA CARDONA como consecuencia del fallecimiento de su único(a) beneficiario(a) el (la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, a partir del día 1 de noviembre de 2020.
ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre del (de la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía número 21333455, con anterioridad al 31 de octubre de 2017, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.
ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre del (de la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, con posterioridad al 31 de octubre de 2017, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.
ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del (de la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.
ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, a la última
dirección correo electrónico registrado ante esta entidad: Calle 56 No. 46-33 Barrio Prado en la ciudad de Medellín.
ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su
representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C. **26/05/2026**

Tipo Notificación: **Publicación**



CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

Resolución NÚMERO 4406 de 26/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO ALBERTO MESA HERRERA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 6.484.999 de Tuluá.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 8 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 22.092.153 de Sonsón, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO ALBERTO MESA HERRERA quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 6.484.999 de Tuluá, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.
ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO ALBERTO MESA
HERRERA como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, a partir del día 8 de abril de 2026.
ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 22.092.153 de Sonsón, con anterioridad al 7 de abril de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.
ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, con posterioridad al 7 de abril de 2023, sean
trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.
ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.
ARTÍCULO 6°. Notificar Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora UBALDINA BUITRAGO
GRISALES, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, a la última dirección
registrada ante esta entidad: Carrera 40 B No. 15 – 100, Apartamento 401, Urbanización Jardines de Castropol, Barrio El Poblado en la ciudad de Medellín, Antioquia.
ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C. **26/05/2026**

Tipo Notificación: **Publicación**



CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

Resolución NÚMERO 4410 de 26/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJÉRCITO GUILLERMO MUÑOZ HINCAPIE, quien se identificaba con C.C. número 827260 de Barranquilla.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 1 de Julio de 2022, se extingue el derecho que el(la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 22257993, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJÉRCITO GUILLERMO MUÑOZ HINCAPIE quien en vida se identificó con la C.C. número 827260, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, Sin perjuicio de lo anterior, una vez se reciba formalmente el registro de defunción con la fecha real del deceso, se procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.
ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJÉRCITO GUILLERMO MUÑOZ HINCAPIE como consecuencia del fallecimiento de su único(a) beneficiario(a) el (la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, a partir del día 1 de Julio de 2022.
ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre del (de la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía número 22257993, con anterioridad al 30 de junio de 2019, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.
ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre del (de la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, con posterioridad al 30 de junio de 2019, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.
ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del (de la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.
ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, el mismo deberá
publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, a la última dirección correo electrónico registrado ante esta entidad: Calle 55 No. 31-48 de la ciudad de Barranquilla, Colombia.
ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C. **26/05/2026**

Tipo Notificación: **Publicación**



CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

Resolución NÚMERO 4550 de 01/06/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO MANUEL JESUS SALVADOR GUERRERO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 2.421.378 de Cali.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 19 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 29.062.272 de Cali, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO MANUEL JESUS SALVADOR GUERRERO quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 2.421.378 de Cali, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO MANUEL JESUS SALVADOR GUERRERO como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, a partir del día 19 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 29.062.272 de Cali, con anterioridad al 18 de abril de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, con posterioridad al 18 de abril de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Notificar Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, a la última dirección registrada ante esta entidad: Calle 4 D No. 89 – 36, Apartamento 102-2, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. **01/06/2026**



CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

C A J A D E R E T I R O D E L A S F U E R Z A S M I L I T A R E S

Resolución NÚMERO 4544 de 01/06/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO SANTIAGO CUENU, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 6.071.811 de Cali.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 5 de mayo de 2026, se extingue el derecho que la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 27.525.049 de Tumaco, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO SANTIAGO CUENU quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 6.071.811 de Cali, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO SANTIAGO CUENU como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, a partir del día 5 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 27.525.049 de Tumaco, con anterioridad al 4 de mayo de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, con posterioridad al 4 de mayo de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 35 No. 13 A – 59 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. **01/06/2026**



CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MEMORANDO No. 221 - 090

Bogotá, D.C., 11 de junio de 2026

11/06/2026 11:41 a. m. SBALLESTEROS
ASUNTO: **COMUNICACION -**
DESTINATARIO: **MAYERLI PAOLA ZAMBRANO**
DEPENDENCIA: **GRUPO DE NOTIFICACIONES.**
No. COMUNICACIÓN: **010024**
CONSECUTIVO: **2026-10024**

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2026010023
[Interno]

PARA: COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES

DE: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN (E)

ASUNTO: Solicitud publicación diario oficial Acuerdo 005 Miembro Independiente

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 005 del 04 de junio de 2026, se solicita su publicación en el diario oficial para lo cual solicitamos las respectivas constancias.

Atentamente,

KFS.

PD. KAREN LORENA FERRUCHO SUAREZ
Jefe Oficina Asesorade Planeaciòn (E)

Anexo: Acuerdo 005 miembro independiente

Bogotá D.C.,

12/06/2026 2:05 p. m. EAVENDANO
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME --
DESTINATARIO: EDISSON SANTIAGO AVENDANO
DEPENDENCIA: GRUPO DE RECONOCIMIENTO
No. COMUNICACIÓN: 010145
CONSECUTIVO: 2026-10145

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2026010144
[Interno]

11 de junio de 2026 No. 360

Señor(a)
Representante Legal
MEDIA AGENCY S.A.S NIT: 900.185.196-3
CALLE 93 BIS No. 19-50 OFICINA 402, Bogotá D.C.,
licitaciones@mediagencyltda.com licitaciones2@mediagencyltda.com

Asunto: Solicitud Publicación

Cordial Saludo,
Por medio del presente y con ocasión al contrato suscrito No. MC-012-2026 entre su entidad y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares– CREMIL, se solicita de manera atenta se realice la publicación de los siguientes Actos Administrativos en un *diario de amplia circulación nacional, lecturabilidad y alto cubrimiento a nivel nacional*, en desarrollo de los cuales se encuentran anexos al presente.

Una vez se realice la publicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 y 73 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se requiere que remita la información detallada de la publicación realizada, así como copia íntegra del Periódico, de manera física y en formato pdf, a la dirección: Carrera 13 No. 27– 00 Edificio Bochica, Centro Integral de Servicio al Usuario en Bogotá, y al correo electrónico: notificaciones@cremil.gov.co.

Anexo:
1. Formato Excel relación de actos administrativos.
2. Resolución No. 005 del 2026. (PERIODICO)
3. Edicto emplazatorio Jesús Arquímedes Cardenas Ramírez. (DIARIO OFICIAL)

Atentamente.

PROFESIONAL EN DEFENSA MAYERLY PAOLA ZAMBRANO BOHORQUEZ
Coordinadora del Grupo de Notificaciones.

Elaboro: Santiago Avendaño Rodriguez.
Revisó: Mayerly Paola Zambrano Bohorquez

Bogotá D.C.,

16/06/2026 10:30 A. M. EAVENDANO

DEST.: AFILIADO
ATN.: MEDIA AGENCY
ASUNTO: COMUNICACION - CONVENIOS --
REMITE: MAYERLI PAOLA ZAMBRANO BOHORQUEZ -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 039673
CONSECUTIVO: 2026-39675

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

E2026039651

[Enviado]

16 de junio de 2026 No. 360

Señor(a)
Representante Legal
MEDIA AGENCY S.A.S NIT: 900.185.196-3
CALLE 93 BIS No. 19-50 OFICINA 402, Bogotá D.C.,
licitaciones@mediagencyltda.com licitaciones2@mediagencyltda.com

Asunto: Alcance Solicitud Publicación

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud presentada el pasado 12 de junio de 2026 mediante oficio radicado ID 2026010144, por medio del cual se requrió publicar el Edicto emplazatorio del señor Jesús Arquímedes Cardenas Ramírez y el Acuerdo No. 005 del 2026, nos permitimos informar que, por error involuntariom se cruzó la información relacionada con dichas publicaciones.

Por lo expuesto, por medio del presente nos permitimos dar alcance y en consecuencia, acudimos nuevamente a ustedes, con el fin de que se realice la publicacion en los siguientes términos:

- El Acuerdo No. 005 del 2026, se requiere sea publicado en el DIARIO OFICIAL
- El Edicto emplazatorio del señor Jesús Arquímedes Cardenas Ramírez en el Periódico correspondiente.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración para la corrección de la gestión del tramite.

Atentamente.

PROFESIONAL EN DEFENSA MAYERLY PAOLA ZAMBRANO BOHORQUEZ
Coordinadora del Grupo de Notificaciones.

Elaboro: Santiago Avendaño Rodriguez
Revisó: Mayerly Paola Zambrano Bohorquez

EDICTO DE PENSIONADO FALLECIDO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, informa que el señor Jesus Arquimedes Cardenas Ramirez (Q.E.P.D.), quién en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 5.307.190 de Potosí, falleció el 03 de abril de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la señora Anarcila Campos de Cardenas, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.355.628 de Bogotá, en calidad de cónyuge supérstite solicita el reconocimiento de la sustitución pensional, a partir de la fecha de fallecimiento.

Quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar las correspondientes prestaciones sociales del pensionado, deberán presentarse en la Carrera 10 No 27 - 00 segundo piso edificio Bochica, dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación, con los documentos que acrediten su derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2026

(**04 de junio de 2026**)

"Por la cual se establece la reglamentación permanente para la elección del miembro independiente, ante el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo segundo del artículo 1 del Decreto 1455 de 2025 y el artículo 11 del Acuerdo 08 de 2016, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 02 de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 1455 de 2025, modificó la integración del Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, incorporando la participación de un miembro independiente, y dispuso que su elección se realizará conforme a la reglamentación que expida dicho órgano.

Que en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo Directivo establecer las reglas que orienten el proceso de elección del miembro independiente, garantizando criterios de mérito, transparencia, objetividad e idoneidad, en concordancia con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que resulta necesario establecer una reglamentación integral que desarrolle de manera clara, objetiva y verificable el procedimiento de postulación, evaluación, elección y permanencia del miembro independiente, incorporando mecanismos que aseguren la independencia, la gestión de conflictos de interés y el control durante todo el periodo.

Que en mérito de los expuesto, se hace procedente adoptar la presente reglamentación

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Alcance: El presente Reglamento establece el procedimiento para la postulación, verificación de requisitos, evaluación, elección, designación, posesión, seguimiento y eventual separación del miembro independiente ante el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

"Por la cual se establece la reglamentación permanente para la elección del miembro independiente, ante el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares"

ARTÍCULO 2°. Naturaleza del miembro independiente. El miembro independiente es el integrante del Consejo Directivo que, por su trayectoria y ausencia de vínculos que comprometan su objetividad, contribuye a la deliberación y toma de decisiones con criterio autónomo, fortaleciendo el buen gobierno, la gestión de riesgos, la supervisión y el control estratégico de CREMIL.

ARTÍCULO 3°. Periodo y reelección. El miembro independiente será elegido para un periodo institucional de dos (2) años, iniciando a partir de la fecha de su posesión. Podrá ser reelegido por una única vez, hasta completar un máximo acumulado de cuatro (4) años, siempre que mantenga íntegramente los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 5 y sea postulado en los términos del artículo 7. Y permanecerá en el ejercicio de las funciones hasta la toma de posesión de su sucesor, para garantizar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 4°. Requisitos académicos y experiencia. El miembro independiente deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos en formación académica y de experiencia que se establecen a continuación, los cuales serán verificados en la etapa de evaluación y constituyen condición necesaria para su designación:

a) Título profesional en disciplina académica en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industrial y afines, Arquitectura, Administración y/o Economía, Ciencias Sociales y afines con título de postgrado.
b) Experiencia en cargos directivos mayor a cinco (5) años, con demostrada trayectoria en al menos una de las siguientes áreas: gobierno corporativo, administración pública, derecho público, finanzas, auditoría, control interno, gestión de riesgos, contratación estatal, seguridad social, pensiones, direccionamiento estratégico, gestión inmobiliaria.

ARTÍCULO 5°. Inhabilidades e Incompatibilidades del miembro independiente. No podrá ser elegido, ni conservar la calidad de miembro independiente, quien se encuentre en cualquiera de las siguientes circunstancias, directa o indirectamente, o por interpuesta persona, o las haya tenido durante los doce (12) meses anteriores a la elección (salvo reelección conservando íntegramente las condiciones de independencia):

1. Haber sido, servidor público de CREMIL, o haber tenido vinculación contractual de prestación de servicios, consultoría u otra modalidad con la Entidad, independientemente del objeto.
2. Haber participado en la toma de decisiones en CREMIL, que puedan generar algún interés particular y/o directo en decisiones del Consejo Directivo.
3. Tener vínculos hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con servidores públicos, miembros del Consejo Directivo o contratistas de la entidad.
4. Ser administrador o directivo de una entidad en cuya Junta Directiva o Consejo Directivo participe el representante legal de CREMIL, ya sea como principal o suplente, cuando ello pueda afectar la autonomía de criterio por reciprocidad o dependencia.
5. Haber sido miembro uniformado o no uniformado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.
6. Ser servidor público del Sector Defensa sin perjuicio de las demás incompatibilidades legales aplicables.
7. Pertenecer simultáneamente a más de dos Juntas o Consejos Directivos, contando el de CREMIL, en cumplimiento del artículo 5° del Decreto Ley 128 de 1976.
8. Estar incurso en las prohibiciones, incompatibilidades, inhabilidades o sanciones previstas en el Decreto Ley 128 de 1976, la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o sustituyan, en concordancia con el artículo 79 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011 artículo 11.

9. No residir en el territorio nacional.

ARTÍCULO 6°. Verificación de los requisitos académicos y de experiencia así como de las inhabilidades e incompatibilidades. La verificación de los requisitos académicos y de experiencia, así como de las inhabilidades e incompatibilidades del miembro independiente previstas en los artículo 4 y 5, estará a cargo de un equipo verificador integrado por: (i) dos (2) miembros del Consejo Directivo, designados por mayoría del mismo, que no presenten vínculos personales, familiares, comerciales o profesionales con los aspirantes; (ii) el Subdirector Administrativo (a); (iii) el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; y (iv) el Secretario del Consejo Directivo. (v) El Jefe de la Oficina de Control Interno acompañará el proceso en calidad de observador, sin voto, para reforzar los principios de transparencia y control preventivo.

ARTÍCULO 7°. Postulación. La Secretaría del Consejo Directivo solicitará a los miembros del Consejo Directivo la presentación de postulaciones para el ejercicio de las funciones como miembro independiente, e informará de manera expresa el perfil, los requisitos y condiciones de independencia, los impedimentos, las etapas del proceso, el cronograma y los documentos que acrediten los requisitos e inhabilidades e incompatibilidades establecidos en los artículos 4 y 5.

La Secretaria del Consejo Directivo establecerá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la apertura de postulaciones, para la recepción de hojas de vida y soportes, y un término de cinco (5) días hábiles para su revisión y verificación preliminar por parte del equipo verificador definido en el artículo 6°.

Parágrafo. Para iniciar la verificación de los requisitos deberá contarse con mínimo 2 hojas de vida de postulados.

ARTÍCULO 8°. Forma de elección. El candidato habilitado que obtenga la mayoría simple de votos de los miembros del Consejo Directivo presentes en la respectiva sesión de elección del miembro independiente será el elegido, conforme al parágrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo 08 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo 02 de 2026, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte del equipo verificador previsto en el artículo 6. La votación será nominal y constará en acta.

La Secretaría del Consejo Directivo deberá dejar constancia del registro de la votación con el propósito de identificar, en caso de vacancia del miembro independiente, el segundo candidato con mayor votación y así sucesivamente.

Parágrafo. En caso de empate, se realizará una segunda ronda de votación entre los candidatos empatados; de persistir el empate, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocará en una urna papeletas con los nombres de los postulados que hubiesen obtenido igual número de votos y quien este presidiendo extraerá de la urna una papeleta que será la del postulado a cuyo favor se declare la elección. Los miembros del Consejo Directivo que tengan conflicto de interés frente a algún candidato, en los términos de la Ley 2195 de 2022 y del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberán declararlo y abstenerse de votar.

ARTÍCULO 9°. Notificación al elegido y posesión. El director general de CREMIL notificará por escrito al candidato elegido su designación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de Consejo Directivo donde se tomó la decisión. El candidato elegido tomará posesión ante quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo en la sesión, que se establezca para tal fin, iniciando así el periodo institucional correspondiente, de conformidad con las reglas de periodo establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo.

"Por la cual se establece la reglamentación permanente para la elección del miembro independiente, ante el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares"

Parágrafo. El candidato elegido deberá manifestar mediante comunicación escrita su aceptación a integrar el Consejo Directivo en su calidad de miembro independiente, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la notificación.

ARTÍCULO 10°. Vacancia automática. En el evento en el que el candidato elegido no pudiere posesionarse o después de posesionado deba dejar la curul en forma absoluta, la vacante será ocupada por quien haya obtenido la segunda mayor votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo y así sucesivamente. En caso de que no exista otro candidato, deberá citarse a una nueva postulación.

La no asistencia a tres (3) sesiones de Consejo Directivo del miembro independiente en el periodo de un (1) año calendario, con o sin justa causa, producirá automáticamente la vacancia de la curul del miembro del Consejo Directivo.

Adicionalmente, se producirá la vacancia automática de la curul del miembro del Consejo Directivo, cuando durante el periodo para el cual ha sido elegido se presente cualquier circunstancia que sobrevenga una causal de inhabilidad o conflicto de interés prevista en la Ley o de los requisitos que se acreditaron para su elección.

ARTÍCULO 11°. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en los términos del artículo 65 del CPACA y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el 04 de junio de 2026

Doctora ANGÉLICA MARÍN AGUDELO
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa – GSED
Presidente del Consejo Directivo

Doctora NATALY ANDREA MÉNDEZ BRIÑEZ
Directora de Justicia, Seguridad y Defensa del Departamento Nacional de Planeación
Presidente del Consejo Directivo en ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Acuerdo 08 de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo 02 de 2026.

SONIA CAROLINA MEJÍA NARVÁEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Secretaria del Consejo Directivo

Revisó: Dr. Jaime Elkím Muñoz Riaño – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

DÓLAR: $3,459,53 ▲ EURO: $3,964,27 ▼ PAG./13

$ 3.500

EL NUEVO SIGLO

90 AÑOS

www.elnuevosiglo.com.co ISSN 0122-2341 VIERNES 19 de junio de 2026 Bogotá Colombia - Año 90 - Edición 30.979



DEPORTES: Ante Haití, Vinícius Jr busca reencauzar a Brasil/22

BOGOTÁ: Confirman horario de ley seca en la capital/19

ECONOMÍA: Cada día se cierra una empresa por falta de soluciones financieras/13

MUNDO: Confirman contactos de Washington con Cuba para "cambiar" sus políticas económicas/18



EDITORIALES

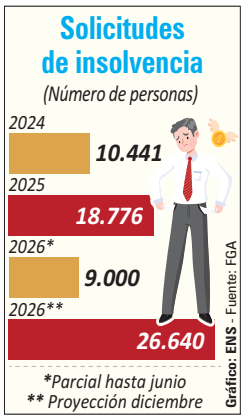
Economía en cámara lenta/3

Minigualdad, monumento a la improvisación/3

CULTURA

"La música no debería existir en un espacio cerrado, debería generar encuentros. Por eso siento una gran curiosidad por la energía de la orquesta y del público"

Nils Mönkemeyer, violista/21



La insolvencia de personas naturales está dejando de ser una alternativa excepcional para convertirse en una señal de alerta para el mercado del crédito./14

ÍNDICE

COLOMBIA 5
OPINIÓN 11
ECONOMÍA 13
MUNDO 17
BOGOTÁ 19
CULTURA 21
DEPORTES 22
PASATIEMPO 26

Tensa antesala electoral

● Ante la eventualidad de que el presidente Petro desconozca los resultados de la segunda vuelta, los órganos de control, así como distintos sectores políticos, sociales y de la producción, pidieron que se respete la decisión de los colombianos



/Contraloría

El registrador Hernán Penagos, el procurador Gregorio Eljach y el contralor Carlos Hernán Rodríguez, hicieron un nuevo llamado para que se respete la voluntad popular y se reconozcan los resultados en las elecciones presidenciales de este domingo. A esta solicitud se sumaron los gremios. También pidieron que la jornada transcurra en paz.

● De cara a la jornada en las urnas el domingo, la Defensoría del Pueblo invitó ayer "a promover mensajes públicos orientados al respeto de la diferencia, la convivencia pacífica y la confianza en las instituciones democráticas". El Consejo Gremial pidió respetar los resultados de la segunda vuelta.

● Iván Cepeda no descartó que como presidente promueva una constituyente, lo que generó críticas, particularmente de la oposición al gobierno Petro, mientras que Abelardo de la Espriella tuvo una nueva voz de apoyo del mandatario de EU, Donald Trump.

● La Procuraduría confirmó que actualmente mantiene abiertos 181 expedientes relacionados con presuntos casos de participación indebida en política por parte de servidores públicos en distintas regiones del país.

● Presidente de Acore, general (r) Guillermo León, sostiene que la violencia electoral va más allá del proselitismo armado. Añadió que aunque el Estado desplegó capacidades importantes en materia de Fuerza Pública, resultó ser insuficiente frente a la expansión de los grupos armados./4, 5, 6 y 8

El ISE de abril confirma la desaceleración de la economía



Pese a que la economía evidenció un registro positivo en abril de este año, la actividad mostró una desaceleración de acuerdo con el Índice de Seguimiento de la Economía (ISE). En efecto, la cifra anual fue de 3,34 % cuando en marzo alcanzó 3,94 %.

Asimismo, en el comportamiento mensual fue de 0,34 % contra 1,09 % que se presentó en marzo.

Según el reporte del DANE, cuya directora es Piedad Urdinola, el resultado estuvo impulsado principalmente por las actividades de servicios que se consolidaron como el principal motor de la economía nacional. En contraste, los sectores relacionados con la agricultura y la minería mostraron un comportamiento negativo./9

Este fin de semana arrancaría en Suiza la negociación Irán-EE.UU.

El líder supremo de Irán, el ayatolá Mochtabá Jameneí permitió, aunque con reserva, el acuerdo firmado por el presidente estadounidense Donald Trump para poner fin a la guerra en Oriente Medio. Esto da vía libre al inicio de las negociaciones establecidas y que arrancarían hoy en la ciudad suiza de Burgenstock, según informó la cancillería de ese país europeo.

La firma del acuerdo por parte de Trump y del presidente iraní, Masud Pezeshkian, se puso en marcha en un período de 60 días de conversaciones sobre cuestiones más amplias entre los dos enemigos, incluido el programa nuclear iraní.

Pero hay incertidumbre sobre los siguientes pasos, aunque se han cumplido con los compromisos iniciales./17

Los homicidios aumentan en un 3 % en los primeros cinco meses de este año

Entre enero y mayo de 2026 se registraron 5.792 víctimas, la cifra más alta para este periodo en la última década, reflejando el impacto que continúan afectando la seguridad y la convivencia en el país

EN COLOMBIA, los grupos armados ilegales han logrado consolidar su presencia en distintos territorios gracias al control de economías ilícitas. A ello se suma el fortalecimiento de estructuras de crimen organizado en las principales ciudades del país, donde fenómenos como la extorsión, las amenazas y la intimidación se han convertido en expresiones cada vez más visibles de la violencia.

En este contexto, el homicidio continúa siendo uno de los delitos de mayor impacto sobre la seguridad ciudadana. Más allá de las confrontaciones entre organizaciones criminales o de los hechos asociados al conflicto armado, los asesinatos son utilizados como mecanismos de control territorial, intimidación y demostración de poder. Sin embargo, este fenómeno no se limita a dinámicas criminales organizadas.

La intolerancia también desempeña un papel importante en el comportamiento de este delito. Conflictos personales, disputas pasionales, diferencias ideológicas o desacuerdos cotidianos pueden escalar hasta episodios de violencia extrema que terminan cobrando vidas. Por esta razón, el análisis de las cifras de homicidio permite comprender no solo la evolución de la seguridad pública, sino también las tensiones sociales que persisten en el país.



De acuerdo con el informe mensual de Seguimiento a Indicadores de Seguridad y Resultados Operacionales del Ministerio de Defensa, entre enero y mayo de 2026 se registraron 5.792 víctimas de homicidio. Esta cifra representa un incremento del 3 % frente al mismo periodo de 2025, cuando se reportaron 5.637 casos. La diferencia absoluta es de 155 víctimas adicionales en los primeros cinco meses del año.

Además de superar los registros del año anterior, el resultado de 2026 constituye la cifra más alta para este periodo en la última década. La tendencia reciente muestra un comportamiento fluctuante, aunque con una clara presión al alza. Entre enero y mayo de 2022 se contabilizaron 5.590 homicidios, en 2023 la cifra descendió a 5.346, en 2024 volvió a aumentar hasta 5.356, mientras que en 2025 y 2026 se alcanzaron los niveles más elevados de los últimos años, con 5.637 y 5.792 víctimas, respectivamente.

El informe también permite observar el comportamiento mensual del delito. En enero de 2025 se registraron 1.216 homicidios, cifra superior a los 1.202 reportados en enero de 2026. En febrero ocurrió la mayor diferencia entre ambos años, con 1.081 víctimas en 2026 frente a 947 en 2025. Para marzo, los registros fueron similares: 1.182 homicidios en 2025 y 1.169 en 2026. En abril, por el contrario, 2026 presentó un incremento significativo, con 1.156 casos frente a los 1.081 registrados en el mismo mes del año anterior. Finalmente, en mayo de 2025 se reportaron 1.221 homicidios, mientras que en mayo de 2026 la cifra fue de 1.184.

El panorama histórico anual también refleja la persistencia de este delito. En 2021 se registraron 13.685 homicidios, con una tasa de 26,8 por cada 100.000 habitantes. En 2022 la cifra fue de 13.536 casos y una tasa de 26,2. Para 2023 se contabilizaron 13.555 homicidios, con una tasa de 26,0; mientras que en 2024 se reportaron 13.497 víctimas y una tasa de 25,6. El año con el mayor número de homicidios en este periodo fue 2025, cuando se registraron 14.038 asesinatos, equivalentes a una tasa de 26,4 por cada 100.000 habitantes.

Las cifras evidencian que el homicidio sigue siendo uno de los principales desafíos en materia de seguridad para el Estado colombiano. La persistencia de la violencia armada, la expansión de estructuras criminales y los altos niveles de intolerancia continúan alimentando un fenómeno que afecta tanto a las regiones más golpeadas por el conflicto como a los centros urbanos.

Ante el próximo cambio de gobierno, la reducción de los homicidios deberá mantenerse como una prioridad de política pública. La articulación entre las autoridades civiles, la Fuerza Pública y los organismos de justicia será fundamental para fortalecer la prevención, mejorar la capacidad investigativa y garantizar que los responsables de estos hechos respondan ante la ley.

OFF THE RECORD

PUNTO DE ENCUENTRO. En la Alianza Verde consideran que si el candidato del Pacto Histórico, Iván Cepeda, no gana este domingo en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, esa colectividad tendría que pasar casi que automáticamente a la oposición del próximo mandato, que estaría en cabeza de Abelardo de la Espriella. Sin embargo, ya hay algunas voces al interior de esa colectividad, sobre todo entre algunos parlamentarios electos y dirigentes a nivel regional y local, que advierten que los verdes deberían quedarse en la franja de los independientes y no hacer unidad de cuerpo con el Pacto en la oposición. Esto con el fin de ir precaviendo lo que será la estrategia para las elecciones de gobernadores, alcaldes, concejales, diputados y ediles, a realizarse en octubre de 2027.

MUY MOLESTOS. En altas fuentes gubernamentales se asegura que en la Casa de Nariño continúan muy molestos con la forma en que varias de sus directrices no han sido suficientemente atendidas por el equipo de campaña del candidato Iván Cepeda e, incluso, se asegura que hay algunos dirigentes petristas que han decidido activar estrategias proselitistas en estos últimos días por su cuenta y riesgo, sin ningún tipo de coordinación con jefatura de la campaña. Pero también en esta última hay molestias con el jefe de Estado y su círculo más cercano al señalar que la negativa del presidente Petro a reconocer el resultado electoral de la primera vuelta, así como los controvertidos anuncios de exfuncionarios suyos sobre un "incendio" del país si pierde la izquierda, terminaron dando una 'munición' muy potente al antipetrismo. Al punto de que llevaría a una parte de los indecisos a votar por De la Espriella.

ESTRATEGIA COMPLICADA. Se le preguntó una alta fuente de la izquierda sobre toda la polémica que se ha generado alrededor de declaraciones del exsenador Gustavo Bolívar y el exdirector de la Ungrd, Carlos Carrillo, en torno al riesgo que el país se incendie si el Pacto Histórico no llega a ganar este domingo. "[...] Son estrategias propias de una campaña que sabe que todavía está en desventaja cuando faltan unos pocos días para las elecciones [...] No creo que el país se vaya a incendiar si gana De la Espriella ni lo contrario [...] Creo que lo que hacen Bolívar y Carrillo es darles un campanazo a los votantes de izquierda que, llevados por el triunfalismo y confiados en las encuestas, no salieron a votar el 31 de mayo pasado [...] No es una amenaza a la centroderecha, sino un campanazo a la izquierda", precisó la fuente consultada.

"PATALEOS DE AHOGADO". Un periodista de EL NUEVO SIGLO preguntó a un congresista de las comisiones quintas del Congreso sobre la decisión del Gobierno de abocar la liquidación de la empresa energética Air-e, que presta servicio en parte de la costa Caribe. "[...] Eso ya son pataleos de ahogado [...] La empresa está intervenida con fines de liquidación desde el año pasado y con semejante carga financiera negativa creo que nadie esperaba que se pudiera salvar [...] Petro no anunció nada nuevo, salvo que quiere acelerar el proceso, pero no tiene tiempo, marco normativo ni mecanismos para hacerlo y, sobre todo, garantizar qué empresa asume el servicio [...] Es puro ruido mediático y nada más", señaló.

PROTAGONISTA

Millonarios

¡80 años de grandeza!

Uno de los clubes colombianos que cuenta con mayor hinchada y que es reconocido a nivel internacional, Millonarios, celebró ayer 80 años de una rica historia, en la que suma 16 títulos en el fútbol profesional colombiano. Fundando el 18 de junio 1946, ha visto pasar por sus filas a Alfredo D'Stefano, Adolfo Pedernera y Willington Ortiz, entre sus grandes figuras. Con una identidad construida sobre el compromiso deportivo es hoy por hoy una institución ejemplo por su manejo financiero y porque siempre es protagonista.

DATO

100 días

Tiempo de gobierno que cumple hoy el derechista José Antonio Kast como presidente de Chile.

EL DÍA EN LA HISTORIA



Nuevo rey

El 19 de junio de 2014, tuvo lugar la proclamación de **Felipe VI** como Rey de España. Pronunció un discurso en el que expresó su esperanza y responsabilidad ante el futuro de la nación, resaltando el valor de una monarquía renovada para un tiempo nuevo. La ceremonia destacó por su línea austera y sencilla, sin la presencia de mandatarios extranjeros ni otras casas reales europeas.

IDEARIO
ÁLVARO GÓMEZ

Si no hay esperanza se pierde el motor vital más importante para el progreso del país.

Economía en cámara lenta

- La nociva herencia gubernamental
- El muy lejano 7,5 % de PIB en 2022

La desaceleración de la economía colombiana continúa de forma lenta pero sostenida. Prueba de ello es que el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE), con corte a abril, creció un 3,34 %, inferior al 3,98 % que se había registrado en marzo.

A ello debe sumarse que, si se revisa lo que pasó con este indicador en los primeros cuatro meses del año, se encuentra que tuvo un crecimiento de 2,46 %, rubro que fuentes gubernamentales ponderan como positivo, pero que otros sectores advierten que lo único que confirma es que el aparato productivo sigue enfriándose, tal cual lo han señalado las proyecciones de la banca multilateral, el Banco de la República, los centros de estudios económicos y otras instancias locales y externas. De hecho, con el Banco Mundial a la cabeza, la mayoría de los pronósticos se han replanteado a la baja.

Las alertas suenan aún más fuertes porque la administración pública continúa siendo uno de los motores del dinamismo económico, no así la inversión privada como tampoco la industria, construcción, minería o el agro, actividades llamadas a sustentar un crecimiento sólido y constante.

Lamentablemente estas cifras no generan mayor sorpresa. Por el contrario, confirman el difícil panorama económico que está dejando la administración de izquierda. Prueba de ello es que el Producto Interno Bruto (PIB) del primer trimestre apenas si llegó a un 2,2 %, lo que permite vislumbrar que este año difícilmente se podría, al menos, igualar el 2,6 % con que cerró el 2025, que ya de por sí fue un guarismo muy pobre si se tiene en cuenta que el gobierno Petro recibió el país creciendo al 7,5 %.

A esto debe sumarse que se está enfrentando una escalada inflacionaria que, con corte a mayo, ya tenía el costo de vida subiendo a un 5,84 % anualizado, advirtiendo la posibilidad de que cierre este 2026 más allá del 6 %, sobre todo si el fenómeno del Niño recargado que ya está golpeando a Colombia impacta los ciclos de cosechas y el suministro de alimentos. Además es claro que, si llegan a presentarse problemas en cuanto a los servicios de energía y agua potable, esto también encarecería la canasta familiar y al PIB, por obvias razones.

De otro lado, si bien es cierto que las metas de recaudo de impuestos este año tienen un mejor desempeño que en 2025, los analistas advierten que esta circunstancia podría cambiar en el segundo semestre por una desaceleración económica más marcada. Además, no hay que olvidar que no se cumplieron las proyecciones oficiales sobre mayores ingresos impositivos derivados de los tributos creados al amparo de los estados de emergencia decretados por el Gobierno, sobre todo al ser declarados inexequibles los decretos matrices o algunos de los dictados a su amparo.

Todo lo anterior debe enmarcarse dentro de un escenario de las finanzas públicas cada vez más crítico, especialmente por el aumento del déficit y el endeudamiento desaforado -a tasas que superan el 14 %- en que está imbuido el Ejecutivo en los últimos meses, con emisiones de TES y otros papeles en montos billonarios.

De hecho, si bien es cierto que el ministerio de Hacienda presentó días atrás el Marco Fiscal de Mediano Plazo, esa hoja de ruta recibió un alud de críticas. De un lado, porque muchos de los cálculos sobre ingresos y egresos del erario parten de supuestos ajenos a la realidad económica macro y micro. No en vano hay quienes han calificado ese documento como fantasioso o, como mínimo, plagado de las "cuentas de la lechera".

Y, por otra parte, en ese Marco Fiscal, cuya coherencia está en duda, el Ejecutivo no solo plantea que el próximo gobierno, sea cual sea, debe abocar un fuerte apretón de gastos, sino proyectar una reforma tributaria por más de 30 billones de pesos. En otras palabras, se le recomienda al sucesor recortar lo que el saliente gobierno se negó a hacer durante su cuatrienio, ya que prefirió disparar de forma irresponsable el déficit fiscal y la deuda oficial.

Con una inversión extranjera que sigue de capa caída, un mercado laboral en donde prima la informalidad, así como un clima de negocios incierto e incluso paralizado por las controvertidas y cuasi recesivas políticas gubernamentales, el país asiste este domingo a las urnas en pos de un timonazo general al rumbo del país, sobre todo en el flanco económico que, como hemos insistido, es el principal activo público en Colombia. La ciudadanía tiene la palabra.

Minigualdad, monumento a la improvisación

Lo que mal comienza, mal acaba. Esa premisa de la sabiduría popular se aplica a lo que pasó con el proceso de creación y estructuración del ministerio de Igualdad y Equidad, la cartera nacida al comienzo de este gobierno y que ahora, faltando pocas semanas para que termine el mandato, está condenada a desaparecer. Esto no solo porque vence el plazo de dos años dado, en 2024, por la Corte Constitucional para tramitar correctamente la ley que le dio vida en 2023, sino porque en el Congreso la Casa de Nariño no logró un consenso político para aprobar el proyecto que permitía su supervivencia.

La entidad tuvo una traumática evolución y no se sabe qué terminó siendo más grave. Podría decirse que fue su errónea concepción, ya que la igualdad socioeconómica no es un factor que se pueda poner en cabeza de una sola dependencia, pues engloba un conjunto de políticas multisectoriales que son transversales a toda la administración pública. Así las cosas, crear este ministerio fue, en realidad, un exabrupto desde el punto de vista de la funcionalidad de los Estados modernos.

No en vano, cuando el gobierno Petro se empeñó en ampliar a 19 los cupos en el gabinete, no pocos expertos advirtieron que el combate a la desigualdad debía ser liderado por el Departamento de Planeación Nacional como superministerio que es y el encargado de hacer seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Desarrollo, que es la hoja de ruta cuatrienal del Ejecutivo.

Otro de los grandes errores tuvo que ver con la forma en que se estructuró el ministerio. No solo nació con una duplicidad de funciones frente al Departamento de Prosperidad Social (que debería haber sido absorbido), sino que se le quitaron funciones a otras carteras y entidades del orden nacional descentralizado, generando cortocircuitos programáticos, de ejecución y competencias.

Entre los yerros más visibles resultó que del afán de cumplirle una promesa política a la vicepresidenta y otros sectores afines al Gobierno, se crearon una serie de viceministerios casi que a capricho, sin mayor justificación técnica, ni encuadre dentro de una política pública eficiente y con un claro móvil burocrático y clientelista. Todo ello redundó en una entidad presa de la politiquería, con niveles ínfimos de ejecución presupuestal y una racha de escándalos de corrupción y controversias a cuál más graves.

Como se ve, ese ministerio terminó siendo un monumento a la improvisación gubernamental. Su principal meta, referida a la disminución de los niveles de desigualdad socioeconómica, no se cumplió. Esto lo evidencia el magro resultado del coeficiente de Gini en Colombia. No en vano continuamos siendo uno de los países peor calificados en la materia a nivel global.

Y como si lo anterior fuera poco es claro que, para hablar de un contundente avance en la igualdad y la equidad, lo primero que debe hacerse es garantizar la seguridad y el orden público, materia en la que este Gobierno falló de manera sustancial. La violencia es, innegablemente, el mayor caldo de cultivo de la desigualdad y la exclusión.

EL NUEVO SIGLO
FUNDADO EL 1 DE FEBRERO DE 1936
www.elnuevosiglo.com.co
COPYRIGHTS© Editorial La Unidad S.A. EL NUEVO SIGLO
Todos los derechos reservados, salvo autorización.
FUNDADORES: LAUREANO GÓMEZ - JOSÉ DE LA VEGA
DIRECTORES EMÉRITOS: ALVARO GÓMEZ - JUAN PABLO URIBE
Conmutador 601 4431020 | Servicio al cliente 601 4431023
DIRECTOR GENERAL: JUAN GABRIEL URIBE VEGALARA
GERENTE: MELANY CHIARI CABALLERO
DIRECTOR ADJUNTO: Alberto Abello - EDITORES: Contenido: José Peñuela - Multimedia: Claudia Bermúdez - Jefes de redacción: Carlos Higuera - Gustavo Veloza
Sede: Calle 25D Bis No. 101B-04, Bogotá - Dirección: ext 205, Redacción: ext 203, Gerencia: ext 244, Publicidad: ext 232, Circulación y Suscripciones: ext 234, Edictos: ext 246
Las opiniones de artículos, caricaturas e ilustraciones firmados son de responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento editorial del periódico.

ÓRGANOS DE CONTROL, GREMIOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL RECHAZAN DUDAS QUE SE HAN SEMBRADO

Contundente llamado a que se respeten los resultados electorales de este domingo

El presidente Petro no ha reconocido el triunfo de De la Espriella en primera vuelta, a pesar de que el escrutinio coincidió con el preconteo en un 99 % y que las misiones de observación concluyeron que el proceso electoral fue transparente

A LAS puertas de la segunda vuelta presidencial crecen las alertas por el riesgo de que eventualmente el presidente Petro desconozca los resultados, como ocurrió en la primera el 31 de mayo argumentando sin pruebas supuestas irregularidades en el proceso electoral. Se siguen sumando voces advirtiendo sobre ello y que piden respetar la ley y la institucionalidad para que el cambio de gobierno se haga sin traumatismos.

También los órganos de control, así como distintos sectores políticos, sociales y de la producción del país rechazaron las afirmaciones al comienzo de esta semana de Carlos Carrillo, exdirector de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Ungrd), quien dijo que si Iván Cepeda, el candidato del Pacto Histórico y con el apoyo del oficialismo, pierde en segunda vuelta "indudablemente se va a incendiar el país".

De cara a la jornada en las urnas el domingo, la Defensoría del Pueblo invitó ayer "a los candidatos presidenciales, al Presidente de la República, a las altas autoridades del Estado y a los líderes políticos y de opinión a promover mensajes públicos orientados al respeto de la diferencia, la convivencia pacífica y la confianza en las instituciones democráticas; a desincentivar cualquier forma de violencia o estigmatización; a evitar afirmaciones sobre posibles fraudes electorales sin sustento probatorio suficiente; y a tramitar las controversias e inquietudes relacionadas con el proceso electoral a través de los mecanismos institucionales establecidos".

Por su parte, el Consejo Gremial Nacional, que reúne a los principales gremios de Colombia, invitó a través de su presidenta, Natalia Gutiérrez, a respetar los resultados de la segunda vuelta y rechazó actos de violencia o alteraciones del orden público por algunos inconformes con el dictamen de las urnas.

"Desde el Consejo Gremial rechazamos con vehemencia las declaraciones de actores políticos que advierten que Colombia 'se va a incendiar' si triunfa un determinado candidato, o las que, sin sustento, ponen en duda el proceso electoral y la transparencia de las organizaciones electorales. La democracia se fortalece con votos, no con amenazas; con respeto, no con confrontación", señaló Gutiérrez.

Añadió que "Colombia se respeta cuando los ciudadanos pueden votar libremente, cuando se respetan los resultados electorales y cuando se defienden la Constitución, las instituciones y el Estado de Derecho. Hacemos un llamado a la serenidad, al respeto por los resultados electorales y al rechazo de cualquier forma de violencia o bloqueo".

En tanto que Fedesot, la Federación Colombiana del Software y que hace parte del Consejo Gremial Nacional, dijo que "rechazamos cualquier discurso o amenaza que pretenda condicionar la voluntad ciudadana, promover la confrontación o advertir escenarios de violencia si el resultado electoral no favorece a determinados sectores políticos".

Añadió que "creemos en el Estado de Derecho, en la institucionalidad y en la capacidad técnica de las entidades responsables de garantizar la voluntad de los colombianos.

Así mismo, medio centenar de organizaciones de la sociedad civil pidieron en un documento a De la Espriella y Cepeda reconocer el resultado de la segunda vuelta.

"Las denuncias de fraude electoral que han circulado en las últimas semanas no han sido respaldadas con evidencia sólida. Varias razones llevan a descartar que existiera una manipulación del preconteo y el escrutinio para alterar los resultados de la primera vuelta. Por ejemplo, la Misión de Observación Electoral (MOE), las misiones de observación de la Unión Europea, la OEA y otras organizaciones independientes nacionales e internacionales coincidieron en que la jornada del 31 de mayo se desarrolló de manera transparente y, en general, segura", indican en un comunicado.

Añadieron que "el sistema electoral cuenta con varios controles y garantías que han permitido su buen funcionamiento en las elecciones presidenciales más recientes".

Por ello ponen de relieve que "salvo que haya pruebas contundentes de un fraude electoral, las organizaciones y entidades firmantes hacemos un llamado a los candidatos presidenciales Abelardo de la Espriella e Iván Cepeda, a sus equipos de campaña y a todos los líderes políticos del país a comprometerse públicamente y con claridad a reconocer el resultado electoral, a llamar a la calma a sus seguidores y a transitar hacia la siguiente etapa política en un marco de respeto institucional".



EL PRESIDENTE Petro generó polémica en primera vuelta porque mostró su voto. /Foto Presidencia

Reacción de De la Espriella

El pasado martes, Abelardo de la Espriella, candidato por el movimiento ciudadano Defensores de la Patria, dijo que "si Petro no reconoce los resultados en segunda vuelta, como no lo ha hecho en la primera jornada, se cae el velo por completo y queda al desnudo un autócrata, un tirano en ciernes".

El abogado indicó en Blu Radio que "si además de desconocer el resultado, pretenden atornillarse en el poder a pesar de que la voluntad popular dijo lo contrario, debe activarse el artículo constitucional que faculta al Ejército a restablecer ese orden constitucional".

Por su parte, el comandante de las Fuerzas Militares, el general Hugo López, dijo a Semana consultado sobre esa eventual situación por parte del presidente que "yo creo que debe remitirse a la Constitución y la ley. El artículo 217 es muy claro: las Fuerzas Militares tienen una misión por cumplir y les corresponde, ante un escenario como el que usted está planteando o cualquier otro escenario, cumplir la Constitución y la ley".

Hablan órganos de control

El registrador nacional Hernán Penagos dijo que el domingo habrá resultados concluyentes en dos horas. "Las campañas tienen derecho a irse al escrutinio si tienen dudas de los resultados, pero no a las calles ni a las redes", indicó ayer a La FM.

El presidente Petro no reconoció el resultado del preconteo de la primera vuelta argumentando que supuestamente el censo electoral fue modificado cuando por ley estaba congelado para esta elección. También se quejó porque el software que integra las votaciones a nivel nacional es contratado con un privado.

Cepeda hizo eco en esa oportunidad a las afirmaciones del jefe del Estado y dijo que se pronunciaría sobre el resultado una vez saliera el escrutinio. Así sucedió el primero de junio, cuando reconoció el triunfo de De la Espriella en primera vuelta, pues era inobjetable debido a que el escrutinio coincidió en un 99 % con el preconteo.

No obstante, el presidente a la fecha no ha reconocido los resultados de la primera vuelta

El procurador Gregorio Eljach, el registrador Hernán Penagos y el contralor general Carlos Hernán Rodríguez pidieron esta semana respetar el resultado de la segunda vuelta. El procurador invitó a los colombianos a convertirse en "los apagadores de cualquier intento de incendiar el resultado electoral, porque nadie puede arrebatarles a los colombianos su derecho sagrado a constituir sus instituciones, sin importar el resultado que entreguen las urnas".

El jefe del Ministerio Público resaltó que la "única autoridad con efectos jurídicos determinantes para definir si una elección fue o no válida es el Consejo Nacional Electoral, con base en el escrutinio que hacen los jueces a partir de la organización que elabora la Registraduría. Nadie más tiene la competencia para decidir si acepta o no los resultados".

Eljach Pacheco sostuvo que "el resultado final se va a respetar, de eso depende la legitimidad y estabilidad de la sociedad [...] ninguna minoría, ningún desadaptado o energúmeno tiene derecho a quitarle la esperanza a los colombianos [...] No se debe socavar la legitimidad de las urnas".

Cepeda no descarta en su eventual gobierno impulsar una constituyente

De la Espriella recibió un nuevo respaldo del presidente Donald Trump, el segundo esta semana

EL CANDIDATO Iván Cepeda no descartó que como presidente promueva una constituyente, lo que generó críticas, particularmente de la oposición al gobierno de Gustavo Petro. Mientras que Abelardo de la Espriella tuvo una nueva voz de apoyo del mandatario de Estados Unidos, Donald Trump, el segundo esta semana, para la segunda vuelta el domingo.

En una entrevista con Noticias RCN el periodista le manifestó a Cepeda que "al principio me dijo que en sus cuatro años de gobierno no habría constituyente". El candidato respondió "es lo que puedo decirle. Qué más. Que nunca habrá una constituyente en Colombia, eso no puedo decirlo".

El comunicador insistió en preguntarle: "¿En sus cuatro años de gobierno, no?", a lo que Cepeda dijo que "no sé, hacia el final si hay una concertación nacional [...] la realidad política cambia".

Cepeda dijo el martes pasado en una reunión con dirigentes de centro, sector que ha buscado le dé su apoyo para la segunda vuelta, que en su gobierno "no será ninguna prioridad una asamblea constituyente, sino la búsqueda de esa concertación a través del acuerdo nacional".

El expresidente Álvaro Uribe dijo que "Cepeda sobre la constituyente se parece a su protegido Santrich, 'quizás, quizás, quizás'".

La exsenadora del Centro Democrático, María Fernanda Cabal, dijo que "Cepeda, igual que Petro, como dicen una cosa dicen otra. Afirma que no hará constituyente, pero que no sabe si en los cuatro años de un eventual mandato sí la haga".



EL CANDIDATO Iván Cepeda recibió críticas de la oposición al Gobierno porque no descartó impulsar una constituyente en su eventual mandato. /Foto Facebook Cepeda

Mientras que el representante a la Cámara por Bogotá del Centro Democrático, Andrés Forero, indicó que "Iván Cepeda, a pesar de las supuestas condiciones de Claudia López para apoyarlo, sigue jugando con la constituyente".

De otro lado, el presidente Donald Trump en las últimas horas dio un nuevo espaldarazo a De la Espriella de cara a la segunda vuelta.

"El candidato presidencial colombiano, 'El Tigre', Abelardo de la Espriella, es un líder inteligente, fuerte y duro, que lucha incansablemente por su gran país y su gente, y los ama, tal como yo lo hago por los Estados Unidos de América", destacó Trump en sus redes sociales.

Añadió que "como presidente, Abelardo tendrá un éxito tremendo al liderar a Colombia para hacer crecer la economía, crear empleos, promover el comercio, detener la inmigración ilegal, combatir con dureza el crimen y las drogas, y restaurar la ley y el orden".

De la Espriella en X correspondió a estas palabras señalando que "juntos, Presidente Trump, lucharemos contra el crimen transnacional, contra la izquierda radical y haremos de Colombia y Estados Unidos pueblos unidos en los valores de libertad, grandeza y legalidad. Usted es una inspiración para quienes, como lo está haciendo usted, queremos cambiar la política para siempre".

En otro aspecto, el Tribunal Superior de Bogotá negó una tutela que solicitaba suspender las piezas publicitarias de campaña de Abelardo De La Espriella que incorporen símbolos patrios y elementos asociados a la identidad nacional.

Dicho Tribunal no encontró una vulneración de derechos fundamentales que justifiquen la intervención del juez de tutela. Al tiempo que puso de presente que corresponde al Consejo Electoral determinar en los procesos que lleva al respecto si hay infracción a la reglamentación.

Hace algunos días el Juzgado 62 de Conocimiento de Bogotá revocó la medida cautelar que había adoptado el Juzgado 120 de Conocimiento de la capital, que ordenaba a este candidato no usar la camiseta de la Selección Colombia en actividades políticas.

El Gobierno de Estados Unidos emitió una alerta a sus ciudadanos en Colombia por posibles manifestaciones y hechos de violencia en la segunda vuelta este domingo.

"Es posible que se produzcan protestas y actos de violencia relacionados con las elecciones y posteriores a ellas en todo el país", dijo el Departamento de Estado. Añadió que "las manifestaciones y el despliegue policial pueden causar importantes interrupciones en el transporte, como el cierre de carreteras o vías de comunicación".

El ministro de Defensa, Pedro Sánchez, dio cuenta ayer que 408 mil policías y militares participarán en los operativos el domingo.

Sánchez no descartó que se produzcan desórdenes. "La probabilidad de un disturbio violento y de vandalismo podría llegar a existir. No porque sea una campaña que yo esté promoviendo, sino porque habría una que otra persona, simpatizante radical que estaría motivando más a ganar con el odio que con las ideas", señaló.

Mindefensa advierte riesgo de protestas por elecciones

UNA ENORME preocupación han causado las afirmaciones de dirigentes del Pacto Histórico al amenazar con incentivar protestas violentas el próximo 21 de junio si llegan a perder las elecciones presidenciales en segunda vuelta. Dichas afirmaciones fueron del exdirector de Gestión del Riesgo (Ungrd) quién señaló que "Indudablemente, se va a incendiar el país. Si gana el fascismo, se recrudecerá la violencia. Volveremos a un pasado en donde se criminaliza la protesta y se persigue a la juventud popular", dijo Carrillo en medio de una entrevista.

Otro de los integrantes que había hecho mención sobre el particular ha sido el exsenador Gustavo Bolívar quién señaló que "Los empresarios quedan notificados, los dueños de este país, del poder económico, quedan notificados, que de triunfar la alternativa violenta y de extrema derecha, este país se va a incendiar. La gente no va a dejar que la destripen con los brazos cruzados", señaló Bolívar al responderle a Abelardo de la Espriella quién habló de destripar a la izquierda.

El mismo Ministro de Defensa, Pedro Sánchez, sostuvo sobre el particular que "frente a unos posibles eventos que se pudieran llegar a suceder como posibles disturbios o vandalismo, la clave siempre será la prevención y frente a la prevención hay cuatro líneas importantes, la primera de ellas: Invitamos a todos los colombianos a que mantengamos la calma, alterarnos no va a cambiar los resultados, a qué después de votar permanezcan en sus casas tranquilos".

Posteriormente, el funcionario agregó que "sus votos van a estar totalmente protegidos, un millón doscientas mil personas van a estar protegiéndolos, y no hablo de la Fuerza Pública sino de 374 mil testigos electorales de las diferentes campañas, 850 mil jurados de votación, 3.946 integrantes de la Procuraduría, 4.400 de la Personería, 1.100 de la Defensoría. Confíen en este sistema democrático y electoral. Hay una que otra persona, simpatizante radical, que estaría motivando más a ganar con el odio que ganar con las ideas" manifestó Sánchez.

El Ministro reveló que Bogotá va a contar con unas medidas de seguridad especiales luego de la solicitud que hiciera el alcalde Mayor, Carlos Fernando Galán. Tras una reunión del mandatario capitalino con el Ministro Sánchez y los altos mandos militares y de policía se determinó que 12.500 uniformados estarán destinados exclusivamente a la seguridad de los puestos de votación, jurados y comisiones escrutadoras en Bogotá.

Asocapitales entrega lineamientos preventivos para 2ª vuelta

LA ASOCIACIÓN Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales) presentó un documento técnico de orientación dirigido a los alcaldes y alcaldesas de las 32 ciudades capitales del país, con el propósito de fortalecer la preparación institucional frente a los posibles escenarios asociados a la segunda vuelta presidencial del próximo 21 de junio.

La guía, construida con base en análisis de riesgo, monitoreo institucional y el marco normativo vigente, busca brindar herramientas para la toma de decisiones preventivas en materia de orden público, coordinación interinstitucional, protección de derechos, manejo de la información y respuesta ante eventuales situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana.

Asocapitales enfatizó que el documento busca fortalecer la capacidad de anticipación de las administraciones locales y promover una actuación responsable, técnica y articulada de las autoridades territoriales.

"Las ciudades capitales tienen hoy la responsabilidad de garantizar que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos en un ambiente de tranquilidad, respeto y confianza institucional. La mejor herramienta para enfrentar cualquier riesgo es la prevención, la coordinación y la información oportuna", señaló Andrés Santamaría, director ejecutivo de Asocapitales.

Uno de los principales mensajes del documento es la necesidad de activar de manera anticipada los protocolos de coordinación institucional, incluyendo los Puestos de Mando Unificado, las mesas de articulación con organismos de control, las autoridades de seguridad, los equipos de gestión del riesgo y los canales de comunicación con los diferentes actores sociales. Según el análisis técnico, las acciones preventivas permiten reducir significativamente los impactos sobre la movilidad, la convivencia y el funcionamiento de las ciudades.

Asimismo, Asocapitales reiteró que los alcaldes y alcaldesas son los principales garantes de los derechos ciudadanos en sus territorios y tienen la responsabilidad de proteger simultáneamente la manifestación pública y pacífica, la seguridad ciudadana, la infraestructura estratégica y los derechos de quienes no participan en las movilizaciones.

La Procuraduría investiga 181 casos de presunta participación en política

Las denuncias contra el presidente Petro son más de 10 que cursan en la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara por su presunta participación indebida en política

A POCOS días de la jornada electoral prevista para el 21 de junio, la Procuraduría General de la Nación se ha consolidado como una de las entidades con mayor actividad en las labores de vigilancia y control del proceso democrático. El organismo confirmó que actualmente mantiene abiertos 181 expedientes relacionados con presuntos casos de participación indebida en política por parte de servidores públicos en distintas regiones del país.

La información fue entregada por el procurador general, Gregorio Eljach, durante una rueda de prensa realizada antes de la jornada electoral. El jefe del Ministerio Público explicó que los expedientes comprenden tanto indagaciones preliminares como investigaciones disciplinarias formales, dependiendo del estado procesal de cada caso. Señaló que se han adoptado medidas preventivas en varios procesos, incluyendo la suspensión provisional de funcionarios públicos mientras avanzan las respectivas investigaciones.

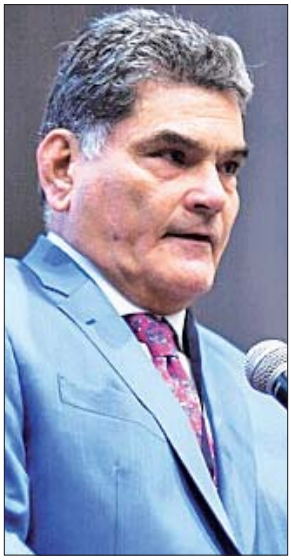
Según detalló Eljach, algunas de las situaciones detectadas por la entidad revisten especial gravedad, lo que obligó a la Procuraduría a intervenir con el propósito de garantizar la imparcialidad de la administración pública durante el periodo electoral. De acuerdo con las investigaciones preliminares, algunos funcionarios habrían utilizado sus cargos o la influencia derivada de sus funciones para favorecer campañas o candidaturas, una conducta prohibida por la legislación colombiana.

Dentro del balance presentado por el organismo de control, se confirmó la suspensión provisional de cuatro servidores públicos mientras se determina si incurrieron en participación política indebida. Estas medidas buscan evitar posibles interferencias en las investigaciones y preservar la transparencia del proceso electoral.

El procurador también informó que la ciudadanía y los partidos políticos continúan reportando posibles irregularidades en diferentes zonas del país. En los últimos días la entidad recibió diez nuevas quejas relacionadas con presuntas intervenciones de funcionarios en actividades electorales. Estos reportes serán sometidos a una evaluación preliminar para establecer si existen méritos suficientes para la apertura de nuevos expedientes disciplinarios.

Durante su intervención, Eljach reconoció que uno de los principales desafíos para avanzar en este tipo de investigaciones es la insuficiencia de pruebas que permitan sustentar disciplinariamente las denuncias. Aunque muchas de esas quejas llegan acompañadas de fotografías, videos o grabaciones de audio, en numerosos casos estos elementos resultan insuficientes para demostrar de manera concluyente una conducta sancionable.

El jefe del Ministerio Público explicó que las investigaciones disciplinarias exigen un soporte probatorio sólido que permita determinar con claridad la responsabilidad de los involucrados. Por esta razón, la Procuraduría ha insistido en la necesidad de que los denunciantes aporten información verificable que facilite el esclarecimiento de los hechos y fortalezca los procesos en curso.



PROCURADOR GENERAL Gregorio Eljach./*FOTO: ENS*

Eljach también advirtió que podrían presentarse nuevos casos de participación indebida en política antes de la jornada de segunda vuelta presidencial. En ese escenario, aseguró que la Procuraduría mantendrá una vigilancia permanente sobre la actuación de los servidores públicos para garantizar que las instituciones estatales actúen con neutralidad y respeto por las normas electorales.

La entidad ha reiterado que su propósito es asegurar que la contienda se desarrolle bajo principios de transparencia, igualdad de condiciones para los candidatos y pleno respeto por las reglas democráticas. El procurador destacó que el control disciplinario seguirá siendo una herramienta fundamental para prevenir conductas que puedan afectar la confianza ciudadana en el proceso electoral.

Pese al elevado número de investigaciones abiertas, Eljach afirmó que en las últimas semanas ha percibido una mayor prudencia por parte de los funcionarios públicos en relación con sus intervenciones en el debate político. Según indicó, la actuación de los organismos de control y las consecuencias disciplinarias derivadas de posibles infracciones han contribuido a generar una mayor conciencia sobre la importancia de respetar los límites establecidos por la ley.

La actuación de la Procuraduría ha dejado episodios de alto impacto durante esta campaña presidencial. Uno de los casos más relevantes fue la suspensión temporal de Carlos Carrillo, entonces director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Ungrd), por una presunta participación en política mientras ejercía funciones públicas. La medida derivó en su salida de la entidad que dirigía desde 2024, cuando asumió el cargo tras la salida de Olmedo López, quien abandonó la dirección de la Ungrd en medio del escándalo de corrupción que sacudió a la institución.

Corte ordena detención de Senadora Martha Peralta

LA CORTE Suprema de Justicia emitió una orden de conducción en contra de la congresista Martha Peralta con el objetivo de llevarla a una diligencia de indagatoria relacionada con posibles irregularidades en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Ungrd), luego de ser relacionada a los hechos que derivaron con las denuncias por desfalco en esa entidad. Las denuncias en su contra fueron hechas por el mismo exdirector de la Unidad, Olmedo López, quién le explicó a la Corte Suprema cómo estuvo relacionada en presuntos actos de corrupción.

El procedimiento fue ejecutado por efectivos de la Policía luego de que la congresista tramitara dos solicitudes de aplazamiento para asistir a dicha cita judicial, que debía adelantarse hace varios meses. Antes de ingresar a la diligencia, Peralta afirmó que hizo presencia ante los requerimientos del alto tribunal y que su asistencia tiene el propósito de aclarar los hechos que son materia de investigación. La diligencia judicial tardó cerca de cuatro horas y concluyó con el procedimiento de detención de la congresista en el mismo despacho donde se adelantaba la indagatoria.

La congresista precisó que la etapa procesal corresponde a la ampliación de preguntas de la Corte, catalogando la cita como el inicio de un proceso y no como una instancia en la que deba declararse inocente o culpable. Peralta afirmó que los señalamientos relacionados a los cargos de corrupción y tráfico de contratos de maquinaria amarilla en la Ungrd obedecen a una persecución política. Según sus declaraciones, las acusaciones iniciaron durante un periodo de campaña electoral y están motivadas por su afinidad con el oficialismo y por su gestión legislativa en el trámite de la reforma pensional y otras reformas sociales.

SEGUNDO AVISO

ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS con **Nit 900.623.492-9** informa que el día **09 de mayo de 2026** el trabajador **EDGAR IBAN BECERRA PALACIOS** que se identificaba con la **C.C. No. 7.185.148** falleció. A reclamar las prestaciones se podrán presentar todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho, quienes deberán demostrar tal calidad con los documentos que así lo acrediten en la siguiente dirección **TOCANCIPA CALLE 13 #5-59**.

Pacto Histórico pide garantías electorales

El Pacto Histórico radicó una solicitud formal y urgente ante la Procuraduría. Como parte de la solicitud, la organización política exige garantías electorales de cara a la jornada del próximo 21 de junio para la segunda vuelta presidencial. Para la colectividad, la solicitud espera que el Ministerio Público permita una mayor transparencia en el proceso y permita la vigilancia institucional en relación a la jornada de votaciones. Desde la dirección nacional del partido están esperando que el despacho de Gregorio Eljach confirme la fecha y hora para la reunión pues solicitan como prioridad que se realice antes del próximo domingo, para cuando están programadas las votaciones.

Disidencias sigue carnetizando campesinos

La exsenadora María Fernanda Cabal denunció que los grupos armados al margen de la ley continúan carnetizando campesinos y ordenando el respaldo electoral en favor del candidato presidencial Iván Cepeda. "Los terroristas de las Farc citaron a líderes de juntas de acción comunal del Huila para que vayan a San Vicente del Caguán para darles instrucciones sobre las votaciones del domingo. Urgente que usted se pronuncie y hable con la población de Acevedo, Garzón, Suaza para verificar la situación". Pese a que, para el Gobierno Nacional, la situación de seguridad se encuentra bajo control, la oposición advierte que los grupos ilegales al margen de la ley, están amedrentando a los votantes por medio de amenazas e intimidaciones.

Nuevas críticas de Petro contra gobierno de EE. UU

La Embajada de Estados Unidos en Colombia emitió una orden a sus ciudadanos junto con las nuevas medidas de seguridad frente a las amenazas de terrorismo y violencia el 21 de junio, día de elecciones. La comunicación fue dirigida a los extranjeros que se encuentran en el país por viaje de negocios, turismo o residen de manera permanente en Colombia a que tomen medidas en caso de ser necesario. Este hecho fue utilizado por el presidente de la República, Gustavo Petro, para lanzar nuevas críticas en contra del presidente Donald Trump, a quien le pidió que dejara de asustar a sus conciudadanos, garantizando que nada malo va a suceder.

ÚLTIMA LEGISLATURA CRÍTICA PARA CASA DE NARIÑO

Congreso cierra con sumatoria de fracasos para el Gobierno

Los intentos por salvar el Ministerio de la Igualdad, la Ley de Competencias y la Ley de Jurisdicción Agraria resultaron infructuosos en los últimos meses, sumándose a la larga lista de reformas que no fueron aprobadas en el transcurso de estos cuatro años

DESDE ENERO el Gobierno Nacional tenía la expectativa de que el Congreso de la República aprobara varios proyectos que eran prioridad para la administración de Gustavo Petro y que estaban en las agendas de Senado y de la Cámara de Representantes: las propuestas abarcaban temas de salud, minería, agricultura, y el proyecto relacionado con el Sistema General de Participaciones llamado Ley de Competencias.

Es necesario iniciar con la ley más relevante que discutía el Congreso. La Jurisdicción Agraria y Rural que se había convertido en una prioridad para la Casa de Nariño. El proyecto abarcaba las condiciones necesarias para poner en marcha los tribunales agrarios con jueces especializados, pero en medio de los debates el escollo que no pudo superar fue el del artículo 9 que definía las competencias de la Agencia Nacional Tierras y los jueces agrarios sobre los pleitos por tierras y la asignación de baldíos. El debate nunca se dio porque el gobierno y la oposición no lograron un acuerdo en esa materia.

Otro de los proyectos relevantes es el de la Ley de Competencias que, para diciembre de 2024, el Senado había aprobado la reforma al Sistema General de Participaciones (SGP) que le da a los departamentos y municipios la oportunidad de recibir directamente recursos para financiar proyectos comunales y sociales sin tener que buscar la aprobación de inversión por parte del Gobierno Nacional y promoviendo la descentralización presupuestal. La propuesta estaba en la Comisión Primera de la Cámara y luego de una serie de audiencias públicas en las que participaron la academia, los gobiernos locales, los entes territoriales y los congresistas se construía la ponencia para el primer debate, sin embargo, no hubo sesión en Comisión pues en las últimas semanas las plenarias fueron la prioridad en medio de la campaña presidencial.

Una de las discusiones que más agitó la agenda legislativa fue la reforma a la salud. Considerado como un proyecto banderas de este gobierno, la propuesta pretendía cambios del modelo de salud, la extinción de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), la estatización de los recursos concentrándolos en la Adres, la elaboración de medicamentos nacionales y la promesa de garantizar la salud como derecho fundamental. Los dos proyectos fracasaron en el Senado de la República porque no tuvieron calado político. Se esperaba que, en las últimas semanas, el Senado debatiera la apelación del último proyecto que se archivó, sin embargo, la mesa directiva esperaba el informe de la comisión accidental para discutir la apertura o no del proyecto. La propuesta nunca se concretó.



EL CONGRESO estuvo al tope en las discusiones, aunque las elecciones impidieron un mayor avance de la agenda legislativa. /Daniel Soriano, ENS

Derrotas para el Ejecutivo

Como se sabe, el proyecto del Ministerio de la Igualdad, al que el Congreso de la República le dio un primer debate y que logró pasar positivamente por las Comisiones Primeras Conjuntas, fue archivado en razón a que no hubo quórum para discutir los últimos artículos de la propuesta. Una iniciativa que buscaba crear esa cartera ministerial tras un fallo de la Corte Constitucional que le daba dos periodos al Congreso para discutir un nuevo proyecto al establecer irregularidades en la ley que había aprobado el Congreso para darle vida al ministerio.

Tampoco llegó a buen término la Reforma al código minero que había sido radicado en la Cámara de Representantes desde octubre de 2025. Una propuesta impulsada por el ministro de Minas y Energía, Edwin Palma, que buscaba recuperar la soberanía sobre los minerales, ordenar la minería en los territorios y comenzar el proceso de transición energética". El proyecto que había llegado a la Comisión Quinta de la Cámara estaba pendiente del primer debate tras una socialización que adelantaba el Gobierno Nacional al respecto, pero la propuesta no prosperó.

Finalmente, no hubo discusión de la Ley de Fracking que era impulsada por el Ministerio de Ambiente y con la que buscada la prohibición del fracking en Colombia o la exploración y explotación de hidrocarburos a cielo abierto, es decir, que busca que se restrinja la explotación de hidrocarburos o yacimientos no convencionales de petróleo y gas, en razón al grave daño ambiental que origina este tipo de procedimientos. Es necesario resaltar que este proyecto fue presentado en dos oportunidades por el Gobierno Nacional al Congreso de la República, pero se hundió por falta de trámite, ya que en las dos ocasiones en los que fue presentada la propuesta, no fue agendada por el Congreso.

Cabe señalar otros proyectos que no pasaron durante el transcurso de este periodo y que eran iniciativas consideradas importantes, como la Reforma Política que se hundió al término de la tercera legislatura por falta de trámite en la plenaria del Senado, además porque varios partidos no estaban de acuerdo con parte de las propuestas entre las que destacaba la de transfuguismo. Se hundieron también el ausentismo político, el proyecto de reducción de los salarios a los congresistas, la reforma a la educación y no hubo una propuesta sobre la reducción al costo de los servicios públicos. Cabe señalar que el nuevo congreso tendrá una renovación del 70 % y que, con las mayorías parlamentarias del Pacto Histórico, estas iniciativas, e incluso aquellas que se hundieron recientemente, tendrían una mejor acogida.

Proyectos que le sobrevivieron al Gobierno



Tras cuatro años de un Congreso básicamente de derecha, y en medio del primer gobierno de izquierda en Colombia, fueron varias las iniciativas que alcanzaron a sobrevivir, pues en medio de la adversidad fue aprobada la Reforma Pensional que establece una serie de pilares para el pago de las pensiones a los actuales jubilados, el apoyo a los adultos mayores sin pensión, y la nueva financiación del sistema administrado desde Colpensiones y sin los fondos privados. Actualmente la norma tiene varias demandas en la Corte Constitucional y aún el tribunal no las define para establecer si la ley queda en firme o la declara inconstitucional.

Además, se aprobó la reforma laboral, que no tuvo mucho agrado por parte de los partidos políticos pues hizo variaciones en la jornada de trabajo, el pago de festivos, dominicales y nocturnos, y los contratos para aprendices del Sena entre otras modificaciones. Esta norma también tiene pendientes demandas ante la Corte Constitucional. De igual manera, el Congreso dio luz verde a la ley de paz total que le ha permitido al gobierno hacer procesos de negociación con varios grupos armados ilegales. Lleno de críticas por el deterioro del orden público en el país.

Finalmente, el presidente Gustavo Petro logró que a su administración se le aprobara la primera reforma tributaria que presentó y que propuso una serie de impuestos para empresas y privados en el marco de la promesa de mejorar el recaudo durante el primer año de gobierno. Ello no ocurrió y el Congreso se cerró frente a otras propuestas similares, pues varios artículos del Plan de Desarrollo también se cayeron y debieron pasar de nuevo por el legislativo. En materia económica, el gobierno perdió dos reformas económicas, un presupuesto general y dos emergencias económicas que fueron consideradas irregulares.

UNA GRAVE AMENAZA A LA DEMOCRACIA

Violencia electoral va más allá del proselitismo armado: general (r) León

Para el presidente de Acore aunque el Estado desplegó capacidades importantes en materia de Fuerza Pública, resultó ser insuficiente frente a la expansión territorial de los grupos armados ilegales

EL NUEVO SIGLO: ***¿Cuál considera que ha sido la dimensión del proselitismo armado en esta campaña presidencial?***

GUILLERMO LEÓN LEÓN: Ya hay unas evidencias y elementos importantes que hay que tener en cuenta. Lo han dicho las mismas campañas, algunos de los candidatos lo han mencionado con respecto a denuncias de constreñimiento en el territorio. Y, por lo tanto, uno no puede desconocer esta acción como una realidad.

Es una de las mayores amenazas que se está presentando en la campaña actual. Y no solamente se trata de propaganda ilegal, sino también del control territorial, de la intimidación, de las restricciones a ingresos a unas campañas para que no puedan hacer proselitismo dentro de las regiones o territorios donde estos grupos armados hacen presencia, así como amenazas a líderes y presión sobre comunidades.

Su impacto no puede medirse solo por los votos, sino también por el miedo que de alguna manera limita la libertad política en varias regiones, así como hechos como el asesinato de un candidato presidencial o de miembros de los equipos de una de estas campañas que también fueron afectados, y la violencia, inclusive, a sedes políticas o sedes de campaña de las diferentes propuestas.

Estos son ejemplos que muestran que hay una violencia electoral que fue más allá del proselitismo armado y que debe ser una alerta para los colombianos de lo que pueda suceder en estas elecciones.



GENERAL (R) Guillermo León León, presidente de ACORE. */Foto: ACORE*

ENS: ***Si bien este flagelo se denunció desde finales del año pasado, ¿cree que el gobierno supo y pudo contrarrestarlo o al final de cuentas el llamado "voto fusil" funcionará este domingo en la segunda vuelta presidencial?***

GLL: Esta situación que se estaba presentando en las regiones se ha hablado y se ha puesto en conocimiento de la institucionalidad. Ha habido receptividad a escucharlo, a tratar de entenderlo.

Sin embargo, lo que uno ve es que el Estado desplegó capacidades importantes, una cobertura y compromiso de los miembros de la Fuerza Pública en un buen número, que se ha hecho en los territorios, resulta ser de pronto insuficiente frente a la expansión territorial de los grupos armados.

El llamado voto fusil no significa solo que quede un resultado, sino que en este momento quedaría determinado que el resultado que se dé, sea por las armas, sea forzando, torciendo el voto libre de los colombianos para inclinarlo hacia una campaña en particular. Esto, por supuesto, afecta la libertad del elector y va a distorsionar la competencia democrática que es la que debe prevalecer en estas circunstancias.

ENS: ***Desde la izquierda sostienen que la incidencia de la coacción electoral de los grupos armados ilegales sobre la población es mínima y que no se debe hablar de millones de colombianos amenazados, sino de una población sustancialmente menor. ¿Usted qué considera?***

GLL: Se han hecho unos análisis precisamente con los resultados de la primera vuelta. Ha habido unas denuncias que me parece importante que la Fiscalía o los entes de investigación asuman el conocimiento de ellas para determinar la realidad de lo que pasa. Sin embargo, somos conscientes que en algunas partes del territorio adelantar estas investigaciones no va a ser fácil precisamente por la influencia que tienen estos grupos en estos territorios.

Hay que ser responsable con el manejo de las cifras. No se puede afirmar sin prueba que millones de colombianos o miles de colombianos votarán bajo amenaza directa, pero tampoco puede minimizarse el fenómeno cuando hay municipios enteros bajo influencia criminal. La afectación democrática es grave, aunque la población directamente coaccionada no sea significativa en número.

Lo que hemos visto en los mapas que se han hecho y que se han traslapado con respecto a los resultados de la primera vuelta, la presencia de los grupos armados ilegales y las economías ilícitas, da de alguna manera una tendencia y un derrotero que vale la pena poner sobre la mesa para analizar y sobre todo investigar para determinar que estas comunidades no sean instrumentalizadas por los grupos armados al margen de la ley.

ENS: ***¿Cree que la decisión del Gobierno de abrir una Zona de Ubicación Temporal para un pequeño grupo residual de las Farc en Nariño y Putumayo en la antesala de las urnas tiene algún trasfondo político?***

GLL: No era la oportunidad ni el momento. Precisamente cuando estamos en un momento electoral donde ha habido mucha pugnacidad en las campañas y donde hay desconfianzas. Y tomar este tipo de medidas en este momento no ayuda a tratar de generar confianza en el proceso.

Abrir una Zona de Ubicación Temporal en la antesala electoral en territorios con presencia armada y riesgo electoral genera dudas razonables. Puede tener una explicación de política de paz, pero el momento escogido fue inoportuno y políticamente sensible.

El Gobierno debió haber garantizado máxima transparencia para evitar que una decisión de seguridad terminara interpretándose como un mensaje político. Y esa es tal vez nuestra preocupación. Que realmente hubiese transparencia en las decisiones que se tomaron y que se hubiera postergado esa decisión a que pasaran los comicios electorales para que no se viera estas decisiones también con desconfianza.

Expresidente Uribe fue llamado a indagatoria por masacres de El Aro y La Granja

LA INFORMACIÓN fue dada a conocer por el exmandatario a través de su cuenta en X. En su publicación señaló que la notificación fue recibida por su defensa.

La Fiscalía General de la Nación abrió una nueva línea de investigación y citó a indagatoria al expresidente Álvaro Uribe Vélez por su presunta participación en los hechos relacionados con las masacres de El Aro y La Granja, ocurridas en el departamento de Antioquia durante la década de los noventa, cuando el hoy exmandatario ejercía como gobernador de esa región. La decisión se conoció durante la jornada de este jueves 18 de junio por parte del exmandatario a través de sus redes sociales.

De acuerdo con la información divulgada por distintos medios nacionales, la actuación de la Fiscalía también incluye indagaciones relacionadas con el asesinato del defensor de derechos humanos Jesús María Valle, quien denunció presuntos vínculos entre estructuras paramilitares y agentes estatales en Antioquia antes de ser asesinado en 1998.

Las masacres de El Aro y La Granja han sido objeto de investigaciones judiciales durante varios años debido a las denuncias sobre la posible colaboración o tolerancia de autoridades frente a las acciones de grupos paramilitares en distintas zonas del departamento. En el caso de La Granja, los hechos ocurrieron en junio de 1996, mientras que la masacre de El Aro se registró en octubre de 1997 en el municipio de Ituango.

Tras conocerse la decisión, Uribe reaccionó públicamente en su cuenta en X y cuestionó las actuaciones de la Fiscalía. El exmandatario sostuvo que el proceso tendría motivaciones políticas y reiteró que no existen pruebas que demuestren su participación en los hechos investigados. "De mis abogados: Fiscalía Tercera nos acaba de notificar hace un rato que lo llama a indagatoria por el tema del aro, la granja, José María Valle y Guacharacas. A enfrentar este suplicio a pocas horas de elecciones", señaló el exmandatario.

Por otro lado, la defensa de Uribe ha insistido en que durante más de dos décadas no se ha acreditado evidencia concluyente que permita vincularlo penalmente con las masacres. La diligencia judicial representa un nuevo capítulo en los procesos que involucran al líder político antioqueño, una de las figuras más influyentes de la política colombiana en las últimas décadas. Mientras avanza la investigación, las autoridades deberán recaudar y valorar las pruebas disponibles para determinar si existen méritos para formular cargos o no frente a este proceso.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Yo, **DARIO ELEAZAR VASQUEZ DIAZ** identificado con C.C. **8.216.121**, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de **Medellín** y mediante los trámites previstos en el Art. 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el **BANCO DAVIVIENDA** el **01/09/2022**, el cual se encuentra en estado de **Extravío**. El Título Valor cuenta con las siguientes características: **Titular(es)**: DARIO ELEAZAR VASQUEZ DIAZ, **Documento de Identidad**: 8.216.121, **Número del Título Valor**: 3506026 (físico), 0396CF0308536504, **Valor de Apertura**: $119.492.676. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de publicación de este aviso, sin presentarse oposición, se procederá a la reposición del título.

AGRICOLA CUNDAY S.A.S.

NIT : 860.041.216-1

SEGUNDO AVISO:

Que estando a su servicio falleció la señora **SORLEY MONROY CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.554.748**, el día **24 de mayo de 2026**, en la ciudad de **Facatativá - Cundinamarca**. Quienes se crean con derecho a reclamar los salarios y prestaciones post-mortem de la citada extrabajadora pueden acercarse a la dirección Carretera Occidente Km16-17 Centro Empresarial San Carlos Etapa 1 Local 4, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso. Se da este aviso para los efectos legales.

Papa Pitufo solicita libertad a la justicia

El señalado como uno de los principales líderes del contrabando en el país Diego Marín Buitrago, conocido con el alias de "Papá Pitufo", le ha solicitado a la justicia colombiana que le conceda la libertad mientras avanza el proceso de extradición desde Portugal. La petición fue presentada por su defensa, quienes argumentan que no existen razones suficientes para mantener medidas restrictivas en su contra. Pitufo permanece en territorio europeo, donde enfrenta trámites judiciales relacionados con su eventual entrega a Colombia. La Fiscalía lo investiga por presuntos delitos asociados a una red de contrabando y corrupción.

Alcalde Gutiérrez desmiente a presidente Petro

Por medio de su cuenta en X, El alcalde de Medellín, Federico Gutiérrez, respondió al presidente Gustavo Petro por la polémica sobre el avance del Túnel del Toyo. El mandatario local aseguró que el Gobierno nacional abandonó el tramo que le correspondía ejecutar y afirmó que la obra quedó con un avance del 54 % antes de ser cedida en 2024. Gutiérrez rechazó las declaraciones de Petro, quien destacó la inversión del Gobierno para culminar el proyecto, y sostuvo que fueron la Alcaldía de Medellín y la Gobernación de Antioquia las que asumieron recursos adicionales para evitar la paralización de los trabajos. Además, recordó que persisten dificultades técnicas que han retrasado la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

Congresista republicana acusa a Petro

La congresista republicana María Elvira Salazar criticó al presidente Gustavo Petro y aseguró que sus recientes actuaciones afectan la imagen internacional de Colombia. En su cuenta en X, la congresista afirmó que el país merece un liderazgo que fortalezca las relaciones con sus aliados estratégicos y promueva estabilidad institucional. Salazar cuestionó declaraciones y decisiones del mandatario que, según dijo, han generado preocupación en sectores políticos de Estados Unidos. En ese sentido, sostuvo que la relación bilateral atraviesa momentos de tensión y pidió preservar los lazos históricos entre ambas naciones.

EL MOTOR FUE SERVICIOS

ISE de abril confirma desaceleración por caída de la construcción y el agro

El indicador de seguimiento registró para el mes de un crecimiento de 0,34 %

PESE A que la economía siguió mostrando un registro positivo en abril de este año, la actividad mostró una desaceleración de acuerdo con el Índice de Seguimiento de la Economía (ISE). En efecto, el registro anual fue de 3,34 % cuando en marzo alcanzó 3,94 %.

Asimismo, en el comportamiento mensual la cifra fue de 0,34 % contra 1,0 9% que se presentó en marzo.

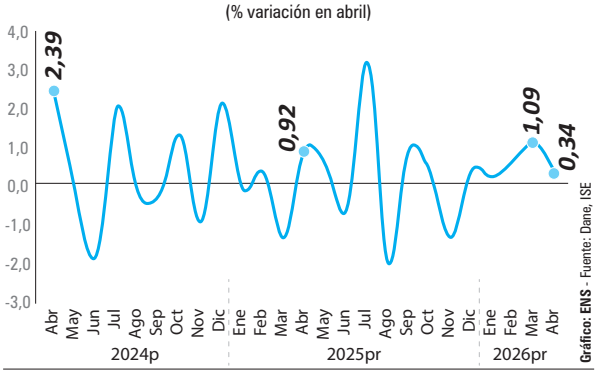
De acuerdo con el reporte del Dane, el resultado estuvo impulsado principalmente por las actividades de servicios que se consolidaron como el principal motor de la economía nacional. En contraste, los sectores relacionados con la agricultura y la minería mostraron un comportamiento negativo que limitó un mayor avance del indicador. El macrosector de administración pública y recreación fue el de mayor aumento (8,1 % anual).

Por otro lado, el comercio minorista avanzó 14,9 % en abril, con un dinamismo sobresaliente en ventas de libros y papelería, vehículos y equipos de informática.

La directora de investigaciones económicas del Bancolombia, Laura Clavijo, dijo que "la dinámica mensual de los servicios -liderada por el comercio- y de la industria manufacturera revelan señales mixtas para el desempeño económico en 2026. En este contexto, anticipamos un sesgo a la baja en nuestra expectativa vigente de crecimiento del PIB de 2,9 % para este año, con un desempeño acotado para las actividades primarias y secundarias. Por su parte, los resultados del ISE de abril muestran señales favorables de consolidación de la demanda interna de bienes y servicios, lo que sugiere también una mayor fortaleza de las importaciones".

Tasa de crecimiento mensual del ISE

(% variación en abril)



Aportes

Considera la experta que "este avance ha sido respaldado por el comportamiento positivo del mercado laboral, que ha sostenido el consumo de los hogares, pese a los retos persistentes asociados a la inflación, las tasas de interés, el salario mínimo y las finanzas públicas. No obstante, la contribución del sector público, que sigue mostrando un alto ritmo de ejecución del gasto a la fecha, seguirá siendo un factor clave para la dinámica del crecimiento económico en 2026".

Según el análisis del Bancolombia, sostiene que las actividades primarias en el agregado, retrocedieron 2,4 % en la serie original y se contrajo 2,0 % mensual en la serie estacional, lo que podría haber respondido tanto al débil desempeño de la minería, tal como se ha observado en las últimas lecturas por cuenta de la menor extracción de carbón e hidrocarburos, como al de la rama de agricultura".

Respecto a las actividades secundarias, se evidenció un avance anual de 1,8 %, aunque tuvo un deterioro mensual del 1,7 % en la serie estacional. Con mayor detalle, la manufactura siguió aportando positivamente, mientras la construcción mantuvo una menor dinámica.

A su vez, los investigadores señalan que las actividades terciarias explicaron en gran medida el crecimiento del mes, con un incremento anual de 4,6 % y aumentos en los 7 macrosectores. Destacaron administración pública y recreación (8,1 %), servicios públicos (4,7 %) y CTAC (3,0 %).

Industria manufacturera

El rubro de las manufacturas avanzó 2,0 % anual (serie original), mientras que creció 1,3 % mensual y 2,9 % anual en la serie estacional. La serie original completó 3 meses con lecturas de crecimiento anual, que promedia un aumento del 2,3 %, superior al promedio observado en 2025 (1,9 %).

En el análisis del resultado en abril, solo 21 de 39 sectores crecieron en términos interanuales y 21 en el promedio móvil de los tres meses más recientes. Destacan los rubros del sector automotriz, como la fabricación de vehículos, de otros tipos de equipos de transporte, de partes, de accesorios y de carrocerías ante un alto dinamismo en el mercado de autos y motocicletas por la alta demanda interna y externa.

El avance estuvo seguido por el segmento elaboración de azúcar y la fabricación de muebles, de productos elaborados de metal y maquinaria y equipo, entre otros. 17 sectores retrocedieron, la fabricación de productos de caucho y la elaboración de chocolate están entre los más afectados. Este resultado ratifica un desempeño positivo de la industria, aunque con algo de moderación en la tendencia.

Comercio

En cuanto al comercio, las ventas minoristas totales crecieron 14,9 % anual en abril, con un crecimiento promedio móvil de los tres meses más recientes de 13,5 %. Se mantuvo el dinamismo, aunque con una ligera desaceleración.

En la serie estacional, el crecimiento anual de las ventas minoristas sin 'otros vehículos' fue 15,7 %, además de un avance mensual de 1,5 % (3,9 % anualizado), lo que evidenció un ritmo elevado de crecimiento. A su vez, las ventas crecieron en 15 de los 16 segmentos. Se destacan las ventas de libros, papelería y útiles escolares (134,8 % anual), vehículos y motocicletas (49,8 %), y de equipo de informática y telecomunicaciones (28,2 % anual), resultados que reflejan una tendencia de mayor demanda por bienes durables.

Indican los analistas, que las cifras evidencian un desempeño positivo del consumo, con un nuevo patrón que ha favorecido el desempeño de productos durables, especialmente vehículos híbridos y eléctricos, así como bienes tecnológicos. Por su parte, destacamos el aumento del rubro de ventas de libros, por efectos estacionales como la feria del libro.

En el sector de servicios, 15 de 18 sectores registraron crecimientos anuales en sus ingresos nominales, mientras que centros de llamada (Call Center), actividades administrativas y almacenamiento y trasporte presentaron el mayor deterioro.

En el trimestre móvil terminado en abril, 16 sectores exhibieron avances, 12 de ellos superiores a la inflación anual de abril. Las actividades de Call Center y actividades administrativas registraron los únicos deterioros, mientras que casi todos los demás exhibieron crecimientos sólidos superiores al 4,0 %.

PRIMER AVISO

MULTIEMPLEOS S.A. informa que el señor **RAMIREZ VARGAS RONAL JESUS** con **C.C. N° 1.067.890.198**, falleció el día **5 de junio de 2026** estando vinculado a nuestra Compañía, por lo que la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Los interesados deben presentarse en la oficina ubicada en la Carrera 36 # 48 116 Barrio Cabecera, Bucaramanga, correo electrónico **ingridsuarez@multiempleos.com.co** o comunicarse al celular 3168762546 en el horario de 8:00am a 5:00pm con documento de identidad y con prueba idónea que acredite su derecho.

SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S

Se permite informar que el día 21 de mayo de 2026, falleció en la ciudad de Bogotá el señor JUAN MANUEL BARRERA PRECIADO, Trabajador en misión de la Empresa. Se han presentado a reclamar las prestaciones de ley la señora FLOR ALBA GUERRERO LATORRE, en calidad de cónyuge del fallecido. Se da este aviso para los efectos legales. Quienes se consideren con derecho, pueden formular su declaración en las oficinas de SOLUCIONES INMEDIATAS S.A. Cra 6 # 27 – 10 Piso 6 Edificio Antares (sede) en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico juridico@solucionesinmediatas.com.co PRIMER AVISO.

enel x

"TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA ($/kWh) REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) Modifica las tarifas publicadas el 15 de junio de 2026 [Aplica a los consumos de junio 2026]"

www.enelxenergy.com

Mercado de Comercialización OR Enel Colombia SA ESP [BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA] — Cfmj ($/factura): 10763,7204

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	354,1413	46,9108	300,0230	29,1254	29,1254	67,5151	17,8483	815,5639	978,6767	815,5639	978,6767
NT1-50% OR	354,1413	46,9108	274,9228	29,1254	29,1254	67,5151	17,8483	790,4637	948,5564	790,4637	948,5564
NT1-100% CL	354,1413	46,9108	249,8225	29,1254	29,1254	67,5151	17,8483	765,3634	918,4361	765,3634	918,4361
NT2	354,1413	46,9108	187,8443	29,1254	29,1254	22,5352	17,8483	658,4053	790,0864	658,4053	790,0864
NT3	354,1413	46,9108	123,8969	29,1254	29,1254	21,8634	17,8483	593,7861	712,5433	593,7861	712,5433
NT4	354,1413	46,9108	35,2577	29,1254	29,1254	13,2226	17,8483	496,5061	595,8073	496,5061	595,8073

Mercado de Comercialización Operador de Red AFINIA S.A.S E.S.P [BOLIVAR, CESAR, CÓRDOBA, SUCRE] — Cfmj ($/factura): 16631,6422

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	352,2829	46,9108	190,7722	30,3908	107,6729	128,6735	17,8483	766,8785	920,2542	844,1606	1012,9927
NT1-50% OR	352,2829	46,9108	174,7622	30,3908	107,6729	128,6735	17,8483	750,8685	901,0422	828,1506	993,7807
NT1-100% CL	352,2829	46,9108	158,7523	30,3908	107,6729	128,6735	17,8483	734,8586	881,8303	812,1407	974,5688
NT2	352,2829	46,9108	124,8217	30,3908	86,2095	39,5045	17,8483	611,7590	734,1108	667,5777	801,0933
NT3	352,2829	46,9108	92,1766	30,3908	30,3908	29,3224	17,8483	568,9318	682,7182	568,9318	682,7182

Mercado de Comercialización Operador de Red EMCALI E.S.P. [CALI] — Cfmj ($/factura): 9927,9781

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	353,5859	46,9108	281,6716	29,3042	29,3042	55,5077	17,8483	784,8285	941,7942	784,8285	941,7942
NT1-100% CL	353,5859	46,9108	246,3664	29,3042	29,3042	55,5077	17,8483	749,5233	899,4280	749,5233	899,4280
NT2	353,5859	46,9108	168,4446	29,3042	29,3042	25,1966	17,8483	641,2904	769,5485	641,2904	769,5485
NT3	353,5859	46,9108	98,6727	29,3042	29,3042	23,4715	17,8483	569,7934	683,7521	569,7934	683,7521

Mercado de Comercialización Operador de Red CHEC S.A. E.S.P [CALDAS] — Cfmj ($/factura): 12562,3155

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	349,0451	46,9108	311,9283	38,6784	106,1829	64,6749	17,8483	829,0858	994,9030	896,5903	1075,9084
NT1-50% OR	349,0451	46,9108	273,9640	38,6784	106,1829	64,6749	17,8483	791,1215	949,3458	858,6260	1030,3512
NT1-100% CL	349,0451	46,9108	235,9996	38,6784	106,1829	64,6749	17,8483	753,1571	903,7885	820,6616	984,7939
NT2	349,0451	46,9108	202,1251	38,6784	38,6784	29,2433	17,8483	683,8510	820,6212	683,8510	820,6212
NT3	349,0451	46,9108	90,9544	38,6784	38,6784	21,5951	17,8483	565,0321	678,0385	565,0321	678,0385

Mercado de Comercialización Operador de Red EDEO S.A. E.S.P [QUINDIO] — Cfmj ($/factura): 12678,6041

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	352,9404	46,9108	311,9283	46,1571	46,1571	64,6830	17,8483	840,4679	1008,5615	840,4679	1008,5615
NT1-50% OR	352,9404	46,9108	286,3664	46,1571	46,1571	64,6830	17,8483	814,9060	977,8872	814,9060	977,8872
NT1-100% CL	352,9404	46,9108	260,8045	46,1571	46,1571	64,6830	17,8483	789,3441	947,2129	789,3441	947,2129
NT2	352,9404	46,9108	202,1251	46,1571	46,1571	27,2442	17,8483	693,2259	831,8711	693,2259	831,8711
NT3	352,9404	46,9108	90,9544	46,1571	46,1571	20,6754	17,8483	575,4864	690,5837	575,4864	690,5837

Mercado de Comercialización Operador de Red EEP S.A E.S.P [RISARALDA] — Cfmj ($/factura): 14610,1670

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	354,5858	46,9108	311,9283	27,9610	27,9610	62,1835	17,8483	821,4177	985,7012	821,4177	985,7012
NT1-50% OR	354,5858	46,9108	289,7863	27,9610	27,9610	62,1835	17,8483	799,2757	959,1308	799,2757	959,1308
NT1-100% CL	354,5858	46,9108	267,6442	27,9610	27,9610	62,1835	17,8483	777,1336	932,5603	777,1336	932,5603
NT2	354,5858	46,9108	202,1251	27,9610	27,9610	25,4769	17,8483	674,9079	809,8895	674,9079	809,8895
NT3	354,5858	46,9108	90,9544	27,9610	27,9610	22,2079	17,8483	560,4682	672,5618	560,4682	672,5618

Mercado de Comercialización Operador de Red CELSIA S.A E.S.P [VALLE DEL CAUCA] — Cfmj ($/factura): 17724,5150

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							"CU SIN CONTRIBUCIÓN"	"CU CON CONTRIBUCIÓN"	"[CU + COT] SIN CONTRIBUCIÓN"	"[CU + COT] CON CONTRIBUCIÓN"
	GENERACIÓN GM	"TRANSMISIÓN TM"	"DISTRIBUCIÓN DM"	"COMERCIALIZACIÓN CV"	[CV+COT]	PÉRDIDAS PR	RESTRICCIONES RM				
NT1-100% OR	351,1430	46,9108	281,6716	28,3576	28,3576	64,8078	17,8483	790,7391	948,8869	790,7391	948,8869
NT1-100% CL	351,1430	46,9108	211,2791	28,3576	28,3576	64,8078	17,8483	720,3466	864,4159	720,3466	864,4159
NT2	351,1430	46,9108	168,4446	28,3576	28,3576	27,0631	17,8483	639,7674	767,7209	639,7674	767,7209
NT3	351,1430	46,9108	98,6727	28,3576	28,3576	23,1327	17,8483	566,0651	679,2781	566,0651	679,2781

Mercado de Comercialización Operador de Red CELSIA TOLIMA S.A E.S.P [TOLIMA] — Cfmj ($/factura): 11121,5465

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	393,5137	46,9108	300,0230	31,9570	138,5070	91,9681	17,8483	882,2209	1058,6651	988,7709	1186,5251
NT1-50% OR	393,5137	46,9108	249,5870	31,9570	138,5070	91,9681	17,8483	831,7849	998,1419	938,3349	1126,0019
NT1-100% CL	393,5137	46,9108	199,1511	31,9570	138,5070	91,9681	17,8483	781,3490	937,6188	887,8990	1065,4788
NT2	393,5137	46,9108	187,8443	31,9570	31,9570	41,2881	17,8483	719,3622	863,2346	719,3622	863,2346
NT3	393,5137	46,9108	123,8969	31,9570	31,9570	30,6556	17,8483	644,7823	773,7388	644,7823	773,7388

Mercado de Comercialización Operador de Red EMSA S.A. E.S.P. [META] — Cfmj ($/factura): 13021,3802

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	351,1022	46,9108	287,9197	30,4597	30,4597	67,3940	17,8483	801,6347	961,9616	801,6347	961,9616
NT1-50% OR	351,1022	46,9108	269,6903	30,4597	30,4597	67,3940	17,8483	783,4053	940,0864	783,4053	940,0864
NT1-100% CL	351,1022	46,9108	251,4609	30,4597	30,4597	67,3940	17,8483	765,1759	918,2111	765,1759	918,2111
NT2	351,1022	46,9108	200,2807	30,4597	75,6884	28,2699	17,8483	674,8716	809,8459	720,1003	864,1204
NT3	351,1022	46,9108	93,1560	30,4597	30,4597	21,9897	17,8483	561,4667	673,7600	561,4667	673,7600

Mercado de Comercialización Operador de Red EPM ESP [ANTIOQUIA] — Cfmj ($/factura): 9486,0774

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	351,5575	46,9108	311,9283	31,7537	74,5637	69,5657	17,8483	829,5643	995,4772	872,3743	1046,8492
NT1-50% OR	351,5575	46,9108	279,8207	31,7537	74,5637	69,5657	17,8483	797,4567	956,9480	840,2667	1008,3200
NT1-100% CL	351,5575	46,9108	247,7131	31,7537	74,5637	69,5657	17,8483	765,3491	918,4189	808,1591	969,7909
NT2	351,5575	46,9108	202,1251	31,7537	51,2537	20,8374	17,8483	671,0328	805,2394	690,5328	828,6394
NT3	351,5575	46,9108	90,9544	31,7537	56,7137	18,3280	17,8483	557,3527	668,8232	582,3127	698,7752

Mercado de Comercialización Operador de Red A-IRE S.A.S E.S.P [ATLÁNTICO, MAGDALENA, GUAJIRA] — Cfmj ($/factura): 16631,6422

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	352,2878	46,9108	118,6753	24,7414	48,0612	82,8661	17,8483	643,3297	771,9956	666,6495	799,9794
NT1-50% OR	352,2878	46,9108	108,5079	24,7414	48,0612	82,8661	17,8483	633,1623	759,7948	656,4821	787,7785
NT1-100% CL	352,2878	46,9108	98,3406	24,7414	48,0612	82,8661	17,8483	622,9950	747,5940	646,3148	775,5778
NT2	352,2878	46,9108	80,8387	24,7414	24,7414	26,2143	17,8483	548,8413	658,6096	548,8413	658,6096
NT3	352,2878	46,9108	59,8331	24,7414	24,7414	22,3517	17,8483	523,9731	628,7677	523,9731	628,7677

Mercado de Comercialización Operador de Red ENERCA S.A.S E.S.P [CASANARE] — Cfmj ($/factura): 11951,8001

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	346,8877	46,9108	287,9197	27,2069	51,1410	68,2052	17,8483	794,9786	953,9743	818,9127	982,6952
NT1-100% CL	346,8877	46,9108	214,1041	27,2069	51,1410	68,2052	17,8483	721,1630	865,3956	745,0971	894,1165
NT2	346,8877	46,9108	200,2807	27,2069	27,2069	21,0595	17,8483	660,1939	792,2327	660,1939	792,2327
NT3	346,8877	46,9108	93,1560	27,2069	27,2069	16,4038	17,8483	548,4135	658,0962	548,4135	658,0962

Mercado de Comercialización Operador de Red ESSA S.A. E.S.P. [SANTANDER] — Cfmj ($/factura): 10501,8188

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	352,2375	46,9108	311,9283	32,4162	32,4162	74,4036	17,8483	835,7447	1002,8936	835,7447	1002,8936
NT1-50% OR	352,2375	46,9108	267,9246	32,4162	32,4162	74,4036	17,8483	791,7410	950,0892	791,7410	950,0892
NT1-100% CL	352,2375	46,9108	223,9208	32,4162	32,4162	74,4036	17,8483	747,7372	897,2846	747,7372	897,2846
NT2	352,2375	46,9108	202,1251	32,4162	32,4162	27,0869	17,8483	678,6248	814,3498	678,6248	814,3498
NT3	352,2375	46,9108	90,9544	32,4162	32,4162	20,5171	17,8483	560,8843	673,0612	560,8843	673,0612

Mercado de Comercialización Operador de Red CEDENAR S.A E.S.P [NARIÑO] — Cfmj ($/factura): 13360,5877

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	343,6844	46,9108	281,6716	32,8194	71,4094	64,7104	17,8483	787,6449	945,1739	826,2349	991,4819
NT1-50% OR	343,6844	46,9108	250,2823	32,8194	71,4094	64,7104	17,8483	756,2556	907,5067	794,8456	953,8147
NT1-100% CL	343,6844	46,9108	218,8929	32,8194	71,4094	64,7104	17,8483	724,8662	869,8394	763,4562	916,1474
NT2	343,6844	46,9108	168,4446	32,8194	69,8918	21,8155	17,8483	631,5230	757,8276	668,5954	802,3145
NT3	343,6844	46,9108	98,6727	32,8194	54,8871	15,2141	17,8483	555,1497	666,1796	577,2174	692,6609

Mercado de Comercialización Operador de Red ELECTROHUILA S.A E.S.P [HUILA] — Cfmj ($/factura): 16528,4060

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	455,5621	46,9108	300,0230	51,4971	69,4537	89,3132	17,8483	961,1545	1153,3854	979,1111	1174,9333
NT1-50% OR	455,5621	46,9108	276,5261	51,4971	69,4537	89,3132	17,8483	937,6576	1125,1891	955,6142	1146,7370
NT1-100% CL	455,5621	46,9108	253,0292	51,4971	69,4537	89,3132	17,8483	914,1607	1096,9928	932,1173	1118,5408
NT2	455,5621	46,9108	187,8443	51,4971	80,2397	34,5642	17,8483	794,2268	953,0722	822,9694	987,5633
NT3	455,5621	46,9108	123,8969	51,4971	80,2787	26,3691	17,8483	722,0843	866,5012	750,8659	901,0391

Mercado de Comercialización OR CETSA SA ESP [TULUÁ] — Cfmj ($/factura): 11820,8687

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	353,9064	46,9108	281,6716	27,6975	27,6975	62,1372	17,8483	790,1718	948,2062	790,1718	948,2062
NT1-100% CL	353,9064	46,9108	227,3878	27,6975	27,6975	62,1372	17,8483	735,8880	883,0656	735,8880	883,0656
NT2	353,9064	46,9108	168,4446	27,6975	122,4275	26,1643	17,8483	640,9719	769,1663	735,7019	882,8423
NT3	353,9064	46,9108	98,6727	27,6975	27,6975	20,0396	17,8483	565,0753	678,0904	565,0753	678,0904

Mercado de Comercialización Operador de Red EBSA S.A E.S.P BOYACÁ] — Cfmj ($/factura): 16089,5696

Tarifas por Nivel de Tensión (NT)	COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU ($/kWh)							CU SIN Contribución	CU CON contribución	[CU + COT] SIN Contribución	[CU + COT] CON Contribución
	Generación Gm	Transmisión Tm	Distribución Dm	Comercialización Cv	[Cv+COT]	Pérdidas PR	Restricciones Rm				
NT1-100% OR	346,9786	46,9108	300,0230	35,4003	73,9012	72,9894	17,8483	820,1504	984,1805	858,6513	1030,3816
NT1-50% OR	346,9786	46,9108	257,3269	35,4003	73,9012	72,9894	17,8483	777,4543	932,9452	815,9552	979,1462
NT1-100% CL	346,9786	46,9108	214,6308	35,4003	73,9012	72,9894	17,8483	734,7582	881,7098	773,2591	927,9109
NT2	346,9786	46,9108	187,8443	35,4003	69,7651	20,6301	17,8483	655,6124	786,7349	689,9772	827,9726
NT3	346,9786	46,9108	123,8969	35,4003	73,5713	17,5427	17,8483	588,5776	706,2931	626,7486	752,0984

"ENEL X COLOMBIA SAS ESP Informa:
Las tarifas públicas aplican para los usuarios del Mercado Regulado del servicio de energía eléctrica, en cumplimiento de las resoluciones CREG 119/07, CREG 058/08, CREG 097/08, CREG 051/10, CREG 156/09 , CREG 173/11, CREG 180/14. CREG 191/14 , CREG 241/15, CREG 199/ 2016, CREG 015/18, CREG 010/20, CREG 012/20, CREG 058/20, CREG 003/2021, CREG 174/2021, CREG 101 002/2022 y circulares aclaratorias.
Nota 1: La tarifa Industrial y Comercial con contribución corresponde al costo unitario más un incremento del 20% correspondiente a contribución de solidaridad, aplicable a usuarios industriales, comerciales y residenciales de los estratos 5 y 6.
Nota 2: La tarifa para usuarios residenciales de estrato 1, 2 y 3 tiene un subsidio del 60%, 50% y 15% respectivamente en la tarifa aplicada, hasta el valor del consumo de subsistencia.
Nota 3: Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1.000 metros, el CS es 173 kWh-mes.
Nota 4: En el cargo por uso de nivel 1 (Dt1), el componente de inversión (CDT) se aplica conforme a la Resolución CREG-015 de 2018.
Nota 5: NT1-100% OR: Activos de conexión en nivel de tensión 1 (NT1) que son 100% propiedad del Operador de Red.
NT1-50% OR: Activos de conexión NT1 propiedad compartida 50/50 (Operador de red/Cliente). NT1-100% CL: Activos de conexión NT1 100% Propiedad Cliente.
Nota 6: De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 101 028 de 2023, los clientes que cambien de comercializador con posterioridad a la expedición de la presente resolución y cuyo comercializador estuviese aplicando el COT, mantendrán la aplicación de este concepto y se seguirá recaudando con el comercializador actual hasta la finalización del contrato o hasta que finalice la aplicación del COT. Es de indicar que el recaudo de estos recursos no hacen parte de los ingresos propios de Enel X Colombia SAS ESP."

Tarifas costo eficientes y cobros por reconexión o visita fallida	Visita falla fronteras reguladas	$83,678.87	Visita falla fronteras AGPE	$223,142.44	Visita verificación de consumo solicitado por el cliente	$628,140.81	Visitas fallidas	$314,069.79	Visitas de reconexión	$314,069.79

*Si la visita se desarrolla fuera de una de las siguientes ciudades principales se cobrará aparte el transporte por un valor de $2,784 pesos por kilómetro desde la ciudad principal más cercada hasta el destino. Ciudades principales: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Villavicencio, Bucaramanga, Manizales y Valledupar.

Vigilado Superservicios

Colombia se juega su futuro



Víctor G Ricardo

Este domingo, 21 de junio, Colombia vivirá una de las jornadas democráticas más importantes de su historia reciente. Es la segunda vuelta donde hemos de elegir al Presidente de la República de Colombia para el período 2026-2030. Los ciudadanos tendremos en nuestras manos la responsabilidad de definir el rumbo del país durante los próximos años.

La atención del mundo estará puesta sobre Colombia. Los observadores internacionales seguirán de cerca el desarrollo de esta jornada electoral, vigilando que exista plena transparencia, respeto por la voluntad popular y garantías para que cada voto sea contado de manera limpia y legítima. La democracia colombiana debe salir fortalecida de este proceso, demostrando una vez más que la voluntad ciudadana es el fundamento de nuestro sistema institucional.

Nunca como ahora se ha hecho tan necesaria la participación de todos los colombianos, tanto de quienes residen en el territorio nacional como de aquellos que viven en el exterior. Cada voto cuenta. Cada ciudadano tiene la oportunidad de contribuir a la construcción del futuro de sus hijos y de las nuevas generaciones.

Lo que está en juego no es solamente la elección de un gobernante. Está en juego la manera como continuará avanzando Colombia en los ámbitos económico, político y social. Debemos decidir si queremos un país que promueva la inversión, la generación de empleo, el fortalecimiento de la actividad empresarial y la creación de oportunidades reales para superar la pobreza y alcanzar mayores niveles de prosperidad.

Colombia necesita un gobierno serio, responsable y comprometido con la nación. Un gobierno que no se limite a administrar las finanzas públicas, sino que haga presencia efectiva en todo el territorio nacional; que llegue tanto a las grandes ciudades como a los más apartados rincones del país; que garantice la presencia del Estado donde hoy existen necesidades insatisfechas y donde la seguridad sigue siendo una demanda urgente de la población.

Debemos poner todo de nuestra parte y exigir que derrotemos la corrupción y rescatemos los valores perdidos.

La seguridad debe convertirse nuevamente en una prioridad nacional. Solo con seguridad podrán fortalecerse la producción, el comercio, la inversión y la generación de empleo. Solo con seguridad será posible garantizar la libre iniciativa, la competencia leal y la tranquilidad de los ciudadanos en las zonas urbanas y rurales.

Por ello invito a todos mis compatriotas a votar con conciencia, con responsabilidad y con visión de futuro. A votar por el fortalecimiento de la democracia, por el respeto a las instituciones y por la defensa de la actividad privada dentro de un marco de vigilancia y regulación estatal, pero no de intervención excesiva que limite la iniciativa de los ciudadanos.

Necesitamos construir una nación donde existan verdaderas oportunidades para todos; donde el mérito, el esfuerzo, la educación y el profesionalismo sean los factores que determinen el progreso individual y colectivo; donde los colombianos puedan trabajar con tranquilidad, emprender con confianza y desarrollar sus proyectos de vida con esperanza.

Queremos un país en el que los niños puedan asistir a sus colegios con seguridad, donde las familias tengan acceso a vivienda digna, donde la salud y la educación sea prioridad en las responsabilidades de gobierno, donde existan oportunidades de crecimiento y donde cada colombiano pueda mirar el futuro con optimismo, esperanza y certeza.

Ha llegado la hora de la verdad. Ha llegado el momento de decidir, mediante el voto libre y democrático, el país que queremos construir para las próximas generaciones. Que sea la conciencia de cada ciudadano la que guíe esta decisión histórica, siempre en defensa de la democracia, la libertad, el Estado de Derecho y el bienestar de Colombia.

Cepeda: falso positivo



Juan Felipe Reyes

Dios se acuerde de Colombia este domingo a través del abogado sergista Abelardo de la Espriella. Un honor para los que somos egresados de la Escuela de Derecho ideada por Álvaro Gómez H. tener un segundo presidente y una garantía para Colombia, aunque muchos denigren y califiquen dicha facultad como un centro de adoctrinamiento facho. Para nada. Pura ignorancia.

Abelardo representa los valores democráticos que se perdieron y que tienen que volver a florecer. No es el destripador de gatos ni de progres como lo quieren pintar. Ni tampoco el "herodes" de la naturaleza. Tiene valores humanistas y filosóficos que son la huella de la Escuela de Derecho. Honestidad, rigurosidad y pasión por las empresas que emprendió en la vida. En su caso, ayudarnos a todos a salir de las garras del comunismo castrochavista. También le ha refrescado la memoria a mucho jovencito, ese sí, adoctrinado por papás ignorantes que les enseñaron los valores al revés. Uribe paraco y Cepeda un mártir.

Cómo pueden otros, querer para esta patria hermosa ¡quién sabe cuántos años más! de miseria, improvisación, política del amor inspirada en la novela distópica 1984 en la que amor significa ¿la libertad o la muerte?, corrupción a lo que de..., más pobres, una víctima de Manuel Cepeda y Yira, que lo adoctrinaron como marxistaleninista colectivista desde que era un impúber. Y, que ahora trata con su "gran carisma" de ofrecer una solución mágica para salir de la horrible noche generada por el bandido Petro. Bandido que desmanteló las FF.MM., siendo su último hecho grave la dada de baja de un general de la república que detuvo la caravana que transportaba a los súbditos de alias Calarcá. Qué tal el nivel de hampón.

Cepeda es un falso positivo para la democracia. Un falso demócrata. Un impostor, un divisor es decir un demonio que hay que atajar en las urnas el próximo domingo. Para que la diferencia no sea de cientos de votos sino de millones. Para evitar el avisado estallido social con el que amenaza el barbuchas ex UNGRD y Tarzán alias Bolívar promotores del grupo terrorista la Primera Línea.

En todo caso hasta a la embajada americana le avisaron que se aprovisionen de comida y medicina por lo menos por un mes. Los locos socialistas acabarán con todo si pierden el domingo como va a suceder. Y, el jefe de la mafia no aceptará el resultado y no querrá salirse de la presidencia. Y, es en este momento en el que más necesitamos a nuestro glorioso Ejército Nacional y el de EE. UU., para que haga una extracción milimétrica del bandido, como efectivamente es su temor, no es invento mío.

El que divide, el que separa: *dividere día – bolos (griego)* de ahí viene diablo. Y, ese fue el mayor daño que le hizo el bandido Petro a Colombia y que se reforzaría con el demonio Cepeda. Dividirla. Sin importar estratos ni colores de piel.

Hasta a mí me trajo consecuencias de este tipo lo que escribí estos cuatro años contra el bandido... Y no me arrepiento.

Juanfelipereyes@hotmail.com

Sin espacio para el estallido social



Luis Jaime Salgar Vegalara

Espero no equivocarme con una cábala que me permito compartir en esta columna. Creo que con posterioridad a las elecciones de este domingo no se presentarán los movimientos violentos que tuvieron lugar en el gobierno de Duque, primero, en noviembre de 2019 y, luego, durante buena parte del 2021. Asonadas promovidas por varios de quienes hoy ostentan el poder, incluido el propio presidente.

Es una premonición arriesgada. Tanto Gustavo Bolívar como Carlos Carrillo han advertido que, de salir elegido Abelardo de la Espriella, el país se va a incendiar. Así se lo han hecho saber con un tono que va de la advertencia a la amenaza. Pareceríamos andar apremiados hacia una nueva ola de la violencia urbana.

Pienso, sin embargo, que este fenómeno no tendrá lugar. No digo que no se puedan presentar alteraciones del orden público ni que estemos libres de actos de intimidación y eventualmente de terror como los que hemos visto en otras ocasiones. Estos riesgos están siempre latentes.

Pese a lo anterior, encuentro hoy un país diferente. Petro había logrado convencer a sectores significativos de la sociedad de que eran víctimas de un Estado que se negaba a reconocerles sus derechos, otorgarles las garantías básicas y permitirles el acceso a las oportunidades. Un Estado opresor y corrupto incapaz de asumir un compromiso con los cambios estructurales que reclamaba el país. Muchas de esas personas se sintieron legitimadas para salir a protestar.

En los estertores de su período es claro que la gran transformación que el actual mandatario había prometido se reduce a muy poco. Más que todo, a meros pronunciamientos y a hechos simbólicos, y no a resultados concretos que realmente cambien la vida de la gente. Por lo demás, los resultados son deplorables. Así lo reconoce la ciudadanía. Tanto los que siempre vimos a Petro con la mayor preocupación como muchos de los que en su momento le extendieron sus esperanzas.

Sin una narrativa creíble, los sentimientos enardecidos menguan al tiempo que el poder de convocatoria de los sediciosos de alquiler palidece. Incluso muchos de quienes hoy apoyan a Cepeda tienen una imagen desteñida de Petro. Aunque vean a De la Espriella con recelo, no están dispuestos a ponerle el cuero a un predicador que en gran medida los dejó colgados de la brocha.

Los pronunciamientos que de manera generalizada han enviado, entre muchos otros, los órganos de control, las autoridades electorales, los mandatarios locales y hasta el propio ministro del Interior ayudan a bajar los ánimos.

Queda un elemento adicional que estimo de imprescindible importancia. De ser elegido, como se prevé que lo sea, De la Espriella debe mandar en su discurso del domingo un mensaje de unidad. Espero que lo haga. Primero, porque es más fácil gobernar un país relativamente cohesionado que uno turbulento. Lograr cierta armonía social le ayudará al nuevo mandatario a consolidar un legado.

Segundo, porque no es al presidente, sino a las autoridades de investigación y a las judiciales a quienes compete investigar y sancionar los exabruptos que pueda haber habido en estos cuatro años.

Pero, sobre todo, porque hacerlo le ayudará a recobrar la institucionalidad perdida. Una de las más trágicas herencias que nos deja Petro es precisamente la de haber exacerbado como nadie la polarización, la desconfianza y la inquina. Unos sentimientos que no hacen sino condenarnos a la involución y que por ello debemos esforzar en dejar atrás.

ljsalgar@hotmail.com

EMPRESARIOS

Motor de productividad



María Fernanda Quiñones

La CCCE propone incorporar de forma progresiva, desde primaria y secundaria formación en Stem/Steam

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE) ha dado a conocer las prioridades para fortalecer el ecosistema digital en el próximo cuatrienio. La iniciativa busca garantizar que el comercio electrónico sea reconocido como una herramienta estratégica de desarrollo económico, y no como un tema secundario dentro de la agenda de política pública digital.

El eCommerce colombiano cerró 2025 con cifras récord: 684,6 millones de transacciones en línea, el volumen más alto registrado desde 2019, y ventas que alcanzaron los $145,4 billones, máximo histórico para el sector. Pese a este dinamismo, la CCCE advierte que el crecimiento del sector enfrenta brechas estructurales que solo pueden resolverse con decisiones de política pública claras y sostenidas.

"El eCommerce en Colombia ha demostrado ser un motor real de productividad, inclusión financiera y generación de empleo. Pero para que ese potencial se materialice plenamente en todas las regiones y para todos los actores del ecosistema, necesitamos que el próximo gobierno entienda que la economía digital no es solo conectividad: es infraestructura, regulación inteligente, talento, logística y confianza. Por eso hemos acercado nuestra agenda técnica a ambos candidatos", afirmó María Fernanda Quiñones, presidente ejecutiva de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico.

Entre las recomendaciones del gremio, se señala que la infraestructura digital debe entenderse como una condición de desarrollo productivo, y la conectividad debe medirse no solo por cobertura, sino por su capacidad real de habilitar pagos digitales, comercio electrónico, exportación y productividad empresarial. Redes 5G, centros de datos son la base para que mipymes, pasarelas, marketplaces y operadores logísticos, puedan operar y escalar.

Asimismo, el gremio plantea la necesidad de una estrategia nacional de ciberseguridad orientada a proteger a comercios, plataformas, usuarios y mipymes.

Keiko, presidenta



¡Todo voto vale!



Gabriel Ortiz

¡Nos quedan cuatro días! 48 horas para conocer quién será el nuevo mandatario, el encargado de recuperarlo todo, de reconstruir y fijar las bases de una nación que ha llegado al desastre, al desgreño y la ruina.

Este debate electoral ha puesto al descubierto la peor de las épocas que haya sufrido y soportado Colombia. Quisieron esquematizarnos como un territorio de solo pobres, míseros e indigentes, con unos cuantos ricos, millonarios, opulentos y esclavistas.

Según este gobierno, aquí existe un puñado de privilegiados, que son dueños de todo, rodeados de indigentes oprimidos y esclavos.

El gobernante actual desconoce la clase media, los grupos económicamente productivos, las gentes que sobreviven decorosamente, los estratos que laboriosamente sostienen y mantienen la economía, agricultores, ganaderos, campesinos, mineros y millones de habitantes que viven y trabajan para que todo el país genere y reparta riqueza.

Pero existen los que invaden el Estado para lucrarse, despilfarrar y montar la deshonestidad. Entre estos últimos se encuentran politiqueros extremistas y excriminales que han aprovechado la pobreza absoluta para sembrar el odio clasista, el desempleo, la informalidad y cuanto oficio existe para sobrevivir. Muchos engrosan los grupos de menesterosos que reciben míseros subsidios.

Sin embargo, una parte de nuestra sociedad escapa a los explotadores y trabaja ardorosamente para aliviar la existencia de quienes han sido desplazados y colocados en difíciles situaciones por esos que los engañan y ofrecen lo divino y humano.

Hay dos tendencias bien marcadas que están disputándose la presidencia en el debate de este 21 de junio. Las extremas derecha e izquierda ventilan sus ofertas, en aguerridos debates que, valga la pena expresarlo, solo han contribuido a exasperar los ánimos de los electores porque... ¡todo voto vale! "Quienes desperdicien esa oportunidad, pueden impedir que Colombia, salga de la tragedia a la que nos han conducido", advierten.

La polarización nació de la corrupción, la politiquería y especialmente del narcoterrorismo. Esta venalidad, infortunio y podredumbre, ha invadido todo y contaminado la nación.

De la Espriella y Cepeda tienen la obligación de afrontar el narcoterrorismo con toda la fuerza de sus corazones, si quieren sacar a esta Patria de estas horas son clave para sanearnos, purificar nuestra nación y como todo voto vale, impulsarlo para salir de la encrucijada.

Lástima grande que la compra de votos, pueda empañar el debate y llevarnos como en la primera vuelta, al colmo de que un mal gobernante y su candidato, cuestionen los cristalinos resultados que recibieron los mayores elogios nacionales e internacionales. Petro aún no resiste las derrotas y seguirá sin aceptarlas.

Nuestras elecciones son transparentes, limpias y claras. Cuenta con todos los controles.

Salud colombianos, salud compatriotas, brindemos este domingo por quien salga triunfador y pidámosle a Dios que lo lleve y lo conduzca por los caminos de la paz, la seguridad, la riqueza y el progreso que ubique esta Patria en la cúspide de las mejores naciones del mundo.

BLANCO: La primera vuelta electoral nos abrió el optimismo económico que ha significado favorable apertura a nuestra economía. Se nos han abierto las puertas del mundo financiero.

NEGRO: Lamentable el fallecimiento del colega Fabio Rincón, quién fue mano derecha de Darío Silva y Darío Restrepo en el recordado Noticolor. Mi sentido pésame para Héctor Rincón y para su querida familia. Paz en su tumba.

Movimientos telúricos



Jorge Echeverri

Escribo mientras tiembla la Mesa de los Santos. La "telúrica" República de Cabo Verde, excolonia portuguesa, que por primera vez va a un mundial de fútbol, acaba de empatar y puso a temblar a España, un país que la supera 100 veces en geografía, que ha estado en 17 copas del mundo, quedó de campeón una vez, y tiene en el fútbol un deporte espectáculo, con equipos de ensueño, que mueve millones de Euros... pero no pudo con el equipo africano que lidera una verdadera tapia: Josimar José Évora Días, ya saltando en los 40 junios, pesadilla para nuestra madre Patria. El archipiélago volcánico, en el punto más occidental de África, consta de 10 islas (casi 11, como el número de sus héroes titulares en la cancha).

Pero las sorpresas no sólo se dan en el mundial. El próximo domingo Colombia va a vibrar con ese otro movimiento telúrico llamado Defensores de la Patria, liderado por "El Tigre" Abelardo De La Espriella y José Manuel Restrepo, que salvará a Colombia del desastre de la continuidad de un perverso "cambio" en que nos enredó el señor Petro quien, descarada y abiertamente, sigue haciendo campaña política en favor del comunista Manuel Cepeda, para arrastrarnos hacia el modelo cubano, en franca decadencia, como todo lo que tiene que ver con el esquema comunista, llamado a recoger en el mundo.

Las promesas populistas, las prebendas, los subsidios de última hora, contratos de prestación de servicios "tirados a la jura", millonarios convenios suscritos con "contrataderos" sociales, por un lado, por el otro las múltiples denuncias por compra de votos y, por el otro, la comisión, por parte de las guerrillas, del delito de constreñimiento al sufragante (387 Código Penal), que castiga "a quien amenace o presione a un ciudadano para obligarlo a votar por un candidato específico, en blanco, o le impida votar libremente" (letra muerta para la delincuencia armada) siguen siendo puntos críticos, que obligan al "Tigre" y a su inmensa manada a salir hasta debajo de las piedras y redoblar esfuerzos si queremos que, por su abrumadora contundencia electoral, no haya forma de discusión alguna frente a quienes suelen no creer en las rayas del "Tigre".

Esta recta final comicial está de infarto. El populismo desesperado e irracional y la ilegalidad de los mecanismos electoreros contra la fuerza de la razón (la "extrema coherencia", lo llama "El Tigre") lujosamente empaquetada en unos mensajes impactantes, rugientes, que llegan a la gente -igualmente desesperada- será lo que estará en juego y se decidirá el 21, oportunidad de oro para "cambiar el cambio" y recuperar la Patria, para convertirla en un verdadero "milagro" de redención, el mismo al que tenemos derecho quienes hemos resistido con cristiana resignación este cuatrienio de ignominia, que está llegando a su fin, porque El Señor aprieta, pero no ahorca.

POST-IT. Triste y sensible relato en *El Espectador* de la periodista María Fernanda Acosta, esposa de Gabriel Tirado: "Entró muy débil pero sonriente y consciente a la Clínica Marly de Chía el martes 12 de mayo de 2026. Veintitrés horas y trece minutos después, salió en una camilla, cubierto por una sábana blanca, directo a la funeraria... No murió por un aneurisma insuperable; murió porque el sistema de salud colombiano jamás consideró como prioritaria la vida de Gabriel". Terrible drama el de la salud en Colombia. Que Dios lo reciba y guarde en Su Eterna Morada.

DÓLAR ▲
(Pesos por dólar)
$3.567,11
$3.459,53
11 12 15 16 17 18 19
Junio

EURO ▼
(Pesos por euro)
$4.117,87
$3.964,27
11 12 15 16 17 18 19
May. Junio

PETRÓLEO BRENT ▲
(US$ por barril)
94,60
79,85
11 12 15 16 17 18 19
Junio

CAFÉ ▼
(US$ / libra)
2,4840
2,6780
11 12 15 16 17 18 19
Junio

INDICADORES

COLCAP	2.406,14 ▲
DTF:	10,53% ▲
UVR:	$414,0216 ▲
ORO Gr.	US$4.245,90 ▼
PLATA	US$66,80 ▼
PIB (I-2026)	2,2% ▼
Desempleo (04-2026)	8,8% ▼
IPC (05-2026)	5,84% ▲

Cada día se cierra una empresa por falta de soluciones financieras

En 2025 cerca de 368 compañías cerraron sus operaciones y entraron en liquidación

DEBIDO A complicaciones financieras y llegar a un grado de insolvencia para afrontar sus operaciones, en el país cada día se cierra una empresa, de acuerdo con el último corte a 2025 realizado por la Superintendencias de Sociedades.

Según el reporte, en total, 368 compañías cerraron sus operaciones, lo que representa un crecimiento cercano a 160 % frente a 2022 y la cifra más alta registrada en los últimos cuatro años.

Los datos de la Superintendencia de Sociedades muestran una tendencia creciente en este indicador. En 2019, se registraron 275 compañías en liquidación, en 2020 la cifra alcanzó 1.262 debido principalmente al impacto de la pandemia. En 2021 las compañías que suspendieron operaciones fueron 249, en 2020 se registraron 142 empresas en liquidación, mientras que en 2023 la cifra subió a 235 y en 2024 alcanzó 321 casos.

Sin duda este comportamiento ha ganado fuerza año tras año, con un incremento particularmente marcado entre 2023 y 2024.

La economía

Este panorama ocurre en un contexto económico desafiante para el tejido empresarial, caracterizado por inflación por encima de la meta, tasas de interés elevadas y consumidores más cautos al momento de gastar.

De acuerdo con el reporte, el comportamiento de las liquidaciones empresariales no fue uniforme en todo el país. Según el reporte oficial, las regiones de Occidente y Pacífico concentraron el mayor número de casos, con 101 empresas liquidadas, lo que representa un aumento de 120 %.

Indica la Supersociedades que la zona Norte ocupó el segundo lugar con 34 cierres, aunque con una brecha considerable frente al primer puesto. En la tercera posición apareció la zona Caribe, con 24 liquidaciones y un crecimiento de 140 % frente al año anterior. En contraste, algunas regiones registraron caídas en el número de procesos. La zona Sur reportó 19 liquidaciones, lo que implicó una reducción anual de 50 %, la mayor caída del balance.

En los Santanderes y Arauca se contabilizaron 17 liquidaciones, con un descenso de 26 %, mientras que en el Eje Cafetero se registraron 9 casos, lo que significó una disminución de 40 %.

Por otra parte, al analizar la actividad económica de las empresas que entraron en liquidación durante el último año, el sector con mayor participación fue comercio, con 94 procesos, equivalentes al 25,5 % del total.

Le siguió el sector servicios, con 84 casos, lo que representa 22,8% de las liquidaciones. Mientras tanto, la industria manufacturera ocupó el tercer lugar con 70 procesos, equivalentes a 19 % del total.

Otros sectores también registraron cierres relevantes. Construcción acumuló 55 liquidaciones, lo que corresponde a 15 % de participación, mientras que transporte registró 16 casos, equivalentes a 10,3 %.

Liquidaciones

Además, se contabilizaron 38 procesos en empresas sin clasificación CIIU, que representan 4,3 % del total. El aumento en las liquidaciones ocurre en medio de un entorno económico complejo para las compañías.

La economía ha enfrentado inflación por encima de la meta, tasas de interés altas y un consumo más moderado, factores que han reducido la demanda en distintos sectores.

Esta situación afecta tanto a las empresas que venden directamente a consumidores como a aquellas orientadas al modelo business to business (B2B), es decir, las que proveen bienes o servicios a otras compañías.

La incertidumbre económica y el alto costo del capital han frenado la inversión privada, lo que a su vez reduce la demanda por diversos productos y servicios en la cadena productiva.

Por otro lado, la pandemia de covid-19 representó la crisis socioeconómica más fuerte de la historia reciente. Los confinamientos estrictos provocaron que, durante varios meses, la caja de muchas empresas se redujera prácticamente a cero.

No obstante, con el paso del tiempo el panorama empresarial ha mostrado señales de estabilidad. Según la Supersociedades, tanto las liquidaciones como las solicitudes de reorganización se mantienen dentro de parámetros normales.

Actualmente existen más de 1,5 millones de empresas formalmente registradas, lo que refleja la resiliencia del tejido empresarial del país.

El Atlas de Insolvencia de la Superintendencia de Sociedades también evidenció un aumento en los procesos de reorganización empresarial durante el último año.

En 2025 se registraron 555 procesos de reorganización, lo que representa un crecimiento de 12 % frente a 2024. Bogotá concentró 337 de esos procesos, con un aumento anual de 24 %. En las demás regiones del país —Occidente y Pacífico, Santanderes y Arauca, zona Sur, zona Norte, zona Caribe y Eje Cafetero— se registraron 218 procesos, lo que implicó una reducción de 2 % frente al año anterior.

Liquidación de empresas

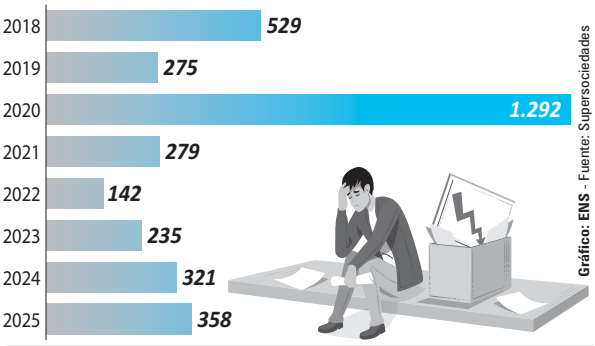


Gráfico: ENS - Fuente: Supersociedades

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ZURICH

Nicolás Enrique Marchant Morales, en su calidad de Presidente de Zurich Colombia Seguros S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se llevará a cabo el día jueves 25 de junio de 2026 a las 9:00 a.m. en la sede principal de la sociedad, ubicada en la Calle 116 # 7-15, Oficina. 1201 de la ciudad de Bogotá D.C, con el siguiente orden del día:

I. Verificación del Quórum
II. Aprobación del Orden del día
III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
IV. Decisiones sobre la Reexpresión de Estados Financieros

Los accionistas podrán ejercer su derecho de inspección a través de la Secretaria General, comunicándose a través de los siguientes correos rodriguez.stephani@zurich.com y/o sandra.ruiz@zurich.com

Los accionistas que no puedan concurrir a la reunión podrán designar a un representante mediante poder remitido a la Secretaría General de la Compañía, con base en lo señalado en el Artículo 184 del Código de Comercio.

Nicolás Enrique Marchant Morales
Presidente

Plazo para candidaturas para elecciones cafeteras

La Federación Nacional de Cafeteros (FNC), anunció que hasta el 30 de junio corre el plazo para la postulación de candidatos a las elecciones del gremio, las cuales se llevarán a cabo la primera semana de septiembre. De acuerdo con el censo electoral, 349.983 personas, entre hombres y mujeres, están habilitadas para elegir y ser elegidas. En este proceso democrático, serán elegidos 4.848 representantes, entre principales y suplentes, que integrarán los 15 comités departamentales y 389 comités municipales de cafeteros.

Crece aporte de industrias culturales

Colombia atraviesa una transformación silenciosa: el país ya no solo exporta productos o servicios, sino también ideas, diseño, narrativa y creatividad. Mientras la economía naranja continúa ganando relevancia en América Latina, sectores como el branding, la arquitectura, el arte, la moda y las industrias culturales comienzan a consolidarse como motores estratégicos de desarrollo económico y posicionamiento internacional. Las artes, actividades creativas y de entretenimiento aportan cerca del 3,3 % del PIB nacional y generan más de 800.000 empleos directos e indirectos.

Consumo el Día de los Padres llegó a $1,4 billones

El cambio de fecha en la celebración del Día del Padre en Colombia no frenó el dinamismo del consumo. De acuerdo con DaInsIght, la suite de analítica de datos de CCO Credibanco, durante el fin de semana de celebración se procesaron más de 10,6 millones de transacciones electrónicas a través de su red, lo que representó un crecimiento de 60.76 % frente al mismo periodo del año anterior.

CLICS

NACIONAL

TELEVISORES. Los aficionados al fútbol descubren que incluso los televisores más avanzados pueden mostrar imágenes borrosas, movimientos poco fluidos o colores poco naturales. "Nuestro objetivo es convertir los televisores inteligentes LG en el verdadero hogar del deporte para los aficionados, con una imagen y un sonido superiores", señaló Laura Piñeros, especialista de Media Entertainment Solution de LG Electronics Colombia.

INTELIGENCIA. La Inteligencia Artificial generativa está redefiniendo los modelos de competitividad empresarial. De acuerdo con la más reciente encuesta realizada por Deloitte Spanish Latinamerica: Pulso AI: empresas colombianas en la frontera cognitiva, se evidencia que las empresas colombianas se encuentran en un momento decisivo en el que han optado por una adopción creciente de la IA.

TECNOLOGÍA. Asus y su división de dispositivos para juegos Republic of Gamers (ROG) anunciaron el lanzamiento de dos equipos insignia con doble pantalla: las nuevas Asus Zenbook DUO (2026) y ROG Zephyrus DUO (2026). Estos dispositivos redefinen la computación móvil al integrar dos paneles Oled, permitiendo que el flujo de trabajo y de juego fluya de manera natural.

PRODUCTOS. A través de la aplicación SmartThings y la cámara integrada de las neveras Bespoke AI, el anfitrión puede revisar desde el supermercado, en tiempo real, para saber si cuenta con suficientes latas de Colombiana, hielo y limón. Las neveras Bespoke AI, Samsung y Colombiana monitorean los alimentos, envían alertas sobre productos próximos a vencerse.

INTERNACIONAL

ESPAÑA. El Banco de España ha puesto cifras al principal problema del mercado residencial español. Según su Informe Anual 2025, España acumula un déficit de entre 700.000 y 750.000 viviendas desde 2021. Por ello, el organismo considera que, en determinadas zonas especialmente tensionadas, puede ser razonable establecer límites a los usos no residenciales de la vivienda.

CUBA. La economía de Cuba, en profunda crisis y sometida a un bloqueo petrolero, necesita "cambios urgentes", declaró el presidente Miguel Díaz-Canel ante el Comité Central del Partido. "La realidad nos impone cambios urgentes y necesarios", afirmó el jefe de Estado en el discurso de clausura de una sesión extraordinaria del comité, que aprobó un paquete de reformas.

FRANCIA. El comercio mundial de fertilizantes se redujo un 30% en volumen durante los cuatro primeros meses de 2026 en el contexto de la guerra en Oriente Medio y el cierre del estrecho de Ormuz, alertó la FAO. De enero a abril se intercambiaron 41 millones de toneladas, frente a 58 millones en el mismo período de 2025.

REINO UNIDO. El desempleo se situó en el 4,9% entre febrero y abril, frente al 5 % del trimestre anterior, según datos oficiales publicados el mismo día en que el Banco de Inglaterra debería mantener sin cambios su tipo de interés. La tasa de desempleo juvenil se mantuvo estable en más del 16%, informó también la Oficina Nacional de Estadística (ONS).

Nuevo rumbo de Reserva Federal dará estabilidad a precios en EE. UU.

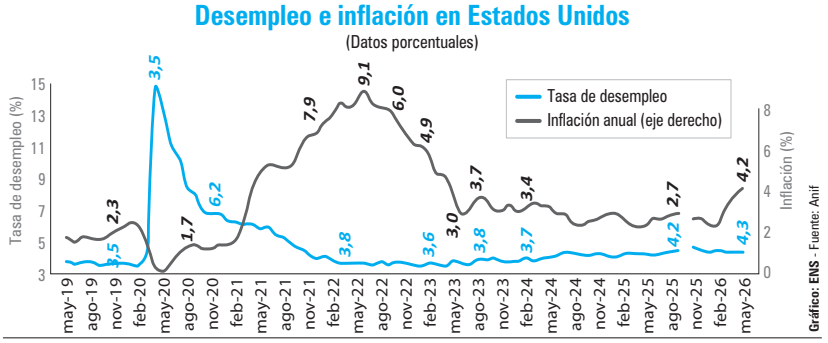
La primera reunión bajo el liderazgo de Kevin Warsh, nombrado por el presidente Trump

CON LA decisión de comité directivo de la Reserva Federal mantener la tasa en el rango 3,50 % - 3,75 %, sin riesgos de recortes ni de incrementos, comenzó la era de Kevin Warsh como nuevo timonel al frente del Banco Central.

Warsh fue la persona que recomendó el presidente Donald Trump, en reemplazo de Jerome Powell y lo sorprendente de esta decisión es que la votación fue por unanimidad la cuarta reunión consecutiva de pausa desde el último recorte de diciembre de 2025. La decisión fue adoptada por 12 votos a favor y 0 en contra.

De acuerdo con los analistas de Global66, la unanimidad total fue un giro radical respecto a la divisiva reunión de abril, donde el voto fue 8-4. La desaparición de los disidentes refleja que el Comité cerró filas bajo el primer liderazgo Warsh, quien asumió como el 17° presidente de la Fed el 22 de mayo de 2026 tras ser confirmado por el Senado en votación 54-45.

Sin embargo, en estas primeras de cambio, el mercado esperaba que el nuevo presidente de la Fed fuera más cómodo para la Casa Blanca. Esperaba una Reserva Federal más dispuesta a mirar el crecimiento, menos obsesionada con la inflación y, quizá, más abierta a recortar tipos antes de que la economía diera señales claras de debilidad.



La lectura

La primera reunión de Kevin Warsh ha dejado una lectura bastante distinta. Si alguien pensaba que el relevo de Jerome Powell iba a significar automáticamente una Fed más blanda, la reacción de bonos, dólar y bolsa ha servido de aviso. El mercado no ha recibido un "vamos a ayudar". Ha recibido un "primero hay que controlar la inflación".

La Fed mantuvo las tasas en el rango 3,50 %-3,75 %, pero lo importante no fue la decisión, sino el tono. Casi la mitad de los miembros del Comité ya contempla una posible subida de tipos en 2026, un cambio muy fuerte respecto a hace solo tres meses, cuando ningún miembro proyectaba subidas. De los 19 responsables de política monetaria, 9 ven al menos una subida este año y 6 de ellos contemplan más de una.

A su vez, la Fed también elevó su previsión de inflación para final de año hasta el 3,6 %, frente al 2,7 % anterior, y situó la inflación subyacente esperada en el 3,3 %. Ese giro explica la reacción del mercado: el problema ya no es si habrá recortes pronto, sino si el siguiente movimiento podría volver a ser una subida.

Si el nuevo presidente de la Fed elimina parte de la orientación futura y prefiere una comunicación más opaca, como ha sugerido Warsh, el mercado pierde una guía que durante años había usado casi como GPS. Menos forward guidance significa más dependencia de cada dato de inflación, empleo, consumo y petróleo. Eso puede aumentar la volatilidad en bonos, porque cada publicación macro pasa a tener más peso.

Impacto

El segundo impacto es claramente favorable al dólar, al menos en el corto plazo. Si la Fed suena más dura que el resto de bancos centrales, el dólar gana apoyo por diferencial de tipos. No necesita una crisis para subir. Le basta con que el mercado retrase recortes, contemple subidas y vea que Estados Unidos sigue ofreciendo una rentabilidad superior.

Esa es la razón por la que el dólar ha recuperado fuerza tras la reunión. Warsh no ha llegado para debilitar la moneda con recortes rápidos, sino para intentar recuperar credibilidad antiinflacionaria. Y cuando el mercado percibe una Fed más dura, el dólar suele ser uno de los primeros activos en reaccionar.

Por otra parte, la bolsa de valores lo tiene algo más complicado. El mercado de renta variable venía apoyado por dos grandes pilares: la narrativa de inteligencia artificial y la esperanza de que la Fed no se interpusiera demasiado en el camino. La primera sigue viva. La segunda queda más tocada.

Si las tasas se mantienen altas durante más tiempo, las valoraciones de crecimiento tienen menos margen de error. Esto no significa que el S&P 500 o el Nasdaq tengan que caer de forma automática. Significa que cada múltiplo alto necesita más justificación.

Habría 26.600 casos de insolvencia de personas naturales

EL SECTOR financiero y los mecanismos de respaldo crediticio enfrentan el reto de preservar el equilibrio

La insolvencia de personas naturales está dejando de ser una alternativa excepcional para convertirse en una señal de alerta para el mercado del crédito debido al sobreendeudamiento de los hogares y pequeños comerciantes en Colombia, y sus posibles efectos sobre la cultura de cumplimiento, el acceso al crédito y la sostenibilidad del sector.

De acuerdo con el Sistema de Información de Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC) y un análisis de FGA Fondo de Garantías, en lo corrido de 2026 ya se superan las 9.500 solicitudes y, de mantenerse la tendencia, el año podría cerrar con 26.640 casos, una cifra récord para este mecanismo.

El crecimiento se ha acelerado en los últimos años. Según el SICAAC, en 2024 se registraron 10.441 solicitudes y en 2025 la cifra llegó a 18.726, un aumento del 76 %. Con base en esto, para 2026, FGA Fondo de Garantías proyecta un nuevo máximo con un reto adicional: cerca de 14.000 procesos podrían terminar sin acuerdo de pago, escenario que incrementa la presión sobre deudores, acreedores y sobre la estabilidad de las relaciones de crédito.

El Régimen de Insolvencia permite que una persona en mora reorganice sus obligaciones mediante un proceso legal de negociación con sus acreedores.

ECOPETROL S.A. EMPLAZA A:

Que el día 06 de diciembre de 2025 falleció en Cali, Valle del Cauca; el señor **LUIS IGNACIO JIMENEZ BELTRAN**, con C.C No. 2330166 quien era pensionado de esta sociedad.

Todas las personas que se crean con derecho a participar en la Pensión por Sustitución deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto, acreditando el derecho en el Centro de Atención Local más cercano.

LICENCIAS

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C.- Colombia

CURADURIA URBANA 2
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-25-2021
Expedición: 17 de junio de 2026
Fecha de publicación:
19 de junio de 2026

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 174 de 2026, hace saber a JACQUELINE RAMIREZ BENAVIDES / MIGUEL RAMIREZ BENAVIDES / RICARDO RAMIREZ BENAVIDES y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 16 H 97 14 con chip(s) AAA0079BFJH y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C559551 en el lote 18, manzana 006408, de la urbanización AVIRAMA (Localidad Fontibón). para una (1) edificación en tres (3) pisos de altura, destinada a cinco (5) unidades de uso Residencial - Vivienda Multifamiliar NO VIS, cuenta con un (1) cupo de estacionamiento para vehículos (cero emisiones), un (1) cupo de estacionamiento para vehículos destinados a personas en condición de discapacidad y seis (6) cupos de estacionamiento para bicicletas y un (1) deposito. Titular(es): RAMIREZ BENAVIDES JUAN PABLO (COMUNERO) con CC 80799121-. Constructor responsable: PEDRAZA RODRIGUEZ CESAR MAURICIO con CC 79716696 Mat: A25012007-79716696

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-25-2579
Expedición: 10 de junio de 2026
Fecha de publicación:
19 de junio de 2026

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 174 de 2026, hace saber a que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 186 8 73 con chip(s) AAA0115NPAW y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N387963 en el lote -, manzana 008521, de la urbanización TIBABITA (Localidad Usaquén).. PARA UNA EDIFICACION EN DOS (2) SOTANOS (UNO ES TANQUE DE AGUA), SEMISOTANO Y DOS (2) PISOS PARA UN DOTACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL DE CULTO TIPO 1 CON 341 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO DE LOS CUALES 2 SON DE MOVILIDAD REDUCIDA, 29 SON CERO EMISIONES.PLANTEA 29 CUPOS DE BICICLETAS Y 44 CUPOS PARA MOTOS. Titular(es): IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL con NIT 830032247-0 (: PIRAQUIVE DE MORENO MARIA LUISA con CC. 41473168). Constructor responsable: CAMELO CHAWES YESID con CC 79295902 Mat: 25202-31530

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-25-1593
Expedición: 12 de junio de 2026
Fecha de publicación:
19 de junio de 2026

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 174 de 2026, hace saber a CRUZ RODRIGUEZ AGLAY YELIPSA / CRUZ RODRIGUEZ GILMA LUZ DARY / CRUZ RODRIGUEZ GLORIA AMPARO y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 6 S 18 A 48 con chip(s) AAA0011UZTD y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S34718 en el lote 19, manzana 002102, de la urbanización SAN ANTONIO DE PADUA (Localidad Santa Fe).. para una (1) edificación en seis (6) pisos de altura con el primer piso destinado a estacionamientos y equipamiento comunal (nivel multifuncional), para veinticinco (25) unidades de uso Residencial - Vivienda Multifamiliar VIS, cuenta con cinco (5) cupos de estacionamientos para vehículos, un (1) cupo de estacionamientos para vehículos cero emisiones, un (1) cupo de estacionamiento para personas en condición de discapacidad y veintiséis (26) cupos de estacionamiento para bicicletas, nueve (9) depósitos y una (1) unidad de Comercio y Servicios - Comercio y Servicios Básicos Tipo 1. Titular(es): CIRCULO INGENIERIA SAS (POSEEDORA) con NIT 901063051-4 (: RAMIREZ MARTINEZ MANUEL RICARDO GALILEO con CC. 1015429383). Constructor responsable: RAMIREZ MARTINEZ MANUEL RICARDO GALILEO con CC 1015429383 Mat: 25202-425497

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-25-2236
Expedición: 9 de junio de 2026
Fecha de publicación:
19 de junio de 2026

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 174 de 2026, hace saber a LEONOR CAMACHO OLARTE y a otros terceros interesados que se ha expedido: RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 109 B 152 F 15 con chip(s) AAA0154NEKC y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N20273448 en el lote 11 (PARTE), manzana 009245, de la urbanización EL PORTAL DE LAS MERCEDES (Localidad Suba).. PARA 1 EDIFICACIÓN EN 4 PISOS DE ALTURA, PARA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR NO VIS. Titular(es): ALONSO VERA JOSE LEONEL (COMUNERO) con CC 11346078-. Constructor responsable: LOPEZ SIERRA PABLO ENRIQUE con CC 79750030 Mat: A25042008-79750030

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-1-19**

Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
EXPEDIENTE 11001-5-26-0089

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO , en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021,y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-26-1856 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Ampliación, Modificación, Visto Bueno de la Propiedad horizontal en el predio urbano, estrato: 4 localizado en la dirección CL 21 BIS 75 A 64 / CL 21 BIS 75 A 56 Actual Chip:AAA0280XRZM Matricula inmobiliaria:50C2127093 de la localidad de Fontibón para permitir modificaciones en el diseño arquitectónico y la ampliación (incluye ajustes de áreas) de la ETAPA 1 del proyecto denominado LOS SAUCES y permitir la modificación sustancial del diseño arquitectónico y estructural y la ampliación (incluye ajustes de áreas) de la ETAPA 2 del proyecto citado. El proyecto consta de dos (2) edificaciones en 17 pisos de altura y dos (2) sótanos, para 325 unidades de vivienda multifamiliar (No VIS) y una edificación en tres (3) pisos de altura para equipamiento comunal, con 338 estacionamientos para automóviles de residentes de los cuales 10 cupos cumplen con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida, 81 estacionamientos para automóviles de visitantes de los cuales cuatro (4) cupos cumplen con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida, 204 cupos para bicicletas y 225 depósitos. Adicionalmente se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información para someter al régimen de Propiedad Horizontal a la ETAPA 1 del proyecto citado, según Ley 675 de 2001. Titulares: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. Constructor Responsable: RUBIELA CHAVARRO CC 37945491-7. Urbanización: LA FELICIDAD - UNIDAD DE GESTION 5, Manzana: Lote(s): ÚNICO

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

***P1-2-19**

NOTARIAS

NOTARIA TERCERA
EDICTO EMPLAZATORIO No. 2026-040
EL NOTARÍO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE SUCESIÓN DE LA CAUSANTE: MARIA AURORA ALONSO ALONSO identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 20.938.774, quien falleció en Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y siendo Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa. El trámite notarial de esta sucesión en esta Notaría fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTISEIS-CERO CUARENTA (2026-040) de fecha treinta y uno (31) días del mes de marzo dos mil veintiséis (2026) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, primero (01) de abril del dos mil veintiséis (2026) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.)

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA TERCERA (3) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***J2-1-19**

NOTARIA 5ª. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA POR TRÁMITE NOTARIAL del causante NESTOR HERNANDO PARRA ESCOBAR (Q.E.P.D.), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 122.700, fallecido el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la ciudad de Valencia, España, siendo Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 77 de fecha doce (12) de junio del dos mil veintiséis (2026), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DOCE (12) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).

CRISTIAN DAVID MONROY DIAZ
NOTARIO CINCO (5) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***J2-2-19**

NOTARIA 15
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA - NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA del causante: JOSE APOSTOL CERVERA CARDOZO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 2.914.851, quien falleció el día quince (15) de febrero de dos mil veintiséis (2026) en la ciudad de Bogotá D.C. siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio, quien falleció sin haber otorgado testamento, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, según Acta número cero sesenta y nueve (069) de fecha tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m.

ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***J2-3-19**

"LA EMPRESA INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS DE LOS LLANOS ORIENTALES SAS
SE PERMITE INFORMAR

El día 20 de marzo del 2026, en la ciudad de Bogotá D.C., falleció la señora **MARTHA YANETH RIAÑO AGUDELO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 52.227.309 y laboraba en esta empresa.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a reclamar acreencias laborales del causante, deberán presentarse en la sede de la empresa, ubicada en la Carrera 70c # 49 – 76 barrio Normandía, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 2:00pm, adjuntando documentos probatorios.

SEGUNDO AVISO"

"LA EMPRESA CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A
SE PERMITE INFORMAR

El día 14 de febrero del 2026, en la ciudad de Bogotá D.C., lamentablemente falleció el señor **JOSE AGUSTIN GONZALEZ PAEZ**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 93.449.819 y laboraba en esta empresa.

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a reclamar acreencias laborales del causante, deberán presentarse en la sede de la empresa, ubicada en la Carrera 70c # 49 – 76 barrio Normandía, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 2:00pm, adjuntando documentos probatorios.

SEGUNDO AVISO"

Yo, Giovanny Angulo Ariza, reconozco y acepto que mis actuaciones ilícitas, consistentes en los delitos contenidos en la sentencia No 11001600000002022000102, mismos que afectaron gravemente la credibilidad y la función institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Ofrezco disculpas públicas a mi familia, la Nación y, en especial, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Unidad Administrativa Especial MigraciónColombia, por haber vulnerado la confianza depositada en la entidad y por haber contribuido a poner en riesgo la seguridad nacional y el orden público.

Me comprometo a no repetir estas conductas y a actuar en lo sucesivo conforme lo demanda nuestro sistema legal, respetando la Constitución, las leyes y las autoridades. Reconociendo que el respeto a las normas es indispensable para la convivencia pacífica y para la protección de los derechos de todos los ciudadanos y extranjeros en Colombia

NOTARIA 15
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA - NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante: MAURICIO FERNANDO DIAZ REBOLLEDO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 6.102.095 de Cali, fallecido el diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de la Calera, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su lugar de asiento de sus negocios, quien falleció sin haber otorgado testamento, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero setenta (70) de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.
El presente EDICTO se fija hoy seis (06) de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m.
ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***J2-4-19**

NOTARIA 15
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA - NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA del causante: JOSE DOMINGO DIAZ RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 333.690 de Venecia, fallecido el diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) en Venecia - Cundinamarca, siendo la ciudad de Bogotá D.C., siendo su lugar de asiento de sus negocios, quien falleció sin haber otorgado testamento, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero setenta y dos (72) de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m.
ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***J2-5-19**

NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA:
A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA del (a) ALEXANDER RIVERA TORO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 13,990,497 fallecido (a) en Bogotá D.C., el día 10 de ENERO del año 2020 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios. Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radiodifusora de la localidad. Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79) de fecha 9 de JUNIO del año 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la cartelera de la Notaría el día 9 del mes de JUNIO del año dos mil Veintiséis (2026).
DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
HAY UN SELLO ***J2-6-19**

NOTARIA 66
EDICTO No. 069 EL NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIQUIDACION NOTARIAL DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DE HERENCIA INTESTADA, adelantado respecto de los causantes que a continuación se identifican:
CAUSANTES (S): JUAN FRANCISCO CAICEDO VELANDIA C.C. No 79.545.556 de Bogotá D.C. Lugar de Fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de Fallecimiento: 10 de febrero de 2.023. Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. 069 del 17 de junio de 2.026. El presente emplazamiento se fija por el término de diez (10) días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la fijación del edicto, conforme al Artículo 3o del Decreto 902 de 1988. SE ORDENA: 1. La publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional. 2. Su difusión en una emisora de audiencia local. 3. Su fijación en lugar visible de la Secretaría de esta Notaría. Se fija hoy: 18 de junio de 2026 a las 08:00 a.m. Se desfija hoy: a las 5:30 p.m.
CARLOS JOSE BITAR CASIJ
NOTARIO SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAY UN SELLO ***J2-7-19**

EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATÉ (Cundinamarca) CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación, en el proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE LOS CAUSANTES, JUAN DE DIOS AMAYA AMAYA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 275.408 de Guachetá y quien falleció a los 2 días del mes de noviembre de 1995, en el Municipio de Ubaté, según registro de defunción inscrito al indicativo serial 436678 de la Notaría Segunda de Ubaté y ELOISA RODRIGUEZ DE AMAYA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.624.236 y quien falleció en la ciudad de Bogotá los 17 días del mes de noviembre del año 2000, según registro civil de defunción inscrito al indicativo serial 2917606 de la Notaría 22 de Bogotá; siendo su último domicilio y epicentro de sus actividades comerciales el Municipio de Ubaté - Cundinamarca. El trámite se aceptó por acta número dieciséis (16) de fecha treinta (30) días de abril del año dos mil veintiséis (2026). Se dispuso la publicación de este Edicto en el periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se ordena además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. En consecuencia, se firma la presente a los treinta (30) días de abril del año dos mil veintiséis (2026). JOSE LUIS ARTURO CELEITA ACOSTA NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CÍRCULO DE UBATÉ
HAY UN SELLO ***A1-1-19**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE UBATÉ EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de herencia y liquidación de la sociedad conyugal doble e intestada de los causantes EULOGIO RAMOS GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 205.685 y MARIA GUILLERMINA RODRIGUEZ CONEJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.443.602, quienes fallecieron en el Municipio de Ubaté y Carmen de Carupa, el día 20 de septiembre de 2.023 y 30 de diciembre de 2.024 respectivamente, tuvieron su último domicilio y asiendo principal de sus negocios el municipio de Ubaté, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 26 de fecha 09 de junio del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El presente Edicto se fija hoy a los nueve (09) días del mes de junio dos mil veintiséis (2026), siendo las 8:00 a.m. JOSÉ LUIS ARTURO CELEITA ACOSTA NOTARIO SEGUNDO
HAY UN SELLO ***A1-2-19**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE UBATÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de liquidación de herencia de la sucesión intestada del causante JOSE EDILBERTO CARRILLO BELLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 210.404, falleció en la ciudad de Bogotá el día 30 de septiembre de 2024, tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Lenguazaque, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 18 de fecha 12 de mayo de 2026. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El presente Edicto se fija hoy doce (12) de mayo dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. JOSE LUIS ARTURO CELEITA ACOSTA Notario Segundo
HAY UN SELLO ***A1-3-19**

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA
EDICTO No. 136 La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante DELFINA MORALES DE RAMIREZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.321.670 de Bogotá D.C., Fallecida el 02 de Agosto de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio de la causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 09 de junio de 2026. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
HAY UN SELLO ***A2-1-19**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO (DEEDD) FISCALÍA (28) VEINTIOCHO ESPECIALIZADA

EDICTO

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, UBICADA EN LA AVENIDA CALLE 24 No. 52 – 01, EDIFICIO F, PISO 4, BOGOTÁ D. C.

CITA Y EMPLAZA

A: LUIS CARLOS NARVAEZ CÓRDOBA, AIDA RUTH NARVAEZ CÓDOBA, ROSAURA NARVAEZ, MYRIAM NARVAEZ DE PATIÑO C.C. 38.974.300, TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN INTERES SOBRE LOS BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DE DOMINIO,
para que comparezcan a hacer valer sus derechos, a la Secretaría de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Av. Calle 24 # 52-01, Bloque F, Semisótano en la ciudad de Bogotá, a recibir notificación personal de la resolución de INICIO de la acción de extinción del derecho de dominio de fecha 15 de diciembre de 2008, proferida dentro del radicado No. 201701540 E.D., que bajo los parámetros de la ley 793 de 2002, adelanta el Estado Colombiano, a través de la Fiscalía 28 Especializada DEEDD, en contra del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No: 370-6053, con el objeto de que comparezcan dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del EDICTO en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la Rama Judicial, de conformidad a lo normado en el artículo 13 numeral 4º de la ley 793 de 2002, en armonía con la ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para surtir dicha notificación y hacer valer su derechos sobre los bienes objeto de esta acción extintiva.

BIEN OBJETO DEL TRÁMITE DE EXTINCION DE DOMINIO

No.	IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN	PROPIETARIOS
1	M.I. 370-6053	Inmueble Urbano, ubicado en la calle 15 No. 33-11, Barrio Cristóbal Colón, del municipio de Cali, Valle.	LUIS CARLOS NARVAEZ CÓRDOBA y AIDA RUTH NARVAEZ CÓDOBA. Protocolizan Construcción: ROSAURA NARVAEZ y MYRIAM NARVAEZ DE PATIÑO C.C. 38.974.300

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término de publicación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación personal de la resolución de inicio y se proseguirá el trámite hasta su terminación.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ANDRES CARDONA G

fna AHORRO

PRIMER AVISO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el articulo 212 del C.S.T., quienes crean tener igual o mejor derecho de reclamar las Cesantías de las personas que se relacionan a continuación, podrán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la fecha de la presente publicación,ante cualquier punto de atención a nivel nacional del FNA.

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

No. CEDULA	NOMBRE DEL FALLECIDO	BENEFICIARIOS Y CALIDAD
1582845	DOMINGO RENTERIA PARRA	ARIEL DELIO, YOANY Y DANIEL ANGEL RENTERIA SANCHEZ, HIJOS.
42074946	FABIOLA BARRERA BERMEO	RONALD FRANZ NARANJO BARRERA, HIJO
996060	DAGO ALBERTO ACOSTA BUSTAMANTE	YARIME DE JESUS ACOSTA GOMEZ,HIJA
10477525	YAMIL ORLANDO MENDOZA CHACON	ALMA ANGEL LEDESMA, CONYUGUE, PAULA ANDREA Y LUISA FERNANDA MENDOZA ANGEL, HIJAS
79157074	OMAR ORLANDO GARCIA BOGOTA	MARIA ELENA ESCORCIA VARGAS, CONYUGUE Y CLAUDIA TATIANA GARCIA ESCORCIA, HIJA
1110571684	HILDA DAIHANA RUIZ MURCIA	LUIS EDUARDO RUIZ PACHON,PADRE
37558004	CLAUDIA MILENA TOLOSA RIVERA	JOSE DEL CARMEN TOLOSA,PADRE
19492166	JULIAN ALBERTO ARIAS MARTINEZ	LUISA ALEJANDRA ARIAS GOMEZ,HIJA
91514890	FREDY ALEXANDER MORALES SILVA	DAIFENY LASSO CORDOBA,CONYUGUE, MARIA JOSE Y SARITA MORALES LASSO, HIJAS
7701351	JOSE DARIO PERDOMO DIAZ	ANA MARIELA GUERRERO ROSAS,CONYUGUE, NATALIA Y NICOLAS PERDOMO GUERRERO,HIJOS
64891230	EVELIS ISABEL DE LA ROSA ANDRADE	DIVAS STELLA DE LA ROSA ANDRADE, HERMANA
41692651	NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ PANTALEON	CARLOS ALBERTO ALMAZO MONROY,CONYUGUE, ALBERTO DE JESUS Y CARLOS ALFONSO ALMAZO RODRIGUEZ, HIJOS

Este fin de semana arrancaría en Suiza la negociación Irán-Estados Unidos

Ayatolá de Irán aprobó el memorando de entendimiento. Irán reabre paso por el estrecho de Ormuz luego que EE.UU. levantara bloqueo naval a sus puertos

QUE PERMITIÓ, aunque con reserva, el acuerdo firmado por el presidente estadounidense Donald Trump para poner fin a la guerra en Oriente Medio, informó el líder supremo de Irán, el ayatolá Mojtaba Jamenei, lo que da vía libre al inicio de las negociaciones establecidas en el mismo y que arrancarían hoy en la ciudad suiza de Burgenstock, según informó la cancillería de ese país europeo.

La firma del acuerdo por parte de Trump y del presidente iraní Masud Pezeshkian se puso en marcha un período de 60 días de conversaciones sobre cuestiones más amplias entre los dos enemigos, incluido el programa nuclear iraní. Pero hay incertidumbre sobre los siguientes pasos, aunque se han cumplido con los compromisos iniciales: Estados Unidos levantó el bloqueo militar a los puertos iraníes, mientras esa república islámica ordenó eliminar los peajes a los buques que soliciten atravesar el estrecho de Ormuz.

Así, el Consejo de Seguridad Nacional iraní indicó en una nota difundida por la cadena de televisión estatal Irib que "los buques comerciales que soliciten el paso por el estrecho de Ormuz no pagarán ninguna tasa durante 60 días" y explicó que las tasas no cobradas durante este período "serán cubiertas por el Gobierno de la República Islámica de Irán"

Por su parte el Ejército estadounidense confirmó el fin del bloqueo a los puertos iraníes. "Las fuerzas de Estados Unidos han levantado el bloqueo sobre todo el tráfico marítimo que entra y sale de los puertos y áreas costeras iraníes, de acuerdo con las directrices del presidente (Donald Trump)", indicó en un comunicado ha indicado el Mando Central de Estados Unidos (Centcom).



EN ESTA fotografía, obtenida por la agencia de noticias iraní Isna, este 18 de junio de 2026, se observan buques en Bandar Abbas, a lo largo del estrecho de Ormuz./*AFP*

En este sentido, detalló que sus fuerzas ya no "obstaculizarán el tránsito de buques hacia o desde los puertos iraníes. Todos los esfuerzos para hacer cumplir el bloqueo militar por parte de Estados Unidos han cesado". Precisó que sus barcos permanecerán en la zona "para asegurar que todos los aspectos del acuerdo se cumplan, obedezcan y estén vigentes".

Entre tanto, Mojtaba Jamenei, que se convirtió en líder supremo después de que su padre y antiguo gobernante de Irán, Ali Jamenei, muriera en un ataque aéreo el primer día de la guerra, el 28 de febrero, dijo en un comunicado escrito que había aprobado el acuerdo a pesar de tener una "opinión diferente", sin dar más detalles.

"Pero di mi autorización debido al compromiso" asumido por funcionarios, entre ellos Pezeshkian, de "proteger los derechos de la nación iraní".

El vicepresidente estadounidense JD Vance indicó que "Mi plan es ir a Suiza (...) Creemos que estas negociaciones técnicas van a comenzar en algún momento de este fin de semana. Ese sigue siendo el plan, pero podría cambiar", refiriéndose a la posibilidad de que a los negociadores iraníes se les dificulte la salida de ese país.

En el futuro se celebrarán "negociaciones cara a cara" con Estados Unidos, pero eso no "significa aceptar el punto de vista del enemigo", añadió.

Según el texto acordado, Washington se compromete a levantar de inmediato las sanciones petroleras que paralizan la economía iraní.

Ambos países también abordarán un mecanismo para gestionar las reservas de uranio iraní "recurriendo, como mínimo, a un método de dilución in situ bajo la supervisión del OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica)", una "gran victoria" según Washington.

Y una vez que se alcance un acuerdo definitivo sobre el programa nuclear de Irán, Estados Unidos facilitará la liberación de un fondo de reconstrucción de 300.000 millones de dólares respaldado por países de la región.

La diplomacia iraní puntualizó es que el potente programa de misiles del país no formará parte de las negociaciones.

Por su parte el presidente Donald Trump desestimó las críticas tras la firma del Memorando de Entendimiento que aseguran que es ampliamente favorable a la República Islámica./Redacción internacional con agencias

Ecuador autoriza militares extranjeros para lucha anticrimen

LAS TROPAS extranjeras que participan en la lucha contra el crimen organizado en Ecuador gozarán de inmunidad, según un decreto del presidente Daniel Noboa emitido este jueves.

El mandatario declaró en 2024 a su país en conflicto armado interno, lo que le permite desplegar a militares en las calles para combatir a bandas del narcotráfico, que en su disputa por poder convirtió a Ecuador en uno de los países más peligrosos de Latinoamérica.

En el nuevo decreto, Noboa indica que Ecuador recibirá cooperación militar de países aliados que operarán junto a las fuerzas armadas ecuatorianas en las zonas más golpeadas por la violencia.

"El personal extranjero de los Estados cooperantes que participará en las acciones ejecutadas en el marco del conflicto armado interno gozará de inmunidad" conforme a acuerdos internacionales, indica el texto.

El combate de Noboa contra el narco cuenta con el respaldo del gobierno de Donald Trump.

En un video difundido por redes sociales junto a los ministros de Defensa e Interior, Noboa dijo que el nuevo decreto es producto de su visita a Estados Unidos la semana pasada, cuando se reunió con el secretario de Defensa, Pete Hegseth, y el asesor de Seguridad Nacional, Stephen Miller.

"Esta medida es resultado de meses de trabajo, especialmente durante nuestra última reunión en el Pentágono. Desde hoy, los narcoterroristas se enfrentarán a un Ecuador más fuerte, más preparado y que ya no pelea solo", aseguró el mandatario.

Ecuador ya recibe apoyo -entre otros- de EE.UU. y la Unión Europea para temas de seguridad, especialmente de Washington, con soporte de inteligencia, pero sin tropas sobre el terreno hasta el momento.

En el decreto dispone, literalmente, que "el personal extranjero de los Estados cooperantes que participe en las acciones ejecutadas en el marco del conflicto armado interno gozará de inmunidad conforme a los instrumentos y acuerdos internacionales aplicables suscritos" por Ecuador.

El mismo documento indica que el presidente, conforme lo contempla la Constitución, "concederá indultos, rebajará o conmutará penas a favor del personal militar, policial y los civiles que participen en acciones destinadas a enfrentar el conflicto armado interno en defensa del Estado, de conformidad con la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente". Asimismo, exhorta a la Asamblea Nacional (Parlamento) para que conceda amnistías en favor del personal militar, policial o de los civiles que hubieren actuado en defensa del Estado./Redacción internacional con AFP

La Casa Blanca se despide del Air Force One

La Casa Blanca se despidió de uno de los dos aviones presidenciales, conocidos como Air Force One, a la espera de su sustituto, una aeronave que Catar le regaló al presidente Donald Trump. El actual Boeing 747 ha transportado por todo el planeta a los presidentes estadounidenses de las últimas tres décadas. "Buen trabajo, buen y fiel servidor. 'El último viaje'", dijo el director de comunicaciones de Trump, Steven Cheung, en una publicación en X tras regresar de la cumbre del G7 en Francia.

Sancionadas 3 personas por nexos con Hezbolá

El Tesoro de Estados Unidos sancionó a contra tres personas y cinco empresas por sus vínculos con el partido-milicia chií libanés Hezbolá, entre ellos a Suleiman Frangié, líder de Movimiento Marada, que actualmente cuenta con tres escaños en el Parlamento libanés y que constituye una de las formaciones cristianas alineada con Hezbolá el partido chií Amal. También sancionó al subdirector del consejo político de Hezbolá, Mahmud Qamati y a un hombre identificado como Wael Constanteen.

Honduras: USD 10 millones por líder de la Salvatrucha

Estados Unidos aumentó hasta USD 10 millones la recompensa a cambio de información que dé con Yulán Archaga, alias 'Porky', el líder de la Mara Salvatrucha (MS-13) en Honduras, uno de los diez fugitivos más buscados por el FBI, Al mismo tiempo elevó a USD 5 millones el pago por detener a Víctor Morales, alias 'Cuervo', otro dirigente de la pandilla.

Levantan sanciones a Conviasa y correos de Venezuela

El Departamento del Tesoro levantó sanciones contra la aerolínea Conviasa y los servicios de telecomunicaciones y correo de Venezuela, como parte de la estrategia de apertura económica para ese país. Esta orden permite que los pagos transiten por el sistema financiero estadounidense, las compras, el transporte, las reparaciones y todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la aerolínea./Agencias Europa Press y AFP

Inicia proceso para destituir a vice de Filipinas

La audiencia preliminar del juicio político abierto contra la vicepresidenta de Filipinas, Sara Duterte, comenzó en ese país y está previsto que se reanude el próximo lunes. De momento, la primera vista judicial celebrada en el Senado como parte de este proceso abordó n solo artículo de la acusación, por lo que quedan pendientes otros tres más antes de que comience el tramo central del proceso de destitución de la vicepresidenta, que ya recibió el visto bueno de la Cámara.

Piden el indulto humanitario para expresidente Toledo

La exprimera dama de Perú Eliane Karp solicitará al próximo presidente del país el indulto humanitario para su esposo y expresidente Alejandro Toledo, quien cumple una pena de 20 años por corrupción en la cárcel de Barbadillo. Karp se dirigió "a cualquiera que gane" estas elecciones, que actualmente con más del 99,3% de las actas escrutadas sería la candidata de Fuerza Popular Keiko Fujimori, apelando a su condición de "seres humanos", así como a su "misericordia" y tengan "clemencia" con Toledo.

León XIV visitará Perú en noviembre

El presidente interino de Perú, José María Balcázar, anunció que el papa León XIV, que tiene nacionalidad peruana, llegará al país en la primera quincena de noviembre en una visita que duraría al menos ocho días. "En la primera quincena de noviembre estará en Perú, llega a Lima y luego irá a otras ciudades entre las que figura Chiclayo", dijo el mandatario tras ser recibido en audiencia en el Vaticano.

A prisión padres del niño que mató a 10 personas

La Justicia de Serbia condenó a 14 años y medio de prisión al padre del menor de 13 años que abrió fuego a principios de mayo en un colegio de Belgrado, la capital del país, y acabó con la vida de nueve estudiantes y un guardia de seguridad, mientras que su madre ha sido condenada a una pena de dos años y once meses. Vladimir y Miljana Kecmanovic, son culpables de negligencia y maltrato infantil. /Europa Press y AFP

Confirman contactos de EUcon Cuba para "cambiar" políticas económicas

Régimen admite necesidad de urgentes cambios. Restringido al máximo el transporte interprovincial

DIÁLOGO CON el régimen cubano para la implementación de nuevas prácticas que saquen a la economía de la isla de la grave crisis que enfrenta desde hace meses inició el gobierno de Estados Unidos, según confirmó el vicepresidente JD. Vance.

El funcionario estadounidense sostuvo que la situación económica de Cuba está "peor" que la de Irán y que, por ello, el régimen de Miguel Díaz Canel se vio forzado a presentar un paquete de reformas estructurales dirigido a liberalizar la economía de ese país.

"Lo de Cuba es un sistema que no ha funcionado. No pueden generar ingresos. Su economía probablemente esté en peor estado que la iraní. (...) Queremos que el pueblo cubano sea feliz y próspero. De hecho, estamos hablando con el Gobierno cubano sobre cómo podrían cambiar sus prácticas para cambiar esa situación", señaló Vance en una rueda de prensa en la que presentó el preacuerdo alcanzado con Irán.

El 'número dos' de la Casa Blanca aseguró que van "a ver qué hacen" las autoridades cubanas en este sentido. "Obviamente, si hacen algo, nosotros también haremos algo. Vamos a tener una relación mucho mejor con esa isla", sostuvo, sin dar más detalles.

Preguntado por las declaraciones del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, sobre que Cuba sería el "siguiente" una vez derrocadas las autoridades de Irán, Vance se limitó a afirmar ante los periodistas que "tienen que preguntar a (el secretario de Estado, Marco) Rubio sobre Cuba".



LA REALIDAD nos impone cambios urgentes y necesarios, admitió en mensaje televisado a los cubanos el presidente Miguel Díaz Canel.

El presidente cubano, Miguel Díaz-Canel, presentó el pasado viernes un paquete de reformas estructurales dirigido a liberalizar la economía de la isla -abordando cuestiones como la gestión de los actores económicos, la modernización del sistema bancario y financiero o la inversión extranjera- con el objetivo de contrarrestar el impacto de las sanciones económicas y energéticas impuestas por la Administración Trump.

Este jueves, el mandatario isleño admitió que la economía necesita "cambios urgentes". La Asamblea Nacional se dispone a aprobar el paquete de reformas presentadas, cuyos detalles no se conocen completamente pero que buscan abrir más sectores a la inversión privada, atraer más capital de los cubanos en el exterior, reducir el peso del Estado y otorgar mayor autonomía a las empresas públicas.

"La realidad nos impone cambios urgentes y necesarios", declaró el jefe de Estado en un discurso transmitido por la televisión estatal y pronunciado el miércoles durante una sesión extraordinaria del Comité Central del Partido Comunista (PCC, único).

"Cuando la vida del pueblo se vuelve tan dura, el primer deber del Partido Comunista y del Gobierno revolucionario no es explicar mejor la crisis, sino cambiar lo que haya que cambiar para salir de ella", continuó el jefe de Estado, también primer secretario del PCC.

Díaz-Canel, quien mencionó los ejemplos de China y Vietnam, abogó por una transformación económica "profunda y ágil, ejecutable en corto plazo". El viernes había señalado que el abanico de actividades abiertas al sector privado será "lo más amplio posible".

"Hay trabas que no vienen de afuera, ni del bloqueo (estadounidense). Hay lentitud, burocracia, normas que frenan al que quiere producir y decisiones que hemos postergado" por "error", reconoció.

Entre tanto, el régimen cubano puso en vigor drásticas al transporte interprovincial, donde los asientos en trenes y autobuses -cada vez más escasos- se reservan para enfermos, funerales y otras emergencias.

Así, los trenes que parten de La Habana hacia ciudades del este solo circularán cada 16 días, frente a unas tres veces por semana anteriormente, mientras los autobuses estatales, que antes operaban al menos una vez al día hacia las capitales provinciales, lo harán ahora entre una y tres veces por semana./Redacción internacional con agencias

Caso Plus Ultra: imputadas las dos hijas de Zapatero

EL JUEZ que investiga a José Luis Rodríguez Zapatero por tráfico de influencias imputó a las dos hijas y a la secretaria del expresidente del Gobierno español, anunció este jueves la justicia española.

Alba y Laura Rodríguez Espinosa, titulares de una de las sociedades presuntamente usadas para canalizar comisiones ilegales pagadas a su padre, así como la secretaria Gertrudis Alcázar, fueron incluidas en la causa "en calidad de investigadas", informó la justicia española en un comunicado.

"La investigación atribuye a dicha sociedad un papel instrumental en la canalización, ocultación o facilitación de operaciones relevantes para los hechos objeto del procedimiento", explica el comunicado sobre Whathefav, la sociedad de marketing de la que son titulares las dos hijas de Zapatero.

En cuanto a la secretaria del expresidente del Gobierno, "el magistrado recuerda los indicios de su participación directa en los hechos (...), lo que justifica su llamada al proceso penal como investigada".

La investigación contra Zapatero se inscribe en el llamado caso "Plus Ultra", que examina si el antiguo dirigente socialista favoreció, a cambio de dinero, el rescate público con 53 millones de euros (unos 61 millones de dólares) de esa pequeña compañía aérea durante la pandemia de covid-19.

Zapatero declaró el miércoles ante el juez, negó cualquier irregularidad, y siguió en libertad sin medidas cautelares, pese a que la fiscalía solicitaba la retirada de su pasaporte.

"Se me acusa de muy graves delitos que no he cometido", aseguró Zapatero en un comunicado publicado tras la audiencia, declarándose "completamente inocente".

Es la primera vez que un presidente del Gobierno español, en ejercicio o retirado, es investigado por la justicia.

El juez acusa al que fue presidente del Gobierno español entre 2004 y 2011 de ser el presunto líder de "una estructura estable y jerarquizada de tráfico de influencias" para cobrar sobornos.

Además, durante la investigación se hallaron en su caja fuerte joyas y relojes por valor de más de 1,3 millones de euros, según los expertos, cuyo origen sin acreditar le ha valido ser investigado también por fraude fiscal.

Según la prensa española, que cita a personas cercanas al antiguo jefe de Gobierno socialista, estas joyas fueron regalo de un líder saudita.

Este es el enésimo asunto embarazoso para el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, con varios allegados enredados en causas judiciales, como su esposa, su hermano y dos hombres claves en su ascenso político, además de Zapatero, con el que mostraba gran afinidad.

Sánchez, sin embargo, reiteró su "confianza" en Zapatero, y expresó su "empatía y solidaridad" con su familia.

"He hablado con el presidente Zapatero durante todos estos días, le he trasladado mi ánimo personal y por supuesto mi confianza en su inocencia", indicó Sánchez a los periodistas.

La portavoz del PSOE, Montse Mínguez, sostuvo por su parte que "venimos manteniendo la confianza en el presidente Zapatero, estamos en una fase en la que se tiene que esclarecer muchas cosas y vamos a confiar en la presunción de inocencia y en el Estado de Derecho"./AFP

Alcaldía Distrital expide Decreto de Ley Seca para elecciones presidenciales

LA ALCALDÍA Mayor de Bogotá expidió de manera oficial el Decreto 235 por medio del cual se adoptan las medidas de orden público y seguridad necesarias para el normal desarrollo de la segunda vuelta presidencial que tendrá lugar el próximo domingo 21 de junio.

La principal determinación de la administración distrital fue ampliar el horario reglamentario de la Ley Seca en la capital, adelantando su entrada en vigencia con el objetivo de optimizar el despliegue operativo de la Fuerza Pública y mitigar los factores de riesgo antes de la apertura de las urnas.

La normativa firmada por el alcalde Carlos Fernando Galán, en uso de sus facultades constitucionales y en concordancia con el Decreto Nacional 612 de 2026, establece una restricción total para el territorio capitalino:

Inicio de la medida. Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público desde las cero horas (00:00 a.m.) del sábado 20 de junio de 2026.

Finalización de la medida. La restricción se mantendrá vigente de forma ininterrumpida hasta las doce del día (12:00 p.m. - medio día) del lunes 22 de junio de 2026.

El decreto advierte que los ciudadanos o establecimientos de comercio que quebranten las disposiciones y horarios estipulados se exponen a severas sanciones económicas de hasta dos salarios mínimos, además de los procedimientos correctivos contemplados en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

La ampliación del horario, que se anticipa dieciocho horas a la directriz ordinaria del Gobierno Nacional, se fundamentó en un análisis de la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad. Los datos técnicos evidenciaron que la franja del sábado concentra el 28 % de las llamadas por motivos de policía y el 17 % de los delitos de alto impacto de los fines de semana.

La evidencia recolectada durante la primera vuelta del pasado 31 de mayo demostró la efectividad de implementar la Ley Seca anticipada, registrando una reducción del 8,4 % en las llamadas de emergencia frente a un sábado promedio.

Esta reducción de la conflictividad permite liberar las capacidades logísticas y operativas de los 12.500 policías destinados a custodiar los 1.803 puestos de votación de Bogotá, garantizando el orden institucional defendido por los sectores de centroderecha del país.

Despliegue de Fuerza Pública

Para garantizar el orden público, la transparencia y el traslado seguro del material electoral, la Registraduría confirmó el despliegue de un contingente de 12.500 agentes de la Policía Nacional, quienes tendrán bajo su estricta custodia los 1.803 puestos de votación dispuestos en todo el perímetro urbano de la ciudad.



COMITÉ DE seguridad para asegurar las elecciones presidenciales de segunda vuelta. */Foto: Registraduría Nacional*

Los componentes logísticos y de prevención se definieron durante una mesa de seguimiento de alto nivel del Plan Democracia efectuada en la localidad de Ciudad Bolívar. El encuentro técnico estuvo encabezado por el alcalde mayor de Bogotá, Carlos Fernando Galán, y el ministro de Defensa Nacional, Pedro Sánchez, acompañados por la cúpula de la Fuerza Pública, las agencias de control del Estado y los delegados de la Registraduría Distrital.

Durante la jornada se evaluaron de forma detallada los mapas de riesgo operacional y los esquemas de vigilancia periférica necesarios para disuadir cualquier amenaza o intento de alteración de la tranquilidad ciudadana antes, durante y después del cierre de las mesas el próximo 21 de junio.

Desde las vertientes que promueven la defensa institucional se insistió en la necesidad de ejercer la máxima severidad operacional frente a eventuales delitos que pretendan coaccionar a los electores.

La articulación institucional apunta a mitigar focos de inestabilidad y asegurar que las tarjetas electorales, los kits de escrutinio y los sistemas de transmisión de datos cuenten con un acompañamiento militar continuo.

Las autoridades distritales informaron que los canales institucionales operarán de forma ininterrumpida y coordinada con las alcaldías locales, priorizando los sectores que históricamente registran mayores tensiones logísticas para asegurar el normal desarrollo de la jornada democrática.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación

INFORMA:

Que la servidora pública **LILIANA OCAMPO (Q.E.P.D)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.976.269 de Cali, falleció el día 8 de mayo de 2026 en la ciudad de Cali, estando al servicio de la Entidad. Quienes se consideren con derecho a reclamar el pago de sus prestaciones sociales, deberán hacer llegar la documentación respectiva a la Carrera Séptima No. 32-26 Torre sur, piso 8 edificio San Martin, de la ciudad de Bogotá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

PRIMER AVISO

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA DE GAS - ROSCOGAS S.A. E.S.P. NIT.- 900.167.770-5

Vigilada por la superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios SSPD

Que de acuerdo con las resoluciones de la Comision de Energia y Gas (CREG) LA FORMULA Tarifaria General del servicio del GLP es:

CU = G + T + D + C

Precio Màximo de venta al Publico = CU * Kilogramos por cilindro

Donde **CU**, es el costo unitario de prestacion del servicio; **G**, Costo de compra del GLP, $2,070 /kg; **T**, Costo de transporte $890 /kg; **D**, Cargo de Distribucion; **C**, Cargo de Comercializador Minorista

INFORMA

Que a partir del dia 15 de junio de 2026 los precios maximos de venta de GLP, en los diferentes municipios seran los siguientes:

Cargo de Distribucción Dd - $/Kg					
PLANTA Y/O ENVASADORA	Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)
LA CEJA - ANTIOQUIA (Precio Refinería de Barranca / Cusiana / Cupiagua)	1.473,31	1.473,31	1.473,31	1.473,31	1.473,31

Deposito de Garantia				
Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)
198.000	170.000	115.000	102.000	68.000

MUNICIPIOS	Entregas en carrotanque ($/Kg)	Distribuidor inversionista – Entregas en puntos de venta					Comercializador Minorista – Entregas en el domicilio de los usuarios finales				
		Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (10 Kg)	Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (10 Kg)
ANTIOQUIA: Abejorral, Alejandria, Amaga, Amalfi, Andes, Angelopolis, Anori, Apartado, Arboletes, Argelia, Armenia, Barbosa, Bello, Belmira, Cáceres, Caicedo, Caldas, Caracolí, Caramanta, Carepa, Causasia, Chigorodo, Cisneros, Ciudad bolívar, Cocorna, Concepción, Concordia, Copacabana, Dabeiba, Ebejico, El bagre, El carmen de viboral, El santuario, Envigado, Fredonia, Girardota, Gómez plata, Granada, Guarne, Guatape, Hispania, Itagüi, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja, La estrella, La pintada, La unión, Maceo, Marinilla, Medellin, Montebello, Nariño, Nechi, Necocli, Peñol, Puerto Berrio, Puerto triunfo, Retiro, Rionegro, San Carlos, San francisco, San Luis, San pedro de los milagros, San Rafael, San Vicente Ferrer, Santa bárbara, Santa fe de antioquia, Santa rosa de osos, Santo domingo, Segovia, Sansón, Turbo, Urrao, Valparaíso, Vegachi, Yali, Yarumal, Yolombo, Zaragoza	7.805	302.386	247.920	123.886	107.013	66.457	302.386	247.920	123.886	107.013	66.457
CALDAS: Aguadas, Anserma, Chinchiná, La dorada, Manizales, Pacora, Supia	9.054	349.018	286.558	142.538	123.001	77.115	349.018	286.558	142.538	123.001	77.115
TOLIMA: Alvarado, Honda, Lérida, Líbano, Piedras, Planadas, Purificación, San Sebastián de mariquita, Venadillo	9.054	349.018	286.558	142.538	123.001	77.115	349.018	286.558	142.538	123.001	77.115
RISARALDA: Dosquebradas, Pereira	9.054	349.018	286.558	142.538	123.001	77.115	349.018	286.558	142.538	123.001	77.115
CUNDINAMARCA: Puerto salgar, Guaduas, Yacopí	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112
CHOCO: Condoto, Curbarado, El carmen de Atrato, Istmina, Riosucio, San francisco de Quibdó	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112
La Guajira: Hatonuevo, Maicao, Manaure, Riohacha, Uribía	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112
Bolívar: Cartagena, Magangué	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112
Magdalena: Santa Marta, Cienaga	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112
Sucre: Majagual	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112
Cesar: Valledupar	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112
Norte de Santander: Cúcuta	9.448	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112	367.671	301.214	150.532	129.663	81.112

Para entregas en el domicilio del usuario final el valor de C, se denominaCd y se obtiene de la siguiente formula: Cd= CU-G-T-Z-N-D

La empresa tiene prohibida la venta en expendios. Para entregas en domicilio el valor de C se denomina Cx y se obtiene de la siguiente formula : Cx = CU-G-T-Z-N-D. El valor del CU se obtiene con la siguiente formula :

CU = Precio Maximo De Venta al Publico / Kilogramos por cilindro = G + T + D + C

RSA
EL NUEVO SIGLO
Responsabilidad Social y Ambiental
elnuevosiglo @Rselnuevosiglo
@elnuevosiglo
@rselnuevosiglo
elnuevosiglo @rselnuevosiglo
www.elnuevosiglo.com.co



BOSQUES SAGRADOS': EL LABORATORIO DE CONSERVACIÓN QUE PROTEGE LA FAUNA DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Cámaras revelan ocho especies silvestres en los bosques de este macizo montañoso

Entre los hallazgos se destacan el paujil de pico azul, la guagua, el ñeque, el armadillo de nueve bandas y otros animales fundamentales para la regeneración natural de los ecosistemas

En lo profundo de los bosques de la Sierra Nevada de Santa Marta, donde nacen ríos que abastecen a millones de personas, un sistema de cámaras trampa registra silenciosamente lo que el ojo humano rara vez vería: el tránsito nocturno de una guagua, el canto de un paujil de pico azul o las huellas de un jaguar. Detrás de ese monitoreo está Bosques Sagrados, una iniciativa liderada por el pueblo Arhuaco junto a la organización internacional Sacred Forests, que hoy se consolida como uno de los proyectos de conservación comunitaria más importantes de Colombia.

Desde 2025, la Asociación de Productores del Pueblo Arhuaco, Asoarhuaco, y Sacred Forests implementaron un sistema de foto trampeo en los bosques de Seynurwa, Durankwa y Duanawimaku, ubicados en la cuenca del río Aracataca. Su misión es documentar de forma no invasiva qué especies habitan el territorio y cuál es el estado de salud del ecosistema. Cada cámara registra la ubicación, las fechas de operación y días de actividad, de este modo, cada avistamiento genera una ficha técnica con grupo taxonómico, número de individuos, hábitos, rol ecológico y posición en la cadena trófica.

Cámaras ayudan a evidenciar el impacto de una iniciativa que ha contribuido a la conservación de más de nueve millones de árboles y al fortalecimiento de la gobernanza ambiental indígena



Los resultados en materia ambiental y social ya son concretos, el proyecto ha sembrado y conservado más de nueve millones de árboles, se han recuperado 11.030 hectáreas y beneficiado a 39 comunidades indígenas en los departamentos del Magdalena, La Guajira y Cesar. Las cifras de regeneración y participación son parte del alcance, pero el propósito busca también, garantizar la permanencia de la fauna silvestre y fortalecer la relación que el pueblo Arhuaco mantiene con su territorio.

Lo que revelan las cámaras

Entre los mamíferos, la especie con mayor frecuencia de registro es la guagua o lapa (Cuniculus paca), mamífero nocturno que ha estado presente de forma constante durante todo el periodo de monitoreo. La guagua que en lengua arhuaca es denominada O'tiki, cumple un rol ecológico al dispersar semillas y es una fuente de alimento para grandes felinos como el jaguar, el puma y el ocelote, aportando al funcionamiento natural de los ecosistemas de la Sierra Nevada.

El monitoreo ha fotografiado al ñeque o guatín (Dasyprocta punctata), reconocido por su aporte a la regeneración natural del bosque mediante la remoción, facilitando la filtración de agua y nutrientes. Las cámaras también captaron al armadillo de nueve bandas (Dasypus novemcinctus), cuya actividad contribuye a la aireación del suelo y a la creación de refugios utilizados por otras especies. A ello se suma la presencia de la zarigüeya o zorro chucho (Didelphis marsupialis), un marsupial nocturno que actúa como un regulador natural al controlar poblaciones de serpientes cerca de zonas habitadas.

En el grupo de las aves, dos especies merecen atención especial, una de ellas es el paujil de pico azul (Crax alberti) que ha sido documentado en grupos de hasta tres individuos durante el día. Esta ave, incluida en las listas de especies en riesgo, requiere fragmentos de bosque superiores a las 300 hectáreas para forrajear y anidar, y es de las primeras en

desaparecer ante la deforestación o la cacería. Su presencia frecuente en los bosques monitoreados es, en palabras del equipo técnico, una prueba de que el ecosistema conserva su integridad. La otra especie es la gallina de monte o tinamú grande (Tinamus major), activa tanto de día como de noche, su presencia es considerada como un indicador de que el bosque primario o secundario se encuentra en buen estado de conservación.

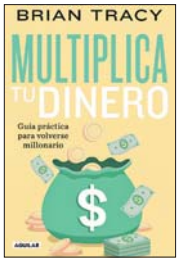
El monitoreo también ha permitido confirmar la importancia de la Sierra Nevada como refugio de especies emblemáticas y amenazadas.

UNIAGRARIA
Universidad de América
servientrega
HOMECENTER SODIMAC corona
BBVA
Cámara de Comercio de Bogotá
CITY GAS
Megas
GAS PAÍS
Alcanos de Colombia
Agremgas
DIGASPRO
vanti
LG
ifx
Claro POR COLOMBIA
TECNOLOGÍA QUE TRANSFORMA VIDAS

LIBROS

"Multiplica tu dinero"

Brian Tracy



Brian Tracy, experto mundial en temas de desarrollo personal y profesional, ofrece en Multiplica tu dinero el fruto de décadas de estudio acerca de cómo han construido sus fortunas los millonarios hechos a sí mismos. Tracy encontró que la gente más exitosa de todos los tiempos comparte ciertos hábitos y características con las que logró vencer todos los obstáculos y conseguir la prosperidad aun cuando todo estaba en contra suya.

EXPOSICIÓN

"Por arte de magia"

El Museo Nacional de Colombia inauguró Por arte de magia, una exposición que rinde homenaje al legado de Gustavo Lorgia (Bogotá, 1951-2024), uno de los ilusionistas más emblemáticos del país y figura entrañable en la memoria de varias generaciones de colombianos. La muestra propone un recorrido por la historia de la magia en Colombia.

TEATRO NACIONAL

"Bahía y el ángel caído"

"Bahía y el ángel caído" están de temporada en el Teatro Nacional con funciones los jueves, viernes y sábados, a las 8:00 p.m., un electrizante thriller psicológico escrito y dirigido por los hermanos Ricardo y Nicolás Dávila. La historia de dos amigas cuya infancia se quiebra trágicamente durante la Guacherna del Carnaval de Barranquilla, al presenciar el abuso de una mujer por parte de un hombre oculto tras una máscara.

EXPOSICIÓN

"El paso suspendido de la cigüeña"

El reconocido artista colombiano Saír García se prepara para su próxima exposición, "El paso suspendido de la cigüeña", en La Casita, un espacio cultural con sede en Bogotá, Colombia, creado en el 2015 por Simón y Maritza Chehebar, con el objetivo de desarrollar proyectos de artistas colombianos que contribuyan a la consolidación de los procesos y la identidad del arte contemporáneo.

"La viola no necesita brillar para ocupar un lugar central"

Nils Mönkemeyer, una de las grandes voces del instrumento, llega por primera vez a Medellín

RECONOCIDO POR Sony Classical como uno de los violistas más importantes de su generación, Nils Mönkemeyer llegará por primera vez a Medellín para compartir escenario con la Orquesta Filarmónica de Medellín en un concierto de la Temporada Identidad. La presentación reunirá la Sinfonía n.º 100 "Militar" de Haydn, Entr'acte de Caroline Shaw, la Sinfonía n.º 9 de Shostakóvich y el Concierto para viola de Hoffmeister.

Mönkemeyer habló sobre su forma de expresión, la transformación como motor artístico y las expectativas de este primer encuentro con Filarmed y el público de la ciudad

EL NUEVO SIGLO: ***¿Cuáles son expectativas en su primera presentación con la Orquesta Filarmónica de Medellín?***

NILS MÖNKEMEYER: ¡Tengo muchas ganas de vivir esta experiencia! Un primer encuentro con una orquesta siempre es emocionante, porque uno nunca llega con una idea completamente fija. Escucha, reacciona y, muy rápidamente, comienza a desarrollarse un lenguaje musical compartido. Lo que encuentro interesante de Filarmed es que está profundamente conectada con su ciudad y su comunidad. Eso es algo que valoro mucho. La música no debería existir en un espacio cerrado, debería generar encuentros. Por eso siento una gran curiosidad por la energía de la orquesta, del público y por descubrir en qué se convertirá este programa en Medellín.

ENS: ***A lo largo de su carrera ha trabajado incansablemente para consolidar la viola como una voz protagonista dentro de la música clásica. ¿Qué le inspira de este instrumento?***

NM: Amo la viola porque habita en el centro. Tiene un sonido cálido, humano, ligeramente oscuro, pero también algo interrogante y ambiguo. No necesita ser brillante de manera evidente para ocupar un lugar central. Durante mucho tiempo, la viola fue vista principalmente como una voz interior. Pero justamente eso es lo que la hace tan fascinante: comprende la música desde dentro. Cuando da un paso al frente, aporta un color y una profundidad muy especiales. Para mí, la viola no es solo un instrumento; es una forma de pensar la música.

ENS: ***En este concierto interpretará el Concierto para viola de Hoffmeister junto a obras de Haydn, Caroline Shaw y Shostakóvich, ¿Cómo se conecta usted con la idea de identidad artística?***

NM: Me atrae mucho la idea de la transformación. Para mí la identidad artística no es algo fijo ni definitivo, se construye y evoluciona constantemente a través del diálogo con la tradición, la historia y hasta con nuestras propias dudas. Eso es precisamente lo que encuentro en las obras de este programa. El concierto de Hoffmeister puede parecer muy clásico y elegante, pero para la viola ya representa una declaración: el instrumento sale a la luz. Haydn juega con las reglas desde dentro.



NILS MÖNKEMEYER compartirá escenario con la Orquesta Filarmónica de Medellín

ENS: ***La temporada 2026 de Filarmed se titula Identidad. ¿Qué significa hoy para usted el concepto de identidad, tanto en lo personal como en lo musical?***

NM: Para mí, la identidad no es algo cerrado ni terminado. Cambia a través de los encuentros con las personas, con los lugares y con la música. Mi propia identidad musical siempre se ha movido entre distintos mundos: la interpretación como solista, la música de cámara, la enseñanza, el repertorio histórico, la música contemporánea y los proyectos sociales.

ENS: ***La música suele trascender fronteras, culturas y generaciones. ¿Qué espera que el público de Medellín sienta o descubra a través de este programa?***

NM: Espero que el público perciba que estas obras, aunque provienen de épocas y mundos muy distintos, pueden dialogar entre sí y también con nosotros. Por supuesto, me haría feliz que las personas descubrieran la viola como una voz protagonista, una voz que canta, una voz de color y transformación. Pero, más allá de eso, espero que el concierto abra un espacio para escuchar de una forma diferente. Para mí, enseñar no consiste en moldear a los estudiantes según una imagen determinada. Se trata de ayudarlos a encontrar su propia voz: musical, técnica y personalmente. Esto también está profundamente relacionado con mi identidad como violista.

Teatro Colón trae una poderosa reinvención de Stravinsky



LA COMPAÑÍA de Danza Deborah Colker presenta en Bogotá Consagración. /*Teatro Colón*

LA RECONOCIDA coreógrafa brasileña Deborah Colker, una de las creadoras más importantes de la danza contemporánea a nivel mundial, llegará a Bogotá junto a la Compañía de Danza Deborah Colker para presentar Consagración, una poderosa puesta en escena inspirada en La consagración de la primavera de Igor Stravinsky. Las funciones se realizarán este 19 y 20 de junio en el Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes.

La obra reinterpreta el emblemático clásico de Stravinsky desde una mirada profundamente brasileña, incorporando ritmos, sonidos y una energía física que transforman la pieza original en una reflexión escénica sobre el origen, la evolución y la continuidad de la vida en la Tierra. En un solo acto, Consagración reúne la intensidad visual, la potencia corporal y el lenguaje artístico que han convertido a Deborah Colker en una figura clave de la escena internacional.

LA RECONOCIDA coreógrafa brasileña Deborah Colker, una de las creadoras más importantes de la danza contemporánea a nivel mundial, llegará a Bogotá junto a la Compañía de Danza Deborah Colker para presentar Consagración, una poderosa puesta en escena inspirada en La consagración de la primavera de Igor Stravinsky. Las funciones se realizarán este 19 y 20 de junio en el Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes.

La obra reinterpreta el emblemático clásico de Stravinsky desde una mirada profundamente brasileña, incorporando ritmos, sonidos y una energía física que transforman la pieza original en una

Con esta producción, la coreógrafa vuelve a demostrar su capacidad para expandir los límites de la danza contemporánea y llevarla hacia territorios donde convergen el teatro, la música, la ópera y el gran formato escénico. La obra también resume la esencia de una trayectoria artística que durante más de tres décadas ha llevado la danza brasileña a algunos de

El feroz Estados Unidos va tras una nueva presa

LUEGO DE dar una de las mejores exhibiciones de la competencia, Estados Unidos con su artillero Florian Balogun busca su nueva presa hoy en el Mundial ante Australia.

El coanfitrión se dio un festín en su debut 4-1 frente a una Paraguay paralizada ante millas de espectadores en Los Ángeles con dos anotaciones del delantero de padres nigerianos nacidos en Nueva York.

Para dejar casi sellada su clasificación a los dieciseisavos por el Grupo D, el primer anotador de un doblete en el Mundial y sus compañeros intentarán hacer lo propio ante Australia, también con aire en la camiseta tras un triunfo 2-0 ante Turquía. La selección de las Barras y las Estrellas y los Socceroos se medirán en Seattle.

Balogun tendrá los reflectores encima, más debido a las molestias físicas que presenta la estrella del equipo, Christian Pulisic.

Estados Unidos ya inició en la ciudad de la industria cinematográfica su brillante camino para ganar aficionados en el país del béisbol y el básquet en la segunda ocasión que organiza un Mundial.

De los tres organizadores de esta edición, Estados Unidos y México empezaron con pie derecho con triunfo y Canadá sumó su primer punto en un Mundial, pero sin duda los estadounidenses expusieron el mejor fútbol.

A Pulisic le bastaron 45 minutos antes de ser reemplazado por el entrenador para tener una actuación estelar. Pochettino lo sacó por precaución ante una dolencia en una pantorrilla.

Sergiño Dest, Weston McKennie, Folarin Balogun.... todos cumplieron al pie de la letra su libreto.

Pochettino, que no tuvo finales felices en sus últimas experiencias en clubes con Paris Saint-Germain y Chelsea, pidió cautela: "Es solo el inicio".

Aunque Pulisic entrenó por separado, sus compañeros estiman que estará disponible.

Australia tiene un toque especial con respecto a otras de sus participaciones en mundiales.

Ante fue Turquía un equipo propositivo y letal con un destacado Connor Metcalfe y jugadores nacionalizados de ascendencia africana como Nestory Irankunda y Mohamed Touré.

"Puede que hayan sido sorpresa para mucha gente, pero no para nuestro grupo de jugadores ni para el cuerpo técnico", dijo el seleccionador, el croata Anthony 'Tony' Popovic, de sus jóvenes pupilos./AFP

Ante Haití, Ancelotti busca mantener su frágil luna de miel con Brasil

El flojo estreno ante Marruecos el sábado pasado encendió las alarmas alrededor de una selección que no gana el título mundial desde 2002

CARLO ANCELOTTI buscará reconstruir los lazos de amor con el pueblo brasileño cuando la Seleção se mida con Haití hoy en Filadelfia, en un duelo clave para enderezar el caminado de los pentacampeones del mundo en Norteamérica 2026.

La apasionada sociedad del gigante latinoamericano recibió hace un año con los brazos abiertos a Carletto, el primer entrenador extranjero en sentarse en el banquillo de la Canarinha en seis décadas. Su espalda ancha construida a partir de prestigiosos récords y títulos en Europa le brindaron un teflón para conducir un equipo de grandes ambiciones, pero que en los últimos años se ha alejado de la élite internacional.

Ancelotti, de 67 años, respondió visitando los famosos carnavales y sitios turísticos de Río de Janeiro, grabando comerciales cerveceros y aprendiendo portugués, que en realidad es más portuñol.

Pero los puentes entre las partes tienen por primera vez conato de incendio, tras el decepcionante debut ante Marruecos (1-1), y la única forma de sofocar el fuego es arrodillando al aparentemente débil Haití hoy, en el cierre de la segunda jornada del Grupo C.

Después de dejar una mala imagen ante los Leones del Atlas de Achraf Hakimi, semifinalistas en Catar 2022, el exentrenador del Real Madrid recibió la primera catarata de duras críticas desde que consideró la conducción del Scratch.

Leyendas de la selección, periodistas e hinchas le cuestionaron el flojo juego de sus dirigidos, una tendencia que se ha repetido desde que debutó con la Verdeamarela, y las pocas oportunidades que le otorga a jóvenes promesas como los atacantes Endrick y Rayan.

Pero también lo atacan por no poder sacar el mejor rendimiento de estrellas como Vinícius Jr, Casemiro y Raphinha, que suelen brillar en sus clubes, y haber convocado a Neymar, quien todavía no debuta por cuenta de una lesión muscular en la pantorrilla derecha. El 10 será baja en Filadelfia, pues se quedará en Nueva Jersey, donde concentra su equipo, para continuar su recuperación.

Carletto asumió el cargo en momentos difíciles, con Brasil luchando para clasificar al Mundial y después de haber tenido a tres técnicos luego de la salida de Tite al final del torneo en Catar.

Además, la Confederación Brasileña de Fútbol estaba en una crisis interna que desembocó en la salida del presidente Ednaldo Rodrigues, con quien negoció su llegada.

El italiano, sin embargo, cegó al grupo de polémicas y vendió el pase a Norteamérica, pero el flojo estreno ante Marruecos el sábado pasado encendió las alarmas alrededor de una selección que no gana el título mundial desde 2002. Ancelotti reconoció que el equipo necesita mejorar y por eso, a lo largo de la semana, practicó variantes en todas las líneas, incluido enviar al banco a hombres pesados como Casemiro y Raphinha.

El estreno "asustó, porque existía expectativa en hacer un juego grande, de dominio, presión. Cuando las cosas no salen (...) no es fácil de digerir", admitió el experimentado lateral Danilo, quien podría ser titular.

Sobre el papel la pugna contra los haitianos, que juegan su primera Copa del Mundo desde 1974, parece la oportunidad perfecta para que Brasil recomponga su postura.

Pero el certamen en Norteamérica ya ha avisado que puede dar sorpresas: España y Portugal, dos favoritos al cetro, tropezaron con rivales considerados menores, Cabo Verde (0-0) y RD Congo (1-1).

Y Haití tuvo un retorno digno a la principal pasarela futbolística, pese a perder 1-0 con la Escocia de Scott McTominay.

"No podemos permitirnos ese comentario de que se trata de Haití y que vamos a ganarles por goleada", dijo el lateral brasileño Douglas Santos./AFP



SE ESPERA que Vinícius Jr aparezca hoy en toda su dimensión frente Haití./CBF

Turquía y Paraguay buscan recomponer su andar

TURQUÍA Y Paraguay tienen hoy la necesidad de dejar atrás las derrotas de sus estrenos en el Mundial de Norteamérica 2026, en un partido crucial para el destino de dos de las grandes promesas presentes en el torneo: Arda Güler y Julio César Enciso.

Turquía perdió 2-0 ante Australia y Paraguay fue goleado 4-1 por Estados Unidos en la apertura del Grupo D. Ello reduce el margen de error de ambas selecciones en este enfrentamiento en el Levi's Stadium de Santa Clara, en la Bahía de San Francisco.

Un nuevo tropiezo podría ser fatal, aunque la ventana de la clasificación como uno de los ocho mejores terceros de las doce llaves permanecería abierta tras la ampliación de la Copa del Mundo a 48 selecciones.

Tanto el turco Güler, de 21 años, como el paraguayo Enciso, de 22, fueron titulares en su debut mundialista, un hito personal opacado por los malos resultados de sus equipos.

Es, entonces, hora de enderezar las cosas.

"No fue el resultado que queríamos, pero esto recién empieza", declaró Enciso a la prensa tras el duro revés sufrido por Paraguay a manos de Estados Unidos.

El joven jugador del Racing de Estrasburgo francés tuvo una buena presentación, excepción en un día para el olvido del equipo entrenado por el argentino Gustavo Alfaro.

Dio el pase para el único gol albirrojo, anotado por el brasileño naturalizado paraguayo Mauricio.

Había llegado al evento entre algodones, por problemas musculares, pero pudo recuperarse un tiempo para la reaparición de Paraguay en el Mundial tras 16 años de ausencia.

Alfaro, en tanto, lidia con lesiones de dos piezas en su rotación ofensiva: Ramón Sosa y Gustavo Caballero.

"Todavía hay tiempo para recuperarnos", comentó en la misma línea el seleccionador de Turquía, el italiano Vincenzo Montella, tras la decepcionante derrota ante Australia. Güler, con el talento que le ha convertido en una de las mayores apuestas del Real Madrid, intentó con insistencia, aunque sin suerte.

Sin embargo, cuando no le falló la puntería, el portero de los Socceroos, Patrick Beach, estuvo atento para neutralizar las amenazas./AFP

NOTARIAS

NOTARIA 2 SEGUNDA DE SOACHA REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA RICARDO CORREA CUBILLOS NOTARIO (MIEMBRO DE LA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO). CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA EDICTO EMPLAZATORIO No. 02 de 2026 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CÍRCULO DE SOACHA EMPLAZA A quienes se consideren con derecho a oponerse al trámite de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, que hace la señora OLGA JUDITH HERRERA VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.943.896 expedida en Bogotá D.C. Sobre el inmueble de propiedad de la señora OLGA JUDITH HERRERA VARGAS, identificado como, APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) TORRE VEINTIUNO (21) EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINOS DE MADELENA, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE SUR (59 SUR) NUMERO CINCUENTA Y DOS VEINTICUATRO (52-24) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40614915 y la cédula catastral número 002422220302104004. Se ordena la fijación del presente edicto en lugar visible de la secretaria del Despacho por el término de quince (15) días. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija hoy doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2.026), siendo las 8:00 AM en la Cartelera de la Notaría y para su publicación en un diario de amplia circulación nacional. NOTARIO SEGUNDO DE SOACHA (2) DE SOACHA, CUNDINAMARCA RICARDO CORREA CUBILLOS

HAY UN SELLO ***A2-2-19**

Notaría 10 del Círculo de Bogotá Mary Alejandra Campos Rincón (E) EDICTO LA NOTARIA DÉCIMA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CONFORME LO DISPONE EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1988

EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la sociedad conyugal y liquidación notarial de herencia de ADRIANA GOMEZ ROMERO, quienes en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 52.206.067 expedida en Bogotá D.C y quien falleciera en Bogotá D.C, el 25 de enero de 2023 y cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C, respectivamente, para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación en los distintos medios, ante este Despacho situado en la Avenida calle 100 No. 7A - 77 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta No. 29/2026 de fecha dos (2) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026). Para constancia Se fija a los dos (2) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

MARY ALEJANDRA CAMPOS RINCÓN NOTARIA DÉCIMA (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***P1-6-19**

NOTARIA 2 FACATATIVA EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de la Liquidación de Herencia INTESTADA de la causante: MARIA GLORIA EUNICE MORENO TRIANA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 65.726.659. Siendo el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Y aceptado el trámite en esta notaría mediante acta número CERO TREINTA Y SIETE (037), para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta notaría el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. JENNI ROCIO PEÑA LEÓN NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ

HAY UN SELLO ***P1-1-19**

NOTARÍA 2 FACATATIVA EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de la Liquidación de Herencia DOBLE E INTESTADA de los causantes: MARÍA DEL CARMEN ROMERO DE CARDENAS y/o CARMEN ROMERO DE CARDENAS (quien se trataba de la misma e idéntica persona) y en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.518.102 y ALVARO CARDENAS GUAQUETA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 2.895.030. Siendo el municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, el último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Y aceptado el trámite en esta notaría mediante acta número CERO TREINTA Y OCHO (038), para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta notaría el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. JENNI ROCIO PEÑA LEÓN NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ

HAY UN SELLO ***P1-2-19AT**

EDICTO LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) ENCARGADA EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión INTESTADA de la causante, señora OFELIA FLOREZ MARIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.941.653 expedida en Pereira, fallecida el día: TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2.026) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Chía (Cundinamarca)., para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una emisora local del municipio de Chía, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número TREINTA Y SEIS (036) de fecha DIECIOCHO (18) de JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2.026) Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso y del numeral 2°. Del Artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de Diez (10) días. Hoy a los DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2.026). MARIA TERESA VIDES AVENDAÑO NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA (E) Según Resolución No. 2026-013802-6 de fecha 2 de junio de 2026 emitida por la S.N.R.

HAY UN SELLO ***P1-3-19AT**

Notaria1 Facatativá (Cund.) NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ NOTARIO EDICTO El Notario Primero del Círculo de Facatativá Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante MARTIN MONTOYA SALGADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 231.171 expedida en Facatativá, y falleció en el Municipio de Facatativá (Cund.) el cinco (5) de abril de dos mil veinte (2020). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número treinta y cuatro (34) del diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 am. VIVIANA YAZMIN BERNAL VELASQUEZ NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ (CUND.) RES. 2026012745-6 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DE LA SNR.

HAY UN SELLO ***P1-4-19AT**

Notaria1 Facatativá (Cund.) NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ NOTARIO EDICTO El Notario Primero del Círculo de Facatativá Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de los causantes CIPRIANO GOMEZ MORALES Y FRANCISCA BERNAL HERRERA, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 285.196 y 20.635.597 expedidas en Guayabla de Siquima, y fallecieron el primero en el Municipio de Guayabal de Siquima (Cund.) el quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), y la segunda en el Municipio de Facatativá (Cund.) el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número treinta y tres (33) del dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de junio de dos mil

veintiséis (2.026), a las 8:00 a.m. VIVIANA YASMIN BERNAL VELÁSQUEZ NOTARIO PRIMERO (E) DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO ***P1-5-19AT**

EDICTO. El suscrito Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1729 de 1989, artículo 3°, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación sucesoral de la señora MARIA DE LAS MERCEDES VALDES GALINDO, fallecida el 06 de octubre de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C., lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.; quien se identificaba con cédula de ciudadanía 41.609.203 expedida en Bogotá, para que lo hagan valer ante este despacho, ubicado en la Av. Calle 45 A Sur No. 52C - 47, dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes al de la última publicación en los medios que se señalan enseguida. Ordena la publicación de este edicto, por una vez, en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local. Se fija el presente edicto hoy, veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis (2.026), ocho de la mañana (8.00 a.m.) en un lugar visible al público de la Notaría. NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***S1-1-19**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE HERENCIA EN SUCESION INTESTADA POR EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA CAUSANTE CAUSANTE VENERANDA MOSCOSO MORALES (Q.E.P.D.), QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.259.901 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, FALLECIDA EL DIA SEIS (06) DE ABRIL DE 2025, DE ACUERDO CON EL TRÁMITE PREVISTO POR EL DECRETO 902 DE 1988, Y LA LEY 446 DE 1998, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES Y VIGENTES, HABIENDO SIDO LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, CIUDAD DONDE SE ENCUENTRAN ALGUNOS DE SUS BIENES, Y QUIEN FALLECIERA SIN DEJAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 053 DE FECHA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMAS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), SIENDO LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.- TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO ***I2-1-19**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE HERENCIA EN SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES ALEJANDRINO ROBAYO (Q.E.P.D), CON CÉDULA NÚMERO 2.230.089 Y NATIVIDAD GARNICA ROBAYO (Q.E.P.D), CON CÉDULA NÚMERO 28.513.380 CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DERIVADA DE SU DECESO, OCURRIDO EN SU ORDEN EL 28 DE OCTUBRE DE 1996 Y EL 25 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE IBAGUE, LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, QUIENES FALLECIERON SIN DEJAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 057 DE FECHA DIECISIETE (17) de JUNIO DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMAS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026),

(2026), SIENDO LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.- TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO ***I2-2-19**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA LIQUIDACION DE HERENCIA EN SUCESION INTESTADA POR EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA CAUSANTE MARIA LILIA CAÑON DE BOTERO, QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 28.507.647 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, FALLECIDA EL DÍA NUEVE (09) DE ENERO DE 1998, DE ACUERDO CON EL TRÁMITE PREVISTO POR EL DECRETO 902 DE 1988, Y LA LEY 446 DE 1998, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES Y VIGENTES, HABIENDO SIDO LA CIUDAD DE IBAGUÉ, EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, CIUDAD DONDE SE ENCUENTRAN ALGUNOS DE SUS BIENES, Y QUIEN FALLECIERA SIN DEJAR TESTAMENTO ALGUNO. INICIADO MEDIANTE ACTA NUMERO 050 DE FECHA INCO (05) DE JUNIO DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º. DEL DECRETO 902 DE 1988, ADEMAS DE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), SIENDO LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA.- TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO ***I2-3-19**

AVISO DE PUBLICIDAD

COMERCIALIZADORA NAVE LTDA., actuando como Intermediario Comercial, mediante subastas públicas, ofrece para la venta en virtud de los contratos suscritos con: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** – Contrato N° 4600104683 DE 2025: Diecinueve lotes 1). Chatarra Mixta, 2). Metal Madera, 3). Porcentaje de vehículo, 4). Porcentaje de vehículo, 5). Chatarra Mixta, 6). Mobiliario, 7). Maquinaria Industrial, 8). Varios, 9). Metal Madera, 10). Cómputo, 11). Refrigeración, 12). Maquinaria para confección, 13). Herramientas Varias, 14). Hidrolavadoras, 15). Chatarra Varias, 16). Cómputo, 17). Varios, 18). Refrigeración, 19). Mobiliario Escolar; **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** – Contrato N° VAD-107-2025.: Dos lotes 1). Conformado por vehículo automotor Toyota para traspaso, 2). Conformado por vehículo automotor Toyota para traspaso. Mayor información: www.naveltda.com.co – Teléfonos: 3000233 / 32 – 3212546779.

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PÉNSIONES FONCEP
12 DE JUNIO DEL 2026
AVISA

Que el señor, **Jairo García Cifuentes,** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.169.074, en calidad de **CONYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2026-15024 del 11 de Junio de 2026, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento de la señora **MARÍA DEL CARMEN HUERTAS GONZÁLEZ, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **41.505.702** cuyo deceso ocurrió **el 20 DE MARZO DE 2026.**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PÉNSIONES FONCEP
12 DE JUNIO DEL 2026
AVISA

Que la señora, **Claribeth Leal de Calderón,** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.522.518, en calidad de **CONYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2026-14893 del 10 de Junio de 2026, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **MANUEL ELPIDIO CALDERON ORTIZ, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **17.064.318** cuyo deceso ocurrió **el 06 DE MAYO DE 2026.**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ | FONCEP

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PÉNSIONES FONCEP
12 DE JUNIO DEL 2026
AVISA

Que la señora, **Ana Clemira Abril Martínez,** identificada con la cédula de ciudadanía No 41.735.765, en calidad de **CONYUGE,** ha solicitado con **Rad 1-2026-15160 del 12 de Junio de 2026, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE,** que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor **ABEL GONZÁLEZ, (Q.E.P.D.),** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **2.941.796** cuyo deceso ocurrió **el 25 DE MAYO DE 2026.**

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

NOTARIA 4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LUZ CARIME TOVAR SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.977.848 de Venadillo, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Ibagué, donde igualmente falleció el pasado 11 de septiembre de 2007.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 092 del 16 de Junio de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en La República o el Nuevo Siglo y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días.- En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Diecisiete (17) de Junio del año dos mil veintiséis (2.026), a las ocho de la mañana (8 a.m.). - La Notaria Cuarta, TERESA PAVA SANTOS

HAY UN SELLO ***I2-4-19**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2° del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante PATRICIA SANCHEZ BOCANEGRA identificada en vida con cedula de ciudadanía número 35.327.750, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 050 DEL 12 DE JUNIO DEL 2026 para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, del doce (12) de junio de 2026, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

HAY UN SELLO ***P1-7-19**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2° del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante YOLANDA CRUZ VELASQUEZ identificada en vida con cedula de ciudadanía número 20.440.263, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 051 DEL 12 DE JUNIO DEL 2026 para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, del doce (12) de junio de 2026, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

HAY UN SELLO ***P1-8-19**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante MARIA ISABEL MARTINEZ identificada en vida con cedula de ciudadanía número 41.418.785, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 052 DEL 12 DE JUNIO DEL 2026 para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, del doce (12) de junio de 2026, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

HAY UN SELLO ***P1-9-19**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante MARIA EDILMA ROA GARNICA identificada en vida con cedula de ciudadanía número 24.138.301, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 049 DEL 12 DE JUNIO DEL 2026 para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, del doce (12) de junio de 2026, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

HAY UN SELLO ***P1-10-19**

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2° del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante EMIRO LOZADA DIAZ identificado en vida con cedula de ciudadanía número 74.322.259, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta n.° 047 DEL 1 DE JUNIO DEL 2026 para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.°. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, del primero (01) de junio de 2026, a las ocho de la mañana (08:00 a. m.).

HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

HAY UN SELLO ***P1-11-19**

Notaria1 Facatativá (Cund.) NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ NOTARIO EDICTO El Notario Primero del Círculo de Facatativá Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la MARIA AURORA GONZALEZ DE LOZANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.958.148 de Subachoque, y falleció en el Municipio de Facatativá (Cund.) el doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número treinta y dos (32) del dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 am.

VIVIANA YAZMIN BERNAL VELASQUEZ NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ (CUND.) RES 2026-012745-6 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DE LA S.N.R

HAY UN SELLO ***P1-12-19AT**

AVISO

AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE LA suscrita LIQUIDADORA designada para la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la ciudadana Estefany Lorena Cote Peralta quien se identifica con CC 1.022.390.684, en cumplimiento de lo normado en el artículo 564 del Código General del Proceso, se permiten informar a los acreedores y al público en general, que la precitada liquidación se decretó y aperturó por auto de fecha 15 de enero de 2026, proferido por el JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante que cursa bajo la radicación No. 11001-40-030-39-2025-00154-00. Se convoca a todos los ACREEDORES de la señora Estefany Lorena Cote Peralta quien se identifica con CC. 1.022.390.684, (según auto del 15 de enero de 2026), para que se haga parte dentro del referido proceso. Cualquier interesado podrá dirigirse al JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ubicado en la carrera 10 No. 14-33, piso 16 de la ciudad de Bogotá en el horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o comunicarse al correo electrónico cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ESTEFANY LORENA COTE PERALTA. Liquidadora.

***J1-1-19**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Resolucion NÚMERO 4550 de 01/06/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO MANUEL JESUS SALVADOR GUERRERO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No, 2,421,378 de Cali,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 19 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 29.062.272 de Cali, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO MANUEL JESUS SALVADOR GUERRERO quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 2.421.378 de Cali, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990..

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO MANUEL JESUS SALVADOR GUERRERO como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, a partir del día 19 de abril de 2026..

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 29.062.272 de Cali, con anterioridad al 19 de abril de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, con posterioridad al 18 de abril de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Notificar Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora LEONOR CALDERÓN DE GUERRERO, a la última dirección registrada ante esta entidad: Calle 4 D No, 88– 36, Apartamento 102-2, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLIQUESE. CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. **01/06/2026**

CORONEL (R) Fredy Heman Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RESOLUCIÓN NÚMERO 4380 de 25/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJERCITO JOSEFITO MARTINEZ ALVAREZ, quien se identificaba con Cedula de ciudadanía No. 436.936 de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el inciso segundo del artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, Título Cuarto de la Ley 1437 de 2011, el Título Octavo del Estatuto Tributario, Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2016 y el Decreto 0034 del 26 de enero del 2024, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 30 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora CECILIA ARDILA SANTANA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 27.934.370 de Bucaramanga, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJERCITO JOSEFITO MARTINEZ ALVAREZ quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 436.936 de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTÍCULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJERCITO JOSEFITO MARTINEZ ALVAREZ como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora CECILIA ARDILA SANTANA, a partir del día 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No, 27,934,370 de Bucaramanga, con anterioridad al 29 de abril de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004,

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, con posterioridad al 29 de abril de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja,

ARTICULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del señor CECILIA ARDILA SANTANA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso,

ARTICULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora CECILIA ARDILA SANTANA, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 27 No. 41 – 14, Apartamento 304, Torre B, Barrio Torres de Aragon en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Mayo de 2026.

Tipo Notificación: **Publicación**

CORONEL (R) Fredy Heman Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RESOLUCIÓN NÚMERO 4384 de 25/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJERCITO JOSE FABIO ACEVEDO OSPINA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No, 237,287 de Armenia,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el inciso segundo del artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, Título Cuarto de la Ley 1437 de 2011, el Título Octavo del Estatuto Tributario, Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2016 y el Decreto 0034 del 26 de enero del 2024, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 3 de mayo de 2026, se extingue el derecho que la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No, 21,361,197 de Medellín, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJERCITO JOSE FABIO ACEVEDO OSPINA quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No, 237,287 de Armenia, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990,

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJERCITO JOSE FABIO ACEVEDO OSPINA como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, a partir del día 3 de mayo de 2026,

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No, 21,361,197 de Medellín, con anterioridad al 2 de mayo de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004,

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, con posterioridad al 2 de mayo de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja,

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso,

ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora RITA CELMIRA GALLEGO DE ACEVEDO, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 49 A No. 46 – 21 en la ciudad de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Mayo de 2026.

Tipo Notificación: **Publicación**

CORONEL (R) Fredy Heman Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Resolución NÚMERO 4402 de 26/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO RICARDO LOPERA CARDONA, quien se identificaba con C.C. número 3302222 de Medellín,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 1 de Noviembre de 2020, se extingue el derecho que el(la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 21334455, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJERCITO RICARDO LOPERA CARDONA quien en vida se identificó con la C.C. número 3302222, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990, Sin perjuicio de lo anterior, una vez se reciba formalmente el registro de defunción con la fecha real del deceso, se procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJERCITO RICARDO LOPERA CARDONA como consecuencia del fallecimiento de su único(a) beneficiario(a) el (la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, a partir del día 1 de noviembre de 2020,

ARTICULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre del (de la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía número 21334455, con anterioridad al 31 de octubre de 2017, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004,

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre del (de la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, con posterioridad al 31 de octubre de 2017, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTÍCULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del (de la) señor(a) MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA CLEMENTINA OSORIO DE LOPERA, a la última dirección registrada ante esta entidad: Calle 56 No. 46-33 Barrio Prado en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C. **26/05/2026**

Tipo Notificación: **Publicación**

CORONEL (R) Fredy Heman Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Resolución NÚMERO 4367 de 25/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO LUIS VICENTE GUATIVA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 2,280,164 de Chaparral,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 8 de abril de 2026, se extingue el derecho que el señor ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 28.860.809 de Ortega, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJERCITO LUIS VICENTE GUATIVA quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 2,280,164 de Chaparral, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO MAYOR (RA) DEL EJERCITO LUIS VICENTE GUATIVA como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, a partir del día 8 de abril de 2026,

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía número 28,860,809 de Ortega, con anterioridad al 7 de abril de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004,

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, con posterioridad al 7 de abril de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTICULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora ALIS MARIA DIAZ DE GUATIVA, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 19 D No. 20 – 28, Barrio Canta Rana Ten la ciudad de Villavicencio, Meta.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C. **25/05/2026**

Tipo Notificación: **Publicación**

CORONEL (R) Fredy Heman Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Resolución NÚMERO 4406 de 26/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO ALBERTO MESA HERRERA, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No, 6,484,999 de Tuluá,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 8 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 22.092.153 de Sonsón, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor MAYOR (RA) DEL EJERCITO ALBERTO MESA HERRERA quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 6,484,999 de Tuluá, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) MAYOR (RA) DEL EJERCITO ALBERTO MESA HERRERA como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, a partir del día 8 de abril de 2026,

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora UBALDINA BUITRAGO GRISALES, quien en vida se identificó con Céd

AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE LA suscrita LIQUIDADORA designada para la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la ciudadana Libia Margarita Peña Romero quien se identifica con CC 22.645.357, en cumplimiento de lo normado en el artículo 564 del Código General del Proceso, se permiten informar a los acreedores y al público en general, que la precitada liquidación se decretó y aperturó por auto de fecha 4 de junio de 2026, proferido por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante que cursa bajo la radicación No. 11001-40-030-19-2026-00651-00. Se convoca a todos los ACREEDORES de la señora Libia Margarita Peña Romero quien se identifica con CC. 22.645.357, (según auto del 4 de junio de 2026), para que se haga parte dentro del referido proceso. Cualquier interesado podrá dirigirse al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ubicado en la carrera 10 No. 14-33, piso 8 de la ciudad de Bogotá en el horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o comunicarse al correo electrónico cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co LIBIA MARGARITA PEÑA ROMERO. Liquidadora.

***J1-2-19**

AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE EL suscrito LIQUIDADOR designado para la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del ciudadano Everney Buitrago Trujillo quien se identifica con CC 7.255.035, en cumplimiento de lo normado en el artículo 564 del Código General del Proceso, se permiten informar a los acreedores y al público en general, que la precitada liquidación se decretó y aperturó por auto de fecha 20 de abril de 2026, proferido por el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante que cursa bajo la radicación No. 11001-40-030-07-2026-00453-00. Se convoca a todos los ACREEDORES del señor Everney Buitrago Trujillo quien se identifica con CC. 7.255.035, (según auto del 20 de abril de 2026), para que se haga parte dentro del referido proceso. Cualquier interesado podrá dirigirse al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ubicado en la carrera 10 No. 14-33, piso 6 de la ciudad de Bogotá en el horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o comunicarse al correo electrónico cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co EVERNEY BUITRAGO TRUJILLO. Liquidador.

***J1-3-19**

LICENCIAS CHIA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CHIA DIRECCIÓN DE URBANISMO INICIO DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A: TIPO DE TRAMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD: DEMOLICION PARCIAL, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN FECHA DE RADICACIÓN: 30 ABRIL 2026 DIRECCIÓN: VR. BOJACA, AV PASEO DE LOS ZIPAS – KR 4E LOTE 1 NÚMERO CATASTRAL: 251750000000000040169000000000 MAT. INMOBILIARIA: 50N-20559888
PROPIETARIO: MILTERRAS SAS ARQUITECTO: SERGIO GARCIA SALAZAR MAT. PROFESIONAL: A39122018-1015450241
ÁREA DEL LOTE: 12852,82 M2 TOTAL CONSTRUCCIÓN: 521,00 M2 ÍNDICE DE OCUPACIÓN: 30%
USO: COMERCIO/SERVICIO NÚMERO DE PISOS: 1 PISO PARQUEADEROS: 77 UNIDADES

***R1-1-19**

BIENESTAR FAMILIAR

ICBF BOGOTÁ – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente Lleras – Regional Bogotá - PUBLICA: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO - EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CENTRO ZONAL SUBA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE APERTURA. Cita al progenitor, señor OMARIO CORREDOR REYES C.C. No. 1012423959 y a la familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor del niño, niña, adolescente DILAN FELIPE CORREDOR RODRIGUEZ con tipo de documento No. TI. 1020824818, nacido el 08 de abril 2015, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de familia ubicada en la carrera 92#145-61 Centro Zonal Suba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de notificarle el AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el numero SIM 1765047445. De no asistir se entenderá surtida la notificación. SALVADOR MENDOZA AREVALO. DEFENSOR DE FAMILIA. CENTRO ZONAL SUBA.

ICBF BOGOTÁ – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente Lleras – Regional Bogotá - PUBLICA: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO - EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CENTRO ZONAL BOSA _EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE APERTURA. Cita al (la) progenitor (a), señor (a) NATALIA CORRALES RINCON C.C. SIN INFORMACION y a la familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor del niño, niña, adolescente DULCE MARIA GUERRA CORRALES SIM 1765119887 TI 1062909690 , para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de familia ubicada en la Calle 65 Sur # 80 C - 56 Barrio Bosa Centro, Centro Zonal Bosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de notificarle el AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el numero SIM 1765119887. De no asistir se entenderá surtida la notificación. JAVIER ALBERTO SILVA PEÑA. DEFENSOR DE FAMILIA. ICBF – Centro Zonal Bosa.

ICBF BOGOTÁ – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente Lleras – Regional Bogotá - PUBLICA: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO - LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE APERTURA. Cita al (la) progenitor (a), señor (a) CARLOS ANDRES AMEZQUITA BERNAL, identificado con la C.C. No. 1.075.248.030 de Neiva y a la familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de los niños JUAN SEBASTIAN AMEZQUITA CELEMIN, T.I. No. 1.146.129.998 y CRISTIAN DAVID AMEZQUITA CELEMIN, T.I. No. 1.146.136.352, nacidos el 22 de noviembre de 2011 y 05 de noviembre de 2015, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de familia ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, Barrio San Francisco, Casa de Justicia Ciudad Bolívar, despacho que se encuentra adscrito al Centro Zonal Ciudad Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de notificarle el AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el numero SIM 176155020755 y 176155020751. De no asistir se entenderá surtida la notificación. SANDRA PATRICIA LEURO ROZO. Defensora de Familia. ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR ADSCRITA A CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR.

ICBF BOGOTÁ – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente Lleras – Regional Bogotá - PUBLICA: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO - EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CENTRO ZONAL SUBA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE APERTURA. Cita a los progenitores los señores ANA MERCEDES ALVAREZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.002.603.919 y EDILSO LEMUS MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.918.305 a la familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor del niño, niña, adolescente EMELY ROCIO LEMUS ALVAREZ con documento No. TI.1.055.229.025, nacida el 14 de julio de 2015, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de familia ubicada en la carrera 92#145-61, barrio las flores, Centro Zonal Suba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de notificarle el AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el numero SIM 1765044499. De no asistir se entenderá surtida la notificación. SALVADOR MENDOZA AREVALO. Defensor de Familia. Centro Zonal Suba.

ICBF BOGOTÁ – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente Lleras – Regional Bogotá - PUBLICA: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO - LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CENTRO ZONAL KENNEDY CENTRAL EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE APERTURA. Cita al (la) progenitor (a), señor (a) LEONEL DE JESUS VALENCIA BELTRAN, en su condición de progenitor y a la familia extensa, red vincular y demás familiares por línea materna y paterna, o a quien se considere con derechos a intervenir, dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor del niño, niña, adolescente ANGIE NATALIA VALENCIA MARTINEZ , identificado con T.I. No. 1030608695, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de familia ubicada en la Calle 35 A sur No. 78 – 58 Barrio Kennedy Centro Zonal Kennedy Central del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de notificarles el AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos radicado bajo el numero SIM 1765127271. De no asistir se entenderá surtida la notificación. LIZETTE XIMENA LEGUIZAMÓN LEAL. Defensora de Familia. Centro Zonal Kennedy Central. Regional Bogotá - ICBF.

EDICTO DE PENSIONADO FALLECIDO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, informa que el señor Jesus Arquimedes Cardenas Ramirez (Q.E.P.D.), quién en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 5.307.190 de Potosí, falleció el 03 de abril de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la señora Anarcila Campos de Cardenas, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.355.628 de Bogotá, en calidad de cónyuge supérstite solicita el reconocimiento de la sustitución pensional, a partir de la fecha de fallecimiento.

Quienes crean tener igual o mejor derecho a reclamar las correspondientes prestaciones sociales del pensionado, deberán presentarse en la Carrera 10 No 27 - 00 segundo piso edificio Bochica, dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación, con los documentos que acrediten su derecho.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ

FOR-GD-002

EDICTO

DE SERVIDOR/A PÚBLICO/A FALLECIDO/A PARA RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍAS

PRIMER AVISO

La Secretaría Distrital de Integración Social informa que el señor **LOPEZ RUIZ LUIS FERNANDO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.79.638.211, laboró en esta entidad hasta el día 02 de junio de 2025.

Que el señor **BRAHIAN FERNANDO LOPEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.562.421 de Bogotá y **MELANI YILIET LOPEZ TORRES** identificada con cédula 1.136.911.856 de Bogotá, en calidad de hijos, y su señora madre **MARYOLY TORRES CARDENAS**, identificada con cédula 21.094.863 expedida en Viani, en calidad de la compañera permanente del causante, solicitan el reconocimiento de las prestaciones sociales y liquidación definitiva de las cesantías, manifestando ser los únicos beneficiarios.

Que, de otra parte, se hizo presente la señora **LADY JULIETH PRADA RODRIGUEZ**, identificada 1.010.164.196 de Bogotá, en calidad de compañera permanente del causante, quien manifestó que inició proceso judicial a fin de que mediante sentencia de declaración de unión marital de hecho.

En consecuencia, las personas que consideren ser titulares de igual o mejor derecho del reclamado, deberán allegar prueba idónea al correo subdireccion.talentohumano@sdis.gov.co, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, con el fin de acreditar y hacer valer sus derechos.

Bogotá, D.C.
Proyectó: Lucero Parra Pareja - Profesional Contratista SGDTH

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Resolución NÚMERO 4410 de 26/05/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJÉRCITO GUILLERMO MUÑOZ HINCAPIE, quien se identificaba con C.C. número 827260 de Barranquilla.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 1 de Julio de 2022, se extingue el derecho que di(la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 22257993, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJERCITO GUILLERMO MUÑOZ HINCAPIE quien en vida se identificó con la C.C. número 827260, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se reciba formalmente el registro de defunción con la fecha real del deceso, se procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del (de la) señor(a) SARGENTO SEGUNDO (RA) DEL EJERCITO GUILLERMO MUÑOZ HINCAPIE como consecuencia del fallecimiento de su único(a) beneficiario(a) el (la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, a partir del día 1 de Julio de 2022.

ARTICULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre del (de la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía número 22257993, con anterioridad al 30 de junio de 2019, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre del (de la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, con posterioridad al 30 de junio de 2019, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTICULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del (de la) señor(a) SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTICULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO. Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora SOLEDAD AREVALO MUÑOZ, a la última dirección correo electrónico registrado ante esta entidad: Calle 35 No. 31- 68 de la ciudad de Barranquilla, Colombia.

ARTICULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C. **26/05/2026**

Tipo Notificación: **Publicación**

CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RESOLUCIÓN NUMERO 4383 DEL 25 DE MAYO DE 2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HERMES POLIVIO CARRERA CASTRO, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 1,647,443 de Ipiales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, el Acuerdo 08 de 2016 y Decreto 0034 del 26 de enero de 2024, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 24 de abril de 2026, se extingue el derecho que la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía **No. 27.238.512** de Ipiales, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor **SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HERMES POLIVIO CARRERA CASTRO** quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. **1,647,443** de Ipiales, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor **SARGENTO VICEPRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HERMES POLIVIO CARRERA CASTRO** como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, a partir del día **24 de abril de 2026,**

ARTICULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentren en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía **No. 27,238,512 de Ipiales,** con anterioridad al **23 de abril de 2023**, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, con posterioridad al **23 de abril de 2023**, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTICULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTICULO 6°. Notificar Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora **CRUZ REVELO DE CARRERA**, a la última dirección registrada ante esta entidad: **Calle 17 No. 3 E – 24, Barrio Lorenzo** en la ciudad de **Pasto, Nariño**

ARTICULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los **25 de Mayo de 2026.**

Tipo Notificación: **Publicación**

CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 73 del C.P.A.C.A. comunica la expedición de la Resolución cuyo texto en su parte Resolutiva es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Resolución NÚMERO 4544 de 01/06/2026

Por la cual se ordena la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO SANTIAGO CUENU, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 6,071,811 de Cali.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el numeral 30 del artículo 20 del Acuerdo 008 del 03 de Noviembre de 2016 y el numeral 09 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que a partir del 5 de mayo de 2026, se extingue el derecho que la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía No. 27.525.049 de Tumaco, venía percibiendo dentro de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJERCITO SANTIAGO CUENU quien en vida se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 6.071.811 de Cali, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 2°. En consecuencia, ordénese la extinción de la Sustitución de la Asignación de Retiro del señor SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJERCITO SANTIAGO CUENU como consecuencia del fallecimiento de su única beneficiaria la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, a partir del día 5 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que los valores que se encuentran en la cuenta de Acreedores Varios de la Entidad, a nombre de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, quien en vida se identificó con Cédula de ciudadanía No. 27.525.049 de Tumaco, con anterioridad al 4 de mayo de 2023, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 4°. Disponer que los valores que se encuentren a nombre de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, con posterioridad al 4 de mayo de 2023, sean trasladados al rubro de recursos propios de esta Caja.

ARTICULO 5°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTICULO 6°. Disponer que para efectos de notificar el presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, el mismo deberá publicarse conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Remítase copia del presente acto administrativo a los herederos indeterminados de la señora MARIA PIEDAD CABEZAS QUIÑONES, a la última dirección registrada ante esta entidad: Carrera 35 No. 13 A – 59 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante legal o apoderado con las formalidades previstas en la ley 1437 del 2011.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C. **01/06/2026**

CORONEL (R) Fredy Hernan Calixto Monroy
DIRECTOR GENERAL (E)

Se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 74 Ley 1437 del 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la providencia referida procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dentro de los diez (10) días siguientes a esta publicación. (Art. 76 del C.P.A.C.A.).

HORÓSCOPO

»ARIES

Trata de hacer caso omiso a cualquier tipo de comentario que llegue de parte de tus colegas. No te conviene tomarlos tan a pecho.

»TAURO

No trates de proyectar cada uno de tus pasos a seguir, mejor deja que la vida te sorprenda y actúa en consecuencia. Lánzate.

»GÉMINIS

No habrá fuerza capaz de doblegar a tu pareja. Sé tan comprensivo en el amor como tenaz en los negocios que emprendas.

»CÁNCER

Disfrutarás como nunca el acercamiento con una persona muy especial y eso hará que la relación se intensifique.

»LEO

Hoy desearás que tu jornada transcurra en paz, pero las circunstancias no te acompañarán. No desesperes.

»VIRGO

Cuídate más al expresarte en público, porque tu soberbia y acidez hoy podrían crearte algunos problemas con colegas.

»LIBRA

Pon en funcionamiento tu imaginación y premia tu esfuerzo con algo que quieres desde hace tiempo. No seas tan tacaño.

»ESCORPIO

Día propicio para iniciar transformaciones de todo tipo. Tu energía te brindará la seguridad para elegir correctamente.

»SAGITARIO

Trata de que la ira no invada tu jornada. En el día de hoy, aleja los malos pensamientos y rodéate de gente honesta y sincera.

»CAPRICORNIO

Podrás cumplir todas tus metas si eres capaz de ser constante y paciente. Desde hoy, deja de lado la ansiedad y la prepotencia.

»ACUARIO

Hoy estarás más radiante que de costumbre ya que tu decisión de comenzar una nueva vida se te notará por fuera y por dentro.

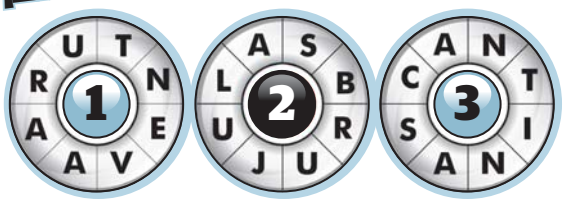
»PISCIS

Quizás hoy te sientas atrapado, desilusionado e inquieto. Debes mejorar tu ánimo y no olvidar que todo pasa.

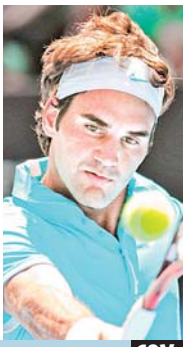
SIGLO-RETOS

NIVELES DE DIFICULTAD

¡EXTRA! DESCUBRA LA PALABRA ESCONDIDA EN CADA ROSCA:



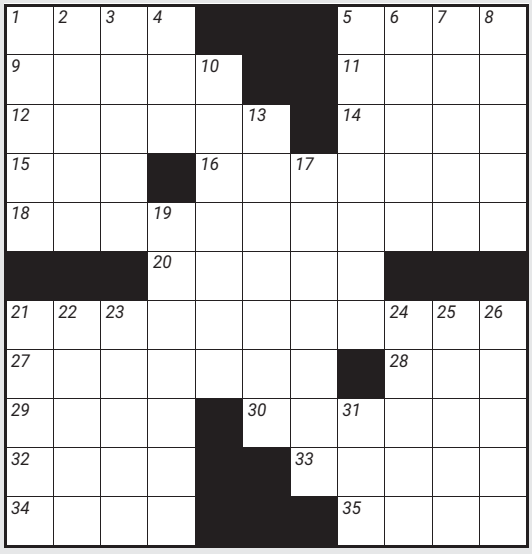
Cada una de estas roscas **esconde una palabra** que puede ser leída en el sentido de las agujas del reloj o en sentido contrario a este. **Hacerlo en 30 segundos.**



WIMBLEDON 19V

FRASE CRUCI

Con la ayuda del *invitado del día* complete el desafío cruzado.



"Siempre hay una forma de mejorar".

HORIZONTALES

1. Marca de notebooks.
5. A la moda, elegante.
9. Trabajo que debe hacerse.
11. Escuchada.
12. Destruí por completo.
14. Siguen palabras escritas.
15. Liga, comunica.
16. Lugares de hospedaje.
18. Paso estrecho entre montañas.
20. Animal cubierto de púas.
21. Premiada.
27. Causan locura.
28. Perro.
29. Cerveza por Manhattan.
30. Víspera del domingo.
32. Expresión creativa.
33. Autómata programable, androide.
34. 'El Rey ___', obra de William Shakespeare.
35. Piedra plana utilizada en construcción.

VERTICALES

1. Cama de Drácula.
2. Materia prima de embutidos.
3. Falles, no aciertes.
4. Convicta tras las rejas.
5. Utensilio con muchos agujeros.
6. Apesta.
7. Inventar cosas nuevas.
8. Provoco agotamiento.
10. Metan aire al pecho.
13. Accionadas por el viento.
17. Condimentar los alimentos.
19. Tenista apodado 'El Reloj Suizo'.
21. Ajustado, preciso.
22. Percibiré el aroma.
23. Hija de la hija.
24. Finalizo, concluyo.
25. Cubos con números o puntos.
26. Escribe para recordar.
31. Recipiente sin asa.

Desafío sudoku

Complete el recuadro de tal manera que cada fila, columna y cuadro de 3X3 tengan los números del 1 al 9.

				4		2	3	
		4		7		6		8
5			6					
					4		2	1
	1					4		
		2		3		7	8	
			7				5	
		1		9				
6		8					9	

¡A tomar la sopa!

¡Encuentre la lista de palabras escondidas en esta cuadrícula llena de letras! Las palabras pueden estar en cualquier dirección y sentido.

S	F	S	T	R	I	D	E	N	T	E	N
T	I	M	Ñ	K	W	T	K	E	P	F	N
W	J	E	C	H	E	S	T	A	C	A	J
R	D	Ñ	R	U	C	E	H	D	A	G	A
T	I	Y	X	R	C	C	S	S	M	H	F
I	E	C	G	G	A	H	E	P	B	H	B
J	N	U	Q	H	V	F	I	I	A	X	E
E	T	T	N	V	H	R	K	L	O	D	E
R	E	E	Y	I	X	M	F	L	L	K	A
A	X	R	Ñ	T	R	Z	M	A	Y	O	R
S	R	H	L	W	X	Ñ	K	J	O	R	X
F	Z	R	O	M	C	D	I	H	C	N	N
F	N	L	S	Q	R	H	C	M	A	A	A
K	T	A	T	Y	P	N	P	G	M	G	V
M	K	N	L	F	I	U	Z	C	N	U	A
I	D	Z	V	P	W	G	W	G	I	J	J
C	G	A	R	R	A	P	T	N	B	A	A

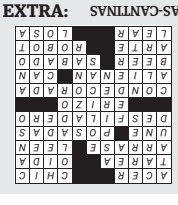
PUEDEN ESTAR AFILADAS

1 AGUJA
2 CUCHILLO
3 CÚTER
4 DAGA
5 DIENTE
6 ESPADA
7 ESTACA
8 GARRA
9 HACHA
10 LANZA
11 NAVAJA
12 PINCHO
13 SIERRA
14 TIJERAS
15 TRIDENTE

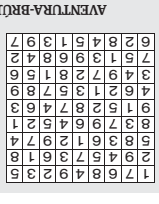
Soluciones invertidas

EXTRA: AVENTURA-BRUJULAS-CANTINAS

Crucifrase



Sudoku



Hora de la sopa





Especial para EL NUEVO SIGLO
Por Óscar Munévar Forero

Argentina y Colombia sacan la cara por Suramérica



LIONEL MESSI sigue demostrando que a sus 39 años está vigente./AFA

Se espera la reacción de Brasil, Uruguay, Ecuador y Paraguay en la segunda fecha de la fase de grupos de la Copa Mundo

ARGENTINA Y Colombia sacaron la cara por Suramérica en el comienzo del Mundial que se disputa en tres países: México, Estados Unidos y Canadá.

La primera fecha dejó un balance agridulce para el fútbol continental. De los seis representantes de Conmebol, solo dos pudieron celebrar con tranquilidad. Los que salieron airosos son, curiosamente, el campeón y el subcampeón de la última Copa América disputada en tierras americanas: Argentina y Colombia.

Argentina no falló y Messi volvió a hacer historia. La Albiceleste venció contundentemente a Argelia 3-0 en un partido que se destrabó en el segundo tiempo. El equipo de Scaloni mostró solidez defensiva y paciencia para encontrar los espacios. Pero la noche fue de Leo Messi. El capitán marcó un hat-trick y se convirtió en el primer jugador argentino en anotar tres goles en un partido inaugural de Mundial. Con 39 años, Messi demostró que su vigencia sigue intacta. Más allá de los goles, su manejo de los tiempos y su liderazgo contagiaron al grupo. Argentina arranca con tres puntos y con la confianza de saber que su máxima figura responde en los momentos grandes.

Colombia ganó sin brillar... pero ganó bien, debió llenarse de paciencia, aunque su gran figura James Rodríguez fue intrascendente mientras estuvo en el campo.

El equipo de Néstor Lorenzo superó 3-1 a Uzbekistán en el Estadio Ciudad de México. No fue un partido redondo. Durante 40 minutos Colombia careció de profundidad y el rival se paró bien atrás. Sin embargo, una vez que Daniel Muñoz abrió el marcador, el partido cambió. Uzbekistán empató, pero Luis Díaz amplió la ventaja con una jugada individual y Jaminton Campaz, quien sentenció el encuentro en el cierre. Lo importante es que se ganó y con holgura. La posesión fue colombiana durante gran parte del juego, como suele suceder, pero esta vez la efectividad acompañó a los cafeteros, como nos dice. En estas tierras. Los tres puntos dan tranquilidad y permiten corregir errores sin la presión de estar contra las cuerdas.

Brasil dejó dudas y encendió las alarmas. La Canarinha, favorita histórica en cada Mundial, empató 1-1 con Marruecos en un partido para el olvido. Vinícius Junior rescató un punto con un gol sobre el final, pero el funcionamiento colectivo fue pobre. Faltó circulación rápida, profundidad por las bandas y conexión entre el mediocampo y el ataque. Brasil nos tiene acostumbrados a presentaciones brillantes desde el inicio, con fútbol ofensivo y goles de sus figuras. Esta vez no ocurrió.

La floja actuación pone en duda su capacidad para llegar lejos si no mejora de inmediato. En un grupo parejo, perder puntos en el debut puede costar caro.

Ecuador y Uruguay tropezaron contra rivales que supieron defenderse, que les pusieron cara y los enfrentaron a lo "mero macho".

Ecuador cayó 1-0 ante Costa de Marfil en el minuto 90. El equipo de Sebastián Becacece tuvo más posesión y pegó dos pelotas en el palo, pero careció de definición. Los marfileños, bien parados atrás y ordenados tácticamente, aprovecharon una contra para llevarse los tres puntos. Fue una derrota dolorosa porque Ecuador mereció más, pero el fútbol no perdona la falta de contundencia.

Uruguay, por su parte, empató 1-1 con Arabia Saudita. Llegaba con favoritismo por lo hecho en las eliminatorias, pero se encontró con un rival disciplinado que golpeó primero. La Celeste reaccionó y empató con un gol de Maximiliano Araújo, pero no logró romper la defensa saudí en los minutos finales. Dejó la sensación de que pudo ganar, pero también de que le falta chispa en los últimos metros.

El fiasco de la fecha fue Paraguay. Su técnico argentino Gustavo Alfaro dijo que venía a competir y no mostró los dientes con los que se suponía iba a encarar el certamen.

Los guaraníes, que hicieron una gran eliminatoria para volver a un Mundial, fueron goleados 4-1 por Estados Unidos. El equipo de Alfaro no encontró respuestas al planteo de Mauricio Pochettino. Estados Unidos dominó de principio a fin, con presión alta y transiciones rápidas. Paraguay se desordenó en tan solo 35 minutos del Primer tiempo ya perdía 3-0 y nunca pudo entrar en el partido. La derrota es un golpe duro para un equipo que aspiraba a pasar de fase.

En síntesis, este es el peor comienzo de Suramérica en un Mundial desde hace muchos años.

Ocho puntos de 18 posibles, un 44 % de efectividad, es un número bajo para una confederación que siempre ha dado que hablar en las primeras fechas. Hay que remontarse a México 1970 para encontrar un arranque tan flojo. El contraste con Mundiales recientes es evidente: en 2014 y 2018, Conmebol sumó 13 y 12 puntos respectivamente en la primera jornada.

Pero no todo es negativo. Lo bueno es que Argentina y Colombia respondieron. Messi demostró que sigue vigente, y Colombia mostró carácter para ganar incluso sin jugar su mejor partido. Como se dice en el fútbol: es mejor corregir ganando. Brasil, Uruguay y Ecuador tienen material para mejorar y la segunda fecha será clave para enderezar el rumbo. Paraguay deberá reinventarse si quiere mantener la ilusión.

La fiesta la pusieron las hinchadas

Los seguidores de Colombia y Argentina llenaron las calles de Ciudad de México y Los Ángeles. Cantos, banderas, caravanas y hasta broncas en Nueva York fueron las notas de color sudamericano que se hizo sentir desde el primer día. Eso también es parte del Mundial. Los colombianos colmaron las gradas del estadio Ciudad de México, las discotecas y bares y festejaron hasta el amanecer la victoria de los dirigidos por Lorenzo.

La segunda fecha está por comenzar. Ahí se verá quiénes realmente están preparados para pelear por continuar en el torneo y quiénes deberán despedirse antes de tiempo. Sudamérica tiene talento de sobra. Ahora falta demostrarlo en la cancha.

Suiza golea 4-1 a Bosnia y encamina su andar en el Mundial

SUIZA GOLEÓ por 4-1 a Bosnia-Herzegovina este jueves en Los Ángeles en un duelo europeo por el parejo Grupo B, que se destrabó en los minutos finales y se acercó a la Nati a los dieciseisavos de final del Mundial 2026.

Una volea perfecta de Johan Manzambi se transformó a los 74 minutos en la llave del partido para un equipo suizo que dominó a Bosnia, pero sufrió para sacar el cero del arco del combinado que eliminó a Italia en la repesca camino a la Copa del Mundo.

Con resultado a favor, Suiza se soltó y tras una jugada de varios toques Rubén Vargas (84') remató rastrero para el 2-0. Manzambi repitió en el marcador a los 90' y Granit Xhaka anotó de penal en el último minuto del adicional. Emir Mahmic puso el tanto bosnio a los 90+3'. En el debut de Edin Dzeko en Norteamérica 2026, Bosnia impuso su ley de control en defensa en el primer tiempo pero fue incapaz de aguantar el vendaval de ataque que los dirigidos por Murat Yakin mostraron tras sacudirse la presión por no poder anotar.

Suiza se negó a repetir el traspié que protagonizó en su estreno en la Copa cuando el Catar del español Julen Lopetegui le sacó un agónico empate 1-1.

Y las respuestas a la falta de gol de los suizos estaba en el banco. Manzambi y Vargas surgieron del banquillo en el complemento para cambiar un partido que en la primera mitad tuvo en Dan Ndoye, delantero del Nottingham Forest, el motor ofensivo de los helvéticos.

Para el combinado de los Balcanes la derrota fue castigo a un mezquino planteamiento táctico que especuló con la desesperación de un rival que en el momento justo sacó a relucir su chapa de favorito en la serie. Sin embargo, el empate en el primer partido de la serie ante el coanfitrión Canadá los mantiene en carrera para la siguiente fase del torneo./AFP

EL NUEVO SIGLO 97 AÑOS

VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Mundial: los favoritos tambalean y los verdaderos candidatos se revelan

Brasil siempre es favorita, por el simple hecho de llamarse Brasil y vestirse de amarillo



Especial para EL NUEVO SIGLO
Por Alejandro Munévar

GUADALAJARA. - Terminó la primera fecha del mundial. Nos dejó muchas sorpresas, nos puso a dudar sobre los favoritos y nos entregó un halo de esperanza a algunos sobre lo que podrá ser este mundial a nivel futbolístico, porque este mundial podría no ser el más organizado, es más la Copa del Mundo de 2026 podría ser el comienzo de una era de campeonatos completamente distintos que se vuelven casi imposibles de cubrir, pero esa es otra historia, para otro día.

Hoy tenemos que hablar de las selecciones que tras la primera fecha salen fortalecidas y con la etiqueta de favoritas.

Cuando empezó el mundial hablábamos de España como gran favorita y con toda razón, pues tiene en sus filas a una cantidad de jugadores espectaculares, mejor dicho, diríamos que era un equipo de alta alcurnia, todos los futbolistas protagonistas en sus equipos de primer nivel, pero que tras el primer partido ante Cabo Verde quedaron expuestos como un equipo con muchísimas falencias a nivel colectivo y defensivo. No les bastó con que Lamine Yamal su "amuleto" pudiera volver a jugar, porque entró durante 15 minutos y aunque movió el tablero no le alcanzó. España inmediatamente perdió la etiqueta de favorita, no porque no pueda remontar la situación, sino porque al no poder con Cabo Verde perdió su estatus de súper selección invencible.

Brasil siempre es favorita, por el simple hecho de llamarse Brasil y vestirse de amarillo. Claro son los pentacampeones, pero en el empate contra Marruecos los dirigidos por el italiano Carlo Ancelotti se vieron desdibujados, perdidos y sin muchas ideas, no fueron contundentes y dejaron más dudas que certezas. Y es que al final esperábamos que fueran una aplanadora, pero tampoco tuvimos muy en cuenta que se enfrentaba a una de las últimas semifinalistas del mundial pasado, a los campeones africanos y a un equipo que a diferencia de Brasil no depende de un solo hombre. Brasil no deja de ser un candidato, pero igual que España perdió la etiqueta de invencible, al contrario, nos dimos cuenta que son de carne y hueso y no sería imposible enfrentarse a ellos.



MICHAEL OLISE, figura con la selección de Francia en su debut mundialista./FFF

Portugal llegó con muchos bombos y platillos, un grupo lleno de nombres rimbombantes que ha obtenido resultados importantes a nivel europeo, pero que en este mundial, pareciera se les olvidó jugar en equipo, se enfrentaron a República Democrática del Congo y pareciera que se les hubiera acabado la magia a los Vitinha, Bruno Fernandez, entre otros. El tema de Cristiano Ronaldo, es tema aparte, un goleador si no tiene quién le ponga la pelota es como un tigre amarrado, va a dar miedo, pero no va a atacar si no tiene libertad.

Atención que hasta el momento hemos develado la realidad de 3 de los llamados favoritos, no es que no tengan posibilidad de pasar, al final en este mundial, es más fácil avanzar a la siguiente ronda que quedar eliminado, pero ante rivales menores a excepción de Brasil, dejaron más dudas que certezas, al final todos los equipos favoritos o no pueden tener errores o cosas por mejorar, pero es más fácil corregir ganando que perdiendo o empatando.

Los que mantuvieron su condición de favoritos en cambio mostraron que no importaba si el rival era complicado o sencillo, salieron a ganar, les pudo costar un poco más de lo que creían, pero ganaron. Estos son los casos de equipos como Inglaterra, que debutó contra Croacia en el que pudo ser el partido más entretenido de la primera fecha. Los comandados por Harry Kane fueron imparables al ataque, en defensa dejaron muchas dudas, pero con 3 puntos en el bolsillo tienen espacio suficiente para mejorar, se enfrentarán con Ghana y Panamá y sobre el papel tienen el cupo asegurado sin despeinarse.

Francia sufrió un rato largo con Senegal, sin embargo, Olise decidió despertarse del letargo en el cual se encontraba y solucionó el problema y puso a la gran figura Kylian Mbappe a marcar.

De aquí en adelante sabemos que Francia dependerá de la genialidad de Olise.

Argentina, si bien no tenía un rival complicado, pues Algeria no suponía un rival imposible para los "gauchos", tenían que ganar y lo hicieron. No solamente se llevaron la victoria, sino que Lionel Messi alcanzó a meter 3 goles y de paso alcanzar a Miroslav Klose como máximo anotador de los mundiales.

Estos son los verdaderos favoritos, Inglaterra, Francia y Argentina, son los que tienen los títulos del mundo, las charreteras y la ropa para la fiesta. Después pueden aparecer contendores, Colombia, por ejemplo, tendremos que ver cómo le va contra la República Democrática del Congo, pero tengan la seguridad de que Colombia no es favorita, pero que viene a pelear, viene a pelear y como soñar no cuesta nada, pues capaz nos metemos al grupo de candidatas a protagonistas.

Radiografía de los goles de la primera jornada mundialista

LA PRIMERA jornada de la fase de grupos de la Copa Mundial llegó a su fin. Y, con las 48 selecciones ya habiendo debutado, la FIFA analiza la primera semana del torneo.

Lluvia de goles. La primera jornada tuvo 24 partidos, con 75 goles marcados. El promedio, de 3,12 goles, es el más alto de los últimos 68 años -desde la edición de 1958 en Suecia, que tuvo una media de 3,6 goles por encuentro.

Las últimas ediciones similares del Mundial tuvieron promedios muy: 2,67 en 2014; 2,64 en 2018; y 2,67 en 2022. El promedio más alto de la historia se registró en 1954 en Suiza, con 5,34 goles por partido.

Goles en propia puerta. De los 75 goles marcados, cinco fueron en propia meta. Esta cifra es un récord para una sola jornada del torneo. El récord para un Mundial completo es de Rusia 2018, con 12 autogoles en todo el torneo.

En Francia 1998, la primera jornada de grupos tuvo cuatro autogoles; esa era la marca para una sola jornada hasta esta edición.

Tiros de larga distancia. Los tiros desde fuera del área volvieron a estar de moda: 12 de los 75 goles (16%) se marcaron desde fuera del área. En la primera jornada de Catar 2022, no hubo ningún gol de larga distancia.

La estrella argentina Lionel Messi marcó dos de sus tres goles contra Argelia desde fuera del área. El '10' llegó a seis goles de larga distancia en Copas del Mundo, convirtiéndose en el líder histórico y superando al brasileño Roberto Rivellino, que marcó cinco.

Dominio de la Premier League. El campeonato inglés lidera el ranquin de ligas con más goles tras la primera jornada. Hasta ahora, los jugadores de la Premier League han marcado 17 goles. El sueco Yasin Ayari (Brighton) y el noruego Erling Haaland (Manchester City) son ejemplos: cada uno marcado dos veces en su debut.

El segundo lugar es para la Bundesliga, con 11 goles. La liga alemana contó con los dos goles de Harry Kane contra Croacia, además de cuatro de los siete goles de Alemania en la goleada 7-1 sobre Curazao.

El campeonato brasileño, hasta ahora, solo ha tenido un gol a favor: el de Maurício, del Palmeiras, en la derrota de Paraguay ante Estados Unidos por 4-1. En el mismo partido, Damián Bobadilla, mediocampista de São Paulo, marcó en propia puerta.

Real Madrid lidera. En el ranquin de clubes, el Real Madrid es el que más goles ha aportado tras una jornada: 4 goles marcados por sus jugadores (dos de Kylian Mbappé ante Senegal, uno de Vinicius Jr. contra Marruecos y uno de Jude Bellingham frente a Croacia).

El segundo lugar está empatado entre cuatro clubes: Arsenal (dos de Havertz y uno de Gyökeres), Bayern Múnich (dos de Harry Kane y uno de Musiala), PSG (Barcola, Mbaye y João Neves) e Inter Miami (los tres goles de Lionel Messi).

Debut con todo. Marcar dos goles en el debut en un Mundial no es fácil, pero esta edición demostró que los delanteros no sienten la presión: cuatro jugadores lo lograron en la primera jornada.

El primero fue el estadounidense Folarin Balogun, figura de la victoria 4-1 sobre Paraguay. El sueco Yasin Ayari repitió la hazaña en el 5-1 contra Túnez. El tercero fue el neozelandés Elijah Just en el 2-2 ante Irán. Y para cerrar, Erling Haaland cumplió con las expectativas en su estreno contra Irak.

Cuatro goles históricos. De las cuatro selecciones debutantes en el Mundial, tres marcaron su primer gol en la competición: Curazao, Jordania y Uzbekistán. Todas terminaron derrotadas en la primera jornada.

República de Colombia

DIARIO OFICIAL

Libertad y Orden

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CLXI No. 53.527 Edición de 118 páginas • Bogotá, D. C., viernes, 19 de junio de 2026 • I S S N 0122-2112

LEY 2586 DE 2026

(junio 19)

por medio de la cual se adopta el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, así como el procedimiento aplicable ante el incumplimiento de obligaciones y disposiciones aduaneras en el marco de las operaciones de comercio exterior y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO 1

DISPOSICIONES APLICABLES AL RÉGIMEN SANCIONATORIO, AL DECOMISO Y AL PROCEDIMIENTO ADUANERO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES ADUANERAS EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CAPÍTULO 1

Objeto, ámbito de aplicación y principios generales

Artículo 1°. *Objeto y ámbito de aplicación*. La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones que constituyen el régimen sancionatorio y el decomiso de mercancías en materia de aduanas, así como el procedimiento aplicable a seguir por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para la imposición de las sanciones y el decomiso de las mercancías ante el incumplimiento de obligaciones y disposiciones aduaneras en el marco de las operaciones de comercio exterior.

Lo dispuesto en la presente ley aplica en la totalidad del territorio aduanero nacional, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en las leyes colombianas y en acuerdos o tratados internacionales a los que se haya adherido o se adhiera la República de Colombia.

La potestad aduanera en los asuntos aquí desarrollados será ejercida cuando hubiere lugar a ella y/o respecto de operaciones aduaneras en el marco del comercio exterior, incluso, en el área de otro país de acuerdo con el derecho internacional aplicable, donde se adelanten trámites y controles aduaneros en virtud de los tratados y acuerdos binacionales, multilaterales o regionales debidamente aprobados y ratificados por Colombia, que promueven la integración económica.

Artículo 2°. *Principios generales aplicables a esta ley*. Sin perjuicio de los principios constitucionales y los previstos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la Ley 1609 de 2013 y del Código General del Proceso, las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán teniendo en cuenta los siguientes principios, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Administración y/o autoridad aduanera:

1. **Principio de favorabilidad.** Si antes de la firmeza del acto que decide de fondo la imposición de una sanción o el decomiso, entra a regir una norma más favorable al usuario aduanero que favorezca al interesado, la autoridad aduanera la aplicará de oficio. Este principio también será aplicable cuando la nueva norma suprima, modifique, flexibilice o reduzca los trámites o las exigencias de la obligación aduanera cuyo incumplimiento dé lugar a la configuración de una infracción contemplada en la presente ley.
2. **Principio de legalidad.** Nadie podrá ser objeto de un procedimiento sancionatorio aduanero ni de decomiso de mercancías sino conforme a normas preexistentes a la infracción o a la causal de aprehensión o decomiso que se le imputa, ante la autoridad administrativa competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada procedimiento administrativo.
3. **Principio de tipicidad.** En virtud de este principio, para que un hecho u omisión constituya infracción administrativa aduanera, o dé lugar a la aprehensión y decomiso de las mercancías, o en general, a la configuración de cualquier tipo de sanción administrativa, dicha infracción, hecho u omisión deberá: i) Estar descrito de manera específica y precisa en la presente ley o ser determinable a partir de la aplicación de otras normas jurídicas; ii) Existir una sanción cuyo contenido material esté definido en la presente ley, y iii) Existir una correlación entre la conducta y la sanción.

Las infracciones establecidas en la presente ley serán aplicables por el incumplimiento de las obligaciones o trámites definidos en la normativa aduanera expedida en desarrollo de lo previsto en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, según corresponda, una vez entren en vigencia.

4. **Principio de prohibición de doble sanción por la misma infracción o aprehensión por el mismo hecho.** A nadie se le podrá sancionar dos veces por el mismo hecho en el marco del régimen sancionatorio aduanero contemplado en la presente ley, ni se le podrá aprehender más de una vez la mercancía por la misma causal.
5. **Principio de prohibición de la analogía.** No procede la aplicación de sanciones, ni de causales de aprehensión y decomiso, por interpretación analógica o extensiva de las normas.

ZONAS	DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA
Zona Nor-Occidente del departamento de Chocó	Acandí, Bahía Solano, Bojayá, Carmen del Darién (margen izquierda del río Atrato), Juradó, Riosucio (margen izquierda del río Atrato), Unguía
Zonas Insulares	Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Los Islotes o Bancos de Alicia, Serrana, Serranilla y Quitasueño, el Bajo Nuevo y los Cayos principales denominados Alburquerque, Roncador, East South East, Blowing Rocks, Cangrejo, Casabaja, Córdoba, Valle, Hermanos, Rocoso, Rosa (Rosecay), Santander y Sucre (Johnny Cay), Isla de Malpelo y Gorgona.
Zona Amazonia	Departamentos de Amazonas, Vaupés y el municipio de Miraflores del departamento del Guaviare

Artículo 3°. Zona libre de fiebre aftosa con vacunación: Es la zona reconocida oficialmente por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), como zona del territorio colombiano que cumple con los requisitos sanitarios previstos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres, donde no se ha detectado ningún indicio de circulación del virus de la fiebre aftosa y en la que se aplica sistemáticamente la vacunación contra la fiebre aftosa como medida preventiva.

La zona libre de fiebre aftosa con vacunación está conformada por las siguientes zonas:

ZONAS	DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ZONA
I Zona Frontera Norte	Departamentos de La Guajira, del Cesar, y los municipios de Abrego, Cáchira, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, Teorama y Villacaro que hacen parte del departamento de Norte de Santander.
II Zona Frontera Oriental	Departamentos de Arauca, Vichada y el municipio de Cubará en el departamento de Boyacá.
III Zona Caribe/Comercio	Departamentos de Atlántico, Córdoba, Sucre, Magdalena y parte de los municipios de Antioquia (Arboletes, San Pedro de Urabá, San Juan del Urabá, Necoclí, Turbo, Apartado, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Valdivia (veredas: Astilleros, Santa Bárbara, La América, Montefrío, Cachirime, Pensilvania, Monte Blanco, La Siberia, La Paulina, Puerto Raudal, Las Palomas, El Quince, Playa Rica, Juntas y San José Génova), Taraza, Cáceres, Caucasia y Nechí) parte de los municipios de Bolívar (Arjona, Achí (veredas: Los Mísperos, Tres Cruces, Playa Alta, El Gallego, Corocoro, Sincerin, Caimancito y El Guayabo), Arroyohondo, Calamar, Cartagena de Indias, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, Hatillo de Loba, Magangué, Mahates, Margarita, María La Baja, Mompós, Pinillos (veredas: Las Flores, Los Limones, Palenquito, Palomino, Armenia, La Victoria, Santa Rosa, Tapoa, y Las Conchitas), San Cristóbal, San Estanislao, San Fernando, San Jacinto del Cauca (veredas: Los Caimanes, Tenche, Astilleros, Mata Guaduas, Mata de caña, El Brazuelo, La Loma y Caño Gil), San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Talaigua Nuevo, Turbaco, Turbaná, Villa Nueva y Zambrano), quedan ubicadas al norte de la ribera del l río Nechí, y parte de dos municipios de Chocó (Río Sucio (veredas: Campo Alegre, Caño de Oro, Caracolí, Cerritos, Cuchillo Blanco , El diez, El 7 de Agosto, El Brillante, La Florida, La Fortuna, La Línea, La Madre, La Pala, La Posa, La Punta, Largaova, Lomitas, Mancilla, Nueva luz, Pabón, Peñitas, Playa Roja, Puerto Cesar, Puerto Rivas, Quebrada del Medio, San Andrés, Santa Cecilia, Santa María y Villanueva) y Carmen del Darién (veredas: Apartadocito, Bracito de Zapayal, Arrastradero, Brisas, Caño Claro, Caño Manzano, Caño Monteria, Corobazal, Costa de oro, Despensa Baja, Despensa Media, Caracolí, El Cerrado, El Guamo, La Iguana, La Nevera, Llano Rico, Los Pisingos, Puerto lleras, Urada y Zapayal) todas esta ubicadas al oriente de la rivera del río Atrato.
IV Zona Resto del País	La zona comprende el actual territorio reconocido como libre con vacunación excluyendo los territorios de las Zonas I, II, III y V y está conformada por: los departamentos de Antioquia (todos los municipios excluyendo los que se encuentran dentro de la Zona III de Comercio), Bolívar (todos los municipios excluyendo los que se encuentran dentro de la Zona III de Comercio), Boyacá (excluyendo el municipio de Cubará), Caldas, Caquetá, Cauca, Casanare, Chocó (todos los municipios excluyendo los que se encuentran en la Zona III de Comercio y los que se encuentran en la Zona libre de fiebre aftosa sin vacunación), Cundinamarca, Guainía, Guaviare (excluyendo el municipio de Miraflores), Huila, Meta, Nariño, Quindío, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.
V Zona Frontera centro	Municipios de Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Cácota, Chinácota, Chítaga, Cúcuta, Cucutilla, Durania, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Herrán, Labateca, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Silos, Tibú, Toledo y Villa del Rosario del departamento de Norte de Santander.

Artículo 5°. *Vigencia***.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga las Resoluciones ICA números 98849 de 2021, 20792 de 2022 y 8154 de 2023.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de junio de 2026.

La Gerente General,

Paula Andrea Cepeda Rodríguez.

(C. F.).

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Acuerdos

ACUERDO NUMERO 005 DE 2026

(junio 4)

por la cual se establece la reglamentación permanente para la elección del miembro independiente, ante el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

El Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto número 1455 de 2025 y el artículo 11 del Acuerdo número 08 de 2016, modificado por el artículo 1° del Acuerdo número 02 de 2026,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto número 1455 de 2025 modificó la integración del Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil), incorporando la participación de un miembro independiente, y dispuso que su elección se realizara conforme a la reglamentación que expida dicho órgano.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo Directivo establecer las reglas que orienten el proceso de elección del miembro independiente, garantizando criterios de mérito, transparencia, objetividad e idoneidad, en concordancia con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que resulta necesario establecer una reglamentación integral que desarrolle de manera clara, objetiva y verificable el procedimiento de postulación, evaluación, elección y permanencia del miembro independiente, incorporando mecanismos que aseguren la independencia, la gestión de conflictos de interés y el control durante todo el periodo.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace procedente adoptar la presente reglamentación.

ACUERDA:

Artículo 1º. *Alcance*: El presente Reglamento establece el procedimiento para la postulación, verificación de requisitos, evaluación, elección, designación, posesión, seguimiento y eventual separación del miembro independiente ante el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Cremil).

Artículo 2º. *Naturaleza del miembro independiente*. El miembro independiente es el integrante del Consejo Directivo que, por su trayectoria y ausencia de vínculos que comprometan su objetividad, contribuye a la deliberación y toma de decisiones con criterio autónomo, fortaleciendo el buen gobierno, la gestión de riesgos, la supervisión y el control estratégico de Cremil.

Artículo 3°. *Periodo y reelección*. El miembro independiente será elegido para un periodo institucional de dos (2) años, iniciando a partir de la fecha de su posesión. Podrá ser reelegido por una única vez, hasta completar un máximo acumulado de cuatro (4) años, siempre que mantenga íntegramente los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4° y 5° y sea postulado en los términos del artículo 7°. Y permanecerá en el ejercicio de las funciones hasta la toma de posesión de su sucesor, para garantizar la continuidad del servicio.

Artículo 4º. Requisitos académicos y experiencia. El miembro independiente deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos en formación académica y de experiencia que se establecen a continuación, los cuales serán verificados en la etapa de evaluación y constituyen condición necesaria para su designación:

a) Título profesional en disciplina académica en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Industrial y afines, Arquitectura, Administración y/o Economía, Ciencias Sociales y afines con título de posgrado.

b) Experiencia en cargos directivos mayor a cinco (5) años, con demostrada trayectoria en al menos una de las siguientes áreas: gobierno corporativo, administración pública, derecho público, finanzas, auditoría, control interno, gestión de riesgos, contratación estatal, seguridad social, pensiones, direccionamiento estratégico, gestión inmobiliaria.

Artículo 5º. *Inhabilidades e Incompatibilidades del miembro independiente*. No podrá ser elegido, ni conservar la calidad de miembro independiente, quien se encuentre en cualquiera de las siguientes circunstancias, directa o indirectamente, o por interpuesta persona, o las haya tenido durante los doce (12) meses anteriores a la elección (salvo reelección conservando íntegramente las condiciones de independencia):

1. Haber sido, servidor público de Cremil, o haber tenido vinculación contractual de prestación de servicios, consultoría u otra modalidad con la Entidad, independientemente del objeto.
2. Haber participado en la toma de decisiones en Cremil, que puedan generar algún interés particular y/o directo en decisiones del Consejo Directivo.
3. Tener vínculos hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con servidores públicos, miembros del Consejo Directivo o contratistas de la entidad.

4. Ser administrador o directivo de una entidad en cuya Junta Directiva o Consejo Directivo participe el representante legal de Cremil, ya sea como principal o suplente, cuando ello pueda afectar la autonomía de criterio por reciprocidad o dependencia.
5. Haber sido miembro uniformado o no uniformado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.
6. Ser servidor público del Sector Defensa, sin perjuicio de las demás incompatibilidades legales aplicables.
7. Pertenecer simultáneamente a más de dos Juntas o Consejos Directivos, contando el de Cremil, en cumplimiento del artículo 5º del Decreto Ley 128 de 1976.
8. Estar incurso en las prohibiciones, incompatibilidades, inhabilidades o sanciones previstas en el Decreto Ley 128 de 1976, la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o sustituyan, en concordancia con el artículo 79 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1437 de 2011 artículo 11.
9. No residir en el territorio nacional.

Artículo 6º. *Verificación de los requisitos académicos y de experiencia así como de las inhabilidades e incompatibilidades*. La verificación de los requisitos académicos y de experiencia, así como de las inhabilidades e incompatibilidades del miembro independiente previstas en los artículos 4° y 5°, estará a cargo de un equipo verificador integrado por: (i) dos (2) miembros del Consejo Directivo, designados por mayoría del mismo, que no presenten vínculos personales, familiares, comerciales o profesionales con los aspirantes; (ii) el Subdirector Administrativo (a); (iii) el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; y (iv) el Secretario del Consejo Directivo**.** (iv) El Jefe de la Oficina de Control Interno acompañará el proceso en calidad de observador, sin voto, para reforzar los principios de transparencia y control preventivo.

Artículo 7º. *Postulación*. La Secretaría del Consejo Directivo solicitará a los miembros del Consejo Directivo la presentación de postulaciones para el ejercicio de las funciones como miembro independiente, e informará de manera expresa el perfil, los requisitos y condiciones de independencia, los impedimentos, las etapas del proceso, el cronograma y los documentos que acrediten los requisitos e inhabilidades e incompatibilidades establecidos en los artículos 4° y 5°.

La Secretaría del Consejo Directivo establecerá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la apertura de postulaciones, para la recepción de hojas de vida y soportes, y un término de cinco (5) días hábiles para su revisión y verificación preliminar por parte del equipo verificador definido en el artículo 6º.

Parágrafo. Para iniciar la verificación de los requisitos deberá contarse con mínimo 2 hojas de vida de postulados.

Artículo 8º. *Forma de elección*. El candidato habilitado que obtenga la mayoría simple de votos de los miembros del Consejo Directivo presentes en la respectiva sesión de elección del miembro independiente será el elegido, conforme al parágrafo 3° del artículo 15 del Acuerdo número 08 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo número 02 de 2026, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte del equipo verificador previsto en el parágrafo del artículo 6°. La votación será nominal y constará en acta.

La Secretaría del Consejo Directivo deberá dejar constancia del registro de la votación con el propósito de identificar, en caso de vacancia del miembro independiente, el segundo candidato con mayor votación y así sucesivamente.

Parágrafo. En caso de empate, se realizará una segunda ronda de votación entre los candidatos empatados; de persistir el empate, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocará en una urna papeletas con los nombres de los postulados que hubieren obtenido igual número de votos y quien esté presidiendo extraerá de la urna una papeleta que será la del postulado a cuyo favor se declare la elección. Los miembros del Consejo Directivo que tengan conflicto de interés frente a algún candidato, en los términos de la Ley 2195 de 2022 y del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberán declararlo y abstenerse de votar.

Artículo 9º. *Notificación al elegido y posesión*. El director general de Cremil notificará por escrito al candidato elegido su designación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de Consejo Directivo donde se tomó la decisión. El candidato elegido tomará posesión ante quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo en la sesión, que se establezca para tal fin, iniciando así el periodo institucional correspondiente, de conformidad con las reglas de periodo establecidas en el artículo 3° del presente acuerdo.

Parágrafo. El candidato elegido deberá manifestar mediante comunicación escrita su aceptación a integrar el Consejo Directivo en su calidad de miembro independiente, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la notificación.

Artículo 10. *Vacancia automática*. En el evento en el que el candidato elegido no pudiere posesionarse o después de posesionado deba dejar la curul en forma absoluta, la vacante será ocupada por quien haya obtenido la segunda mayor votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del presente acuerdo y así sucesivamente. En caso de que no exista otro candidato, deberá citarse a una nueva postulación.

La no asistencia a tres (3) sesiones de Consejo Directivo del miembro independiente en el periodo de un (1) año calendario, con o sin justa causa, producirá automáticamente la vacancia de la curul del miembro del Consejo Directivo.

Adicionalmente, se producirá la vacancia automática de la curul del miembro del Consejo Directivo, cuando durante el periodo para el cual ha sido elegido se presente cualquier circunstancia que sobrevenga una causal de inhabilidad o conflicto de interés prevista en la Ley o de los requisitos que se acreditaron para su elección.

Artículo 11. *Vigencia y derogatorias*. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en los términos del artículo 65 del CPACA y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 4 de junio de 2026.

La Presidente del Consejo Directivo,

Doctora *Angélica Marín Agudelo*,

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED).

La Presidente del Consejo Directivo en ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo número 08 de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo número 02 de 2026,

Doctora *Nataly Andrea Méndez Briñez*,

Directora de Justicia, Seguridad y Defensa del Departamento Nacional de Planeación.

La Secretaria del Consejo Directivo,

Ingeniera *Sonia Carolina Mejía Narváez,*

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 217960. 18-VI-2026. Valor $483.250.

Corporaciones Autónomas Regionales

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Resoluciones

RESOLUCIÓN SGAA NÚMERO 84267000003 DE 2026

(junio 17)

por medio de la cual se fijan los objetivos de calidad de la Unidad Hidrográfica de Nivel I Laguna de Cucunubá para el periodo 2025 a 2035

La Subdirectora General (e) de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de la Corporación mediante el numeral 1 del artículo 1° Resolución DGEN **número** 20257000484 del 24 de octubre de 2025, Resolución DGEN **número** 20267000176 del 5 de junio de 2026 y conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto número 1076 de 2015, el Acuerdo CAR **número** 27 de 5 de septiembre de 2025 del Consejo Directivo de la CAR, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales, exigiendo la reparación de los daños causados.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 determinó que "*todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables".*

Ahora bien, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 señala de manera taxativa las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de las que se encuentran:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción (...)

10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

(...)

Esta determinación incluye la aprobación de la firma del Contrato Filmación Colombia, previsto por el MAR, entre Proimágenes Colombia y el productor, el cual estipule las condiciones, obligaciones y demás requerimientos para que pueda otorgarse la certificación de cumplimiento necesaria para la emisión del CINA.

Artículo 4°. Aprobar el proyecto titulado 'Operación Triunfo', presentado por el productor Telemundo Network Group LLC, para que pueda obtener CINA emitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes hasta por la suma detallada a continuación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en la Ley 1556 de 2012, el Decreto número 1080 de 2015, el Manual de Asignación de Recursos y el Contrato Filmación Colombia:

- Trece mil ochenta millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos dos pesos colombianos (COP $13.080.459.302).

Esta determinación incluye la aprobación de la firma del Contrato Filmación Colombia, previsto por el MAR, entre Proimágenes Colombia y el productor, el cual estipule las condiciones, obligaciones y demás requerimientos para que pueda otorgarse la certificación de cumplimiento necesaria para la emisión del CINA.

Este acuerdo rige a partir del ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Publíquese y cúmplase.

El Presidente,

Juan Sebastián Sánchez.

La Secretaria,

Silvia Echeverri Botero.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 5478770. 11-VI-2026. Valor $483.250.

Contenido

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

Págs.

Ley 2586 de 2026, por medio de la cual se adopta el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, así como el procedimiento aplicable ante el incumplimiento de obligaciones y disposiciones aduaneras en el marco de las operaciones de comercio exterior y se dictan otras disposiciones.....1

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto número 0622 de 2026, por el cual se delegan las funciones legales y unas funciones constitucionales. 55

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 0620 de 2026, por el cual se designan delegados presidenciales para procurar el normal desarrollo de las elecciones para Presidencia y Vicepresidencia de la República, que se realizarán el 21 de junio de 2026, y se dictan otras disposiciones. 55

Decreto número 0623 de 2026, por el cual se modifica el Decreto número 0612 del 16 de junio de 2026 y se adoptan medidas extraordinarias para garantizar el cumplimiento efectivo del cierre de pasos terrestres y fluviales fronterizos durante las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - Segunda Vuelta. 57

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto número 0621 de 2026, por el cual se modifica la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico. 58

Resolución número 1365 de 2026, por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2026 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDÍGENAS ARTÍCULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTÍCULO 184 LEY 223 DE 1995.....61

Resolución número 1366 de 2026, por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2026 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al rubro presupuestal RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS. ARTÍCULO 255 LEY 1753 DE 2015.....63

Resolución número 0741 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 64

Resolución número 0742 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 64

Resolución número 0875 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 65

Resolución número 0876 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 66

Resolución número 0902 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 66

Resolución número 1171 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 67

Resolución número 1173 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 68

Resolución número 1174 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 68

Resolución número 1355 de 2026, por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2026. 69

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos

Circular número 000022 de 2026, por la cual se incorpora, modifica y se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios. 69

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Resolución número 40278 de 2026, por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026....78

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano Agropecuario

Resolución número 00011716 de 2026, por medio de la cual se establece la zonificación sanitaria respecto de la enfermedad de fiebre aftosa en el territorio nacional. 83

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Acuerdo numero 005 de 2026, por la cual se establece la reglamentación permanente para la elección del miembro independiente, ante el Consejo Directivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.....84

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Resolución SGAA número 84267000003 de 2026, por medio de la cual se fijan los objetivos de calidad de la Unidad Hidrográfica de Nivel I Laguna de Cucunubá para el periodo 2025 a 2035 85

Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Resolución número 0957 de 2026, por medio de la cual se adopta el Protocolo para las actividades de segregación, almacenamiento, recolección, transporte marítimo y terrestre, cadena de custodia, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y los residuos aceitosos, generados en la zona insular del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones. 91

VARIOS

Consejo Nacional Electoral

Resolución sala plena número 3095 de 2026, por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución de Sala Plena número 2659 de 23 de mayo de 2026 del Consejo Nacional Electoral.....97

Contraloría General de la República

Resolución reglamentaria ejecutiva número REG-EJE- 0156 de 2026, por la cual se adopta la versión 6.0 del Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y límites de gasto Ley 617 de 2000. 98

Fiscalía General de la Nación

Resolución número 30000-03037 de 2026, por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación 2026.....112

Resolución número 0-0172 de 2026, por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores en período de prueba de la Fiscalía General de la Nación y se adoptan los parámetros y el instrumento para su aplicación.....113

Comité de Promoción Fílmica Colombia

Acuerdo número 134 de 2026, en el cual constan las decisiones tomadas en la sesión número 139 del Comité Promoción Fílmica Colombia. 116

Acuerdo número 135 de 2026, en el cual constan las decisiones tomadas en la sesión número 140 del Comité Promoción Fílmica Colombia. 116

Acuerdo número 136 de 2026, en el cual constan las decisiones tomadas en la sesión número 141 del Comité Promoción Fílmica Colombia. 117

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

En mi condición de Representante Legal de **MEDIA AGENCY S.A.S**., identificada con NIT. 900.185.196-3, certificó que se encuentra al día, a la fecha, por concepto de los aportes de los últimos seis (06) meses, correspondientes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente certifico que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación de contratación de aprendices.

Dada en Bogotá a los 02 (dos) días del mes de julio de 2026.

FIRMA



EXEQUIEL SANCHEZ NIETO
C.C. No. 19.456.854 de Bogotá

Cra. 19B # 84 - 31 Of. 201
Edificio Almirante
636 0928 / 256 1245 / 764 7156
www.mediagencyltda.com

Bogotá D.C., 01 de julio de 2026

Señores:
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Sra. Mayerly Paola Zambrano Bohorquez

Correo electrónico: mzambrano@cremil.gov.co

Asunto: Informe de publicaciones **CONTRATO MC-012-2026**

Respetados señores:

A continuación, se relaciona informe de publicaciones del mes de junio de 2026:

REFERENCIA	FECHA PUBLICACIÓN	AVISO	TAMAÑO		No. AVISOS	No. Paginas	VALOR	IVA 19%	TOTAL
			COL	CMS					
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4367 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4380 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4383 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4384 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4402 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4406 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4410 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4550 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 05	19-jun	AVISO RESOLUCION No. 4544 de 2026	2	8	1	1	111.200		111.200
COTIZACIÓN 06	19-jun	EDICTO EMPLAZATORIO JESÚS ARQUÍMEDES CARDENAS RAMÍREZ	2	6	1	1	83.400		83.400
COTIZACIÓN 07	19-jun	AVISO ACUERDO NUMERO 005 DE 2026	1	1	1	1	750.000		750.000
					VALOR TOTAL		1.834.200	0	1.834.200

Atentamente,



Exequiel Sánchez Nieto
Representante Legal
Carrera 19 B No. 84 – 31 Ofc 201
Tels: 636 0928 – 764 7156

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900185196	3	MEDIA AGENCY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 93 bis 19-50	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6360928	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	442594726	9507448297	E	2026/07/24	2026/07/02	BANCOLOMBIA		$7,548,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1108150923	BARRIOS VALDERRAMA SANDRA MILENA																		231001	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF22	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	$15,700	30	$0	$0	Si	$735,700
2	CC	19248504	CASTELLANOS CHAVARRO ERNESTO																			0	$0	$0	EPS017	30	$6,267,000	$250,700	CCF22	30	$6,267,000	$250,700	14-4	30	$6,267,000	$32,800	30	$0	$0	Si	$534,200
3	CC	51936884	DAVILA ACOSTA GLORIA CECILIA																		230301	30	$2,070,000	$331,200	EPS005	30	$2,070,000	$82,800	CCF22	30	$2,070,000	$82,800	14-4	30	$2,070,000	$10,900	30	$0	$0	Si	$507,700
4	CC	1033785586	ESCOBAR CHACON ANGIE VANNESA																		230301	30	$1,900,000	$304,000	EPS017	30	$1,900,000	$76,000	CCF22	30	$1,900,000	$76,000	14-4	30	$1,900,000	$10,000	30	$0	$0	Si	$466,000
5	CC	93402164	MARTINEZ BARAHONA AGUSTIN FRANCISCO																		230301	30	$3,320,000	$531,200	EPS005	30	$3,320,000	$132,800	CCF22	30	$3,320,000	$132,800	14-4	30	$3,320,000	$17,400	30	$0	$0	Si	$814,200
6	CC	80439344	PERAFAN SANCHEZ OSCAR SOLIN																		25-14	30	$1,800,000	$288,000	EPS008	30	$1,800,000	$72,000	CCF22	30	$1,800,000	$72,000	14-4	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	Si	$441,400
7	CC	1014265004	PULIDO GUZMAN WILLIAM GIOVANY																		230301	30	$3,150,000	$504,000	EPS010	30	$3,150,000	$126,000	CCF22	30	$3,150,000	$126,000	14-4	30	$3,150,000	$16,500	30	$0	$0	Si	$772,500
8	CC	52083914	ROJAS BARRAGAN PATRICIA																		25-14	30	$2,300,000	$368,000	EPS001	30	$2,300,000	$92,000	CCF22	30	$2,300,000	$92,000	14-4	30	$2,300,000	$12,100	30	$0	$0	Si	$564,100
9	CC	52499848	RUIZ GUILLERMO MARIA FERNANDA																		230901	30	$2,000,000	$320,000	EPS001	30	$2,000,000	$80,000	CCF22	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$10,500	30	$0	$0	Si	$490,500
10	CC	1019026470	SANCHEZ ORTIZ DIANA MARCELA																		230301	30	$4,630,000	$740,800	EPS017	30	$4,630,000	$185,200	CCF22	30	$4,630,000	$185,200	14-4	30	$4,630,000	$24,200	30	$0	$0	Si	$1,135,400
11	CC	19456854	SANCHEZ NIETO EXEQUIEL																			0	$0	$0	EPS017	30	$7,568,000	$302,800	CCF22	30	$7,568,000	$302,800	14-4	30	$7,568,000	$39,600	30	$0	$0	Si	$645,200
12	CC	1027151636	SANCHEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL																		25-14	30	$1,800,000	$288,000	EPS017	30	$1,800,000	$72,000	CCF22	30	$1,800,000	$72,000	14-4	30	$1,800,000	$9,400	30	$0	$0	Si	$441,400
Total	**Afiliados(12)**																					$25,970,000	$4,155,200			$39,805,000	$1,592,300			$39,805,000	$1,592,300			$39,805,000	$208,500		$0	$0		$7,548,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900185196	3	MEDIA AGENCY S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 93 bis 19-50	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6360928	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	442594726	9507448297	E	2026/07/24	2026/07/02	BANCOLOMBIA		$7,548,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				10	$4,155,200	$0	$4,155,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$480,000	$0	$480,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$944,000	$0	$944,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$2,411,200	$0	$2,411,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$320,000	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$208,500	$0	$208,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	12	$208,500	$0	$208,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$1,592,300	$0	$1,592,300
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	12	$1,592,300	$0	$1,592,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				12	$1,592,300	$0	$1,592,300
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$172,000	$0	$172,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$72,000	$0	$72,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$126,000	$0	$126,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	$886,700	$0	$886,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$335,600	$0	$335,600
TOTAL				12	$7,548,300	$0	$7,548,300

MEDIA AGENCY SAS
NIT : 900185196-3
Dirección: Calle 93 bis # 19 - 50 of 402 Edf. Crystal
Teléfono: 718 8450
Bogotá, D.C.

Resolución DIAN No. 18764104669940
Rango de numeración autorizado de MAG-1 hasta MAG-10000
Vigencia de 2026-01-16 al 2028-01-16
Regimen Común Actividad Económica 7310 Tarifa ICA 9.66 x 1000
Somos responsables del impuesto a las Ventas

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: MAG311

Señores:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	**NIT:**	899999118-1
Dirección:	CR 13 27 00 ED BOCHICA P 3	**Ciudad:**	Bogotá, D.C.
Teléfono:	6016477777	**Fecha Factura:**	2026-07-03
Producto:	CAJA RETIRO	**Fecha Vcto:**	2026-07-03
Medio:	PR	**Forma de Pago:**	Contado
No. Presupuesto:	12244	**Orden Cliente:**	MC-012-2026
		Términos de Pago:	Transferencia Débito Interbancario

Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - Aviso ACUERDO NUMERO 005 DE 2026 NACIONAL Tamaño 1,00 x 1 Pauta: 19/06/26	1	750.000,00	750,000.00
EL NUEVO SIGLO - Edicto Jesus Arquimedes Cardenas Ramirez NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	83.400,00	83,400.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4367 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4380 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4383 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4384 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4402 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4406 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4410 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4550 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00

Este comprobante ha sido emitido por TITANIO el software de Facturación Electrónica de Delcop Colombia S.A.S. NIT 860.028.581

Fecha y Hora de Validación : 2026-07-03 12:16:31-05:00

MEDIA AGENCY SAS
NIT : 900185196-3
Dirección: Calle 93 bis # 19 - 50 of 402 Edf. Crystal
Teléfono: 718 8450
Bogotá, D.C.

Resolución DIAN No. 18764104669940
Rango de numeración autorizado de MAG-1 hasta MAG-10000
Vigencia de 2026-01-16 al 2028-01-16
Regimen Común Actividad Económica 7310 Tarifa ICA 9.66 x 1000
Somos responsables del impuesto a las Ventas

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: MAG311

Señores:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	**NIT:**	899999118-1
Dirección:	CR 13 27 00 ED BOCHICA P 3	**Ciudad:**	Bogotá, D.C.
Teléfono:	6016477777	**Fecha Factura:**	2026-07-03
Producto:	CAJA RETIRO	**Fecha Vcto:**	2026-07-03
Medio:	PR	**Forma de Pago:**	Contado
No. Presupuesto:	12244	**Orden Cliente:**	MC-012-2026
		Términos de Pago:	Transferencia Débito Interbancario

Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
EL NUEVO SIGLO - RESOLUCION No. 4544 de 2026 NACIONAL Tamaño 6,00 x 2 Pauta: 19/06/26	1	111.200,00	111,200.00

Total Pagos a Terceros	1,834,200.00
IVA Costos de Terceros 0 %	0.00
Ingresos Propios	0.00
IVA Comisión	0.00
- Ret. Fuente 0.00 %	0.00
Total a Pagar	1,834,200.00

VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS

OBSERVACIONES: #$15-03-00; Contrato MC-012-2026;mzambrano@cremil.gov.co#$

FAVOR HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RETEICA ÚNICAMENTE A LOS INGRESOS PROPIOS COMISION DE AGENCIA DECRETO 3050/97 ART 29 ET

NOTA: FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE MEDIA AGENCY SAS Ó CONSIGNAR EN LA CUENTA CTE BANCOLOMBIA 032-7571090-4 Ó EN LA CUENTA CORRIENTE
BANCO DE OCCIDENTE 51300174-3

RECIBO Y ACEPTO (NOMBRE Y FIRMA)

Cufe:
f5fc8fffcd1d5c2136a010a23c461f968987bd546a2988a1bb7b654ee6d68d5540bae620738a13f78b4af8e1e9b8df75

Este comprobante ha sido emitido por TITANIO el software de Facturación Electrónica de Delcop Colombia S.A.S. NIT 860.028.581

Fecha y Hora de Validación : 2026-07-03 12:16:31-05:00